

Table with 2 columns: first column contains numbers from 60 to 92, second column contains various alphanumeric codes.

Table with 2 columns: first column contains numbers from 100 to 132, second column contains various alphanumeric codes.

Table with 2 columns: first column contains numbers from 140 to 172, second column contains various alphanumeric codes.

Table with 2 columns: first column contains numbers from 180 to 212, second column contains various alphanumeric codes.

Table with 2 columns: first column contains numbers from 220 to 252, second column contains various alphanumeric codes.

Table with 2 columns: first column contains numbers from 260 to 292, second column contains various alphanumeric codes.

1.12	11.32	66	74.12	15.17	66	5	15	27	66
1.13	11.37	65	73.12	16.17	66	6	16	27	65
1.14	11.42	64	72.12	17.17	66	7	17	27	64
1.15	11.47	63	71.12	18.17	66	8	18	27	63
1.16	11.52	62	70.12	19.17	66	9	19	27	62
1.17	11.57	61	69.12	20.17	66	10	20	27	61
1.18	12.02	60	68.12	21.17	66	11	21	27	60
1.19	12.07	59	67.12	22.17	66	12	22	27	59
1.20	12.12	58	66.12	23.17	66	13	23	27	58
1.21	12.17	57	65.12	24.17	66	14	24	27	57
1.22	12.22	56	64.12	25.17	66	15	25	27	56
1.23	12.27	55	63.12	26.17	66	16	26	27	55
1.24	12.32	54	62.12	27.17	66	17	27	27	54
1.25	12.37	53	61.12	28.17	66	18	28	27	53
1.26	12.42	52	60.12	29.17	66	19	29	27	52
1.27	12.47	51	59.12	30.17	66	20	30	27	51
1.28	12.52	50	58.12	31.17	66	21	31	27	50
1.29	12.57	49	57.12	32.17	66	22	32	27	49
1.30	13.02	48	56.12	33.17	66	23	33	27	48
1.31	13.07	47	55.12	34.17	66	24	34	27	47
1.32	13.12	46	54.12	35.17	66	25	35	27	46
1.33	13.17	45	53.12	36.17	66	26	36	27	45
1.34	13.22	44	52.12	37.17	66	27	37	27	44
1.35	13.27	43	51.12	38.17	66	28	38	27	43
1.36	13.32	42	50.12	39.17	66	29	39	27	42
1.37	13.37	41	49.12	40.17	66	30	40	27	41
1.38	13.42	40	48.12	41.17	66	31	41	27	40
1.39	13.47	39	47.12	42.17	66	32	42	27	39
1.40	13.52	38	46.12	43.17	66	33	43	27	38
1.41	13.57	37	45.12	44.17	66	34	44	27	37
1.42	14.02	36	44.12	45.17	66	35	45	27	36
1.43	14.07	35	43.12	46.17	66	36	46	27	35
1.44	14.12	34	42.12	47.17	66	37	47	27	34
1.45	14.17	33	41.12	48.17	66	38	48	27	33
1.46	14.22	32	40.12	49.17	66	39	49	27	32
1.47	14.27	31	39.12	50.17	66	40	50	27	31
1.48	14.32	30	38.12	51.17	66	41	51	27	30
1.49	14.37	29	37.12	52.17	66	42	52	27	29
1.50	14.42	28	36.12	53.17	66	43	53	27	28
1.51	14.47	27	35.12	54.17	66	44	54	27	27
1.52	14.52	26	34.12	55.17	66	45	55	27	26
1.53	14.57	25	33.12	56.17	66	46	56	27	25
1.54	15.02	24	32.12	57.17	66	47	57	27	24
1.55	15.07	23	31.12	58.17	66	48	58	27	23
1.56	15.12	22	30.12	59.17	66	49	59	27	22
1.57	15.17	21	29.12	60.17	66	50	60	27	21
1.58	15.22	20	28.12	61.17	66	51	61	27	20
1.59	15.27	19	27.12	62.17	66	52	62	27	19
1.60	15.32	18	26.12	63.17	66	53	63	27	18
1.61	15.37	17	25.12	64.17	66	54	64	27	17
1.62	15.42	16	24.12	65.17	66	55	65	27	16
1.63	15.47	15	23.12	66.17	66	56	66	27	15
1.64	15.52	14	22.12	67.17	66	57	67	27	14
1.65	15.57	13	21.12	68.17	66	58	68	27	13
1.66	16.02	12	20.12	69.17	66	59	69	27	12
1.67	16.07	11	19.12	70.17	66	60	70	27	11
1.68	16.12	10	18.12	71.17	66	61	71	27	10
1.69	16.17	9	17.12	72.17	66	62	72	27	9
1.70	16.22	8	16.12	73.17	66	63	73	27	8
1.71	16.27	7	15.12	74.17	66	64	74	27	7
1.72	16.32	6	14.12	75.17	66	65	75	27	6
1.73	16.37	5	13.12	76.17	66	66	76	27	5
1.74	16.42	4	12.12	77.17	66	67	77	27	4
1.75	16.47	3	11.12	78.17	66	68	78	27	3
1.76	16.52	2	10.12	79.17	66	69	79	27	2
1.77	16.57	1	9.12	80.17	66	70	80	27	1
1.78	17.02	0	8.12	81.17	66	71	81	27	0
1.79	17.07	0	7.12	82.17	66	72	82	27	0
1.80	17.12	0	6.12	83.17	66	73	83	27	0
1.81	17.17	0	5.12	84.17	66	74	84	27	0
1.82	17.22	0	4.12	85.17	66	75	85	27	0
1.83	17.27	0	3.12	86.17	66	76	86	27	0
1.84	17.32	0	2.12	87.17	66	77	87	27	0
1.85	17.37	0	1.12	88.17	66	78	88	27	0
1.86	17.42	0	0.12	89.17	66	79	89	27	0
1.87	17.47	0	0.12	90.17	66	80	90	27	0
1.88	17.52	0	0.12	91.17	66	81	91	27	0
1.89	17.57	0	0.12	92.17	66	82	92	27	0
1.90	18.02	0	0.12	93.17	66	83	93	27	0
1.91	18.07	0	0.12	94.17	66	84	94	27	0
1.92	18.12	0	0.12	95.17	66	85	95	27	0
1.93	18.17	0	0.12	96.17	66	86	96	27	0
1.94	18.22	0	0.12	97.17	66	87	97	27	0
1.95	18.27	0	0.12	98.17	66	88	98	27	0
1.96	18.32	0	0.12	99.17	66	89	99	27	0
1.97	18.37	0	0.12	100.17	66	90	100	27	0
1.98	18.42	0	0.12	101.17	66	91	101	27	0
1.99	18.47	0	0.12	102.17	66	92	102	27	0
2.00	18.52	0	0.12	103.17	66	93	103	27	0

1.12	11.32	66	74.12	15.17	66	5	15	27	66
1.13	11.37	65	73.12	16.17	66	6	16	27	65
1.14	11.42	64	72.12	17.17	66	7	17	27	64
1.15	11.47	63	71.12	18.17	66	8	18	27	63
1.16	11.52	62	70.12	19.17	66	9	19	27	62
1.17	11.57	61	69.12	20.17	66	10	20	27	61
1.18	12.02	60	68.12	21.17	66	11	21	27	60
1.19	12.07	59	67.12	22.17	66	12	22	27	59
1.20	12.12	58	66.12	23.17	66	13	23	27	58
1.21	12.17	57	65.12	24.17	66	14	24	27	57
1.22	12.22	56	64.12	25.17	66	15	25	27	56
1.23	12.27	55	63.12	26.17	66	16	26	27	55
1.24	12.32	54	62.12	27.17	66	17	27	27	54
1.25	12.37	53	61.12	28.17	66	18	28	27	53
1.26	12.42	52	60.12	29.17	66	19	29	27	52
1.27	12.47	51	59.12	30.17	66	20	30	27	51
1.28	12.52	50	58.12	31.17	66	21	31	27	50
1.29	12.57	49	57.12	32.17	66	22	32	27	49
1.30	13.02	48	56.12	33.17	66	23	33	27	48
1.31	13.07	47	55.12	34.17	66	24	34	27	47
1.32	13.12	46	54.12	35.17	66	25	35	27	46
1.33	13.17	45	53.12	36.17	66	26	36	27	45
1.34	13.22	44	52.12	37.17	66	27	37	27	44
1.35	13.27	43	51.12	38.17	66	28	38	27	43
1.36	13.32	42	50.12	39.17	66	29	39	27	42
1.37	13.37	41	49.12	40.17	66	30	40	27	41
1.38	13.42	40	48.12	41.17	66	31	41	27	40
1.39	13.47	39	47.12	42.17	66	32	42	27	39
1.40	13.52	38	46.12	43.17	66	33	43	27	38
1.41	13.57	37	45.12	44.17	66	34	44	27	37
1.42	14.02	36	44.12	45.17	66	35	45	27	36
1.43	14.07	35	43.12	46.17	66	36	46	27	35
1.44	14.12	34	42.12	47.17	66	37	47	27	34
1.45	14.17	33	41.12	48.17	66	38	48	27	33
1.46	14.22	32	40.12	49.17	66	39	49	27	32
1.47	14.27	31	39.12	50.17	66	40	50	27	31
1.48	14.32	30	38.12	51.17	66	41	51	27	30
1.49	14.37	29	37.12	52.17	66	42	52	27	29
1.50	14.42	28	36.12	53.17	66	43	53	27	28
1.51	14.47	27	35.12	54.17	66	44	54	27	27
1.52	14.52	26	34.12	55.17	66	45	55	27	26
1.53	14.57	25	33.12	56.17	66	46	56	27	25
1.54	15.02	24	32.12	57.17	66	47	57	27	24
1.55	15.07	23	31.12	58.17	66	48	58	27	23
1.56	15.12	22	30.12	59.17	66	49	59	27	22
1.57	15.17	21	29.12	60.17	66	50	60	27	21
1.58	15.22	20	28.12	61.17	66	51	61	27	20
1.59	15.27	19	27.12	62.17	66	52	62	27	19
1.60	15.32	18	26.12	63.17	66	53	63	27	18
1.61	15.37	17	25.12	64.17	66	54	64	27	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BOGOTÁ
CÓDIGO VERIFICACION: A333607824

17 DE MARZO DE 2019 HORA: 17:41:57
SANTANDER

1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00	2.01	2.02	2.03	2.04	2.05	2.06	2.07	2.08	2.09	2.10	2.11	2.12	2.13	2.14	2.15	2.16	2.17	2.18	2.19	2.20	2.21	2.22	2.23	2.24	2.25	2.26	2.27	2.28	2.29	2.30	2.31	2.32	2.33	2.34	2.35	2.36	2.37	2.38	2.39	2.40	2.41	2.42	2.43	2.44	2.45	2.46	2.47	2.48	2.49	2.50	2.51	2.52	2.53	2.54	2.55	2.56	2.57	2.58	2.59	2.60	2.61	2.62	2.63	2.64	2.65	2.66	2.67	2.68	2.69	2.70	2.71	2.72	2.73	2.74	2.75	2.76	2.77	2.78	2.79	2.80	2.81	2.82	2.83	2.84	2.85	2.86	2.87	2.88	2.89	2.90	2.91	2.92	2.93	2.94	2.95	2.96	2.97	2.98	2.99	3.00	3.01	3.02	3.03	3.04	3.05	3.06	3.07	3.08	3.09	3.10	3.11	3.12	3.13	3.14	3.15	3.16	3.17	3.18	3.19	3.20	3.21	3.22	3.23	3.24	3.25	3.26	3.27	3.28	3.29	3.30	3.31	3.32	3.33	3.34	3.35	3.36	3.37	3.38	3.39	3.40	3.41	3.42	3.43	3.44	3.45	3.46	3.47	3.48	3.49	3.50	3.51	3.52	3.53	3.54	3.55	3.56	3.57	3.58	3.59	3.60	3.61	3.62	3.63	3.64	3.65	3.66	3.67	3.68	3.69	3.70	3.71	3.72	3.73	3.74	3.75	3.76	3.77	3.78	3.79	3.80	3.81	3.82	3.83	3.84	3.85	3.86	3.87	3.88	3.89	3.90	3.91	3.92	3.93	3.94	3.95	3.96	3.97	3.98	3.99	4.00	4.01	4.02	4.03	4.04	4.05	4.06	4.07	4.08	4.09	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24	4.25	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32	4.33	4.34	4.35	4.36	4.37	4.38	4.39	4.40	4.41	4.42	4.43	4.44	4.45	4.46	4.47	4.48	4.49	4.50	4.51	4.52	4.53	4.54	4.55	4.56	4.57	4.58	4.59	4.60	4.61	4.62	4.63	4.64	4.65	4.66	4.67	4.68	4.69	4.70	4.71	4.72	4.73	4.74	4.75	4.76	4.77	4.78	4.79	4.80	4.81	4.82	4.83	4.84	4.85	4.86	4.87	4.88	4.89	4.90	4.91	4.92	4.93	4.94	4.95	4.96	4.97	4.98	4.99	5.00	5.01	5.02	5.03	5.04	5.05	5.06	5.07	5.08	5.09	5.10	5.11	5.12	5.13	5.14	5.15	5.16	5.17	5.18	5.19	5.20	5.21	5.22	5.23	5.24	5.25	5.26	5.27	5.28	5.29	5.30	5.31	5.32	5.33	5.34	5.35	5.36	5.37	5.38	5.39	5.40	5.41	5.42	5.43	5.44	5.45	5.46	5.47	5.48	5.49	5.50	5.51	5.52	5.53	5.54	5.55	5.56	5.57	5.58	5.59	5.60	5.61	5.62	5.63	5.64	5.65	5.66	5.67	5.68	5.69	5.70	5.71	5.72	5.73	5.74	5.75	5.76	5.77	5.78	5.79	5.80	5.81	5.82	5.83	5.84	5.85	5.86	5.87	5.88	5.89	5.90	5.91	5.92	5.93	5.94	5.95	5.96	5.97	5.98	5.99	6.00	6.01	6.02	6.03	6.04	6.05	6.06	6.07	6.08	6.09	6.10	6.11	6.12	6.13	6.14	6.15	6.16	6.17	6.18	6.19	6.20	6.21	6.22	6.23	6.24	6.25	6.26	6.27	6.28	6.29	6.30	6.31	6.32	6.33	6.34	6.35	6.36	6.37	6.38	6.39	6.40	6.41	6.42	6.43	6.44	6.45	6.46	6.47	6.48	6.49	6.50	6.51	6.52	6.53	6.54	6.55	6.56	6.57	6.58	6.59	6.60	6.61	6.62	6.63	6.64	6.65	6.66	6.67	6.68	6.69	6.70	6.71	6.72	6.73	6.74	6.75	6.76	6.77	6.78	6.79	6.80	6.81	6.82	6.83	6.84	6.85	6.86	6.87	6.88	6.89	6.90	6.91	6.92	6.93	6.94	6.95	6.96	6.97	6.98	6.99	7.00	7.01	7.02	7.03	7.04	7.05	7.06	7.07	7.08	7.09	7.10	7.11	7.12	7.13	7.14	7.15	7.16	7.17	7.18	7.19	7.20	7.21	7.22	7.23	7.24	7.25	7.26	7.27	7.28	7.29	7.30	7.31	7.32	7.33	7.34	7.35	7.36	7.37	7.38	7.39	7.40	7.41	7.42	7.43	7.44	7.45	7.46	7.47	7.48	7.49	7.50	7.51	7.52	7.53	7.54	7.55	7.56	7.57	7.58	7.59	7.60	7.61	7.62	7.63	7.64	7.65	7.66	7.67	7.68	7.69	7.70	7.71	7.72	7.73	7.74	7.75	7.76	7.77	7.78	7.79	7.80	7.81	7.82	7.83	7.84	7.85	7.86	7.87	7.88	7.89	7.90	7.91	7.92	7.93	7.94	7.95	7.96	7.97	7.98	7.99	8.00	8.01	8.02	8.03	8.04	8.05	8.06	8.07	8.08	8.09	8.10	8.11	8.12	8.13	8.14	8.15	8.16	8.17	8.18	8.19	8.20	8.21	8.22	8.23	8.24	8.25	8.26	8.27	8.28	8.29	8.30	8.31	8.32	8.33	8.34	8.35	8.36	8.37	8.38	8.39	8.40	8.41	8.42	8.43	8.44	8.45	8.46	8.47	8.48	8.49	8.50	8.51	8.52	8.53	8.54	8.55	8.56	8.57	8.58	8.59	8.60	8.61	8.62	8.63	8.64	8.65	8.66	8.67	8.68	8.69	8.70	8.71	8.72	8.73	8.74	8.75	8.76	8.77	8.78	8.79	8.80	8.81	8.82	8.83	8.84	8.85	8.86	8.87	8.88	8.89	8.90	8.91	8.92	8.93	8.94	8.95	8.96	8.97	8.98	8.99	9.00	9.01	9.02	9.03	9.04	9.05	9.06	9.07	9.08	9.09	9.10	9.11	9.12	9.13	9.14	9.15	9.16	9.17	9.18	9.19	9.20	9.21	9.22	9.23	9.24	9.25	9.26	9.27	9.28	9.29	9.30	9.31	9.32	9.33	9.34	9.35	9.36	9.37	9.38	9.39	9.40	9.41	9.42	9.43	9.44	9.45	9.46	9.47	9.48	9.49	9.50	9.51	9.52	9.53	9.54	9.55	9.56	9.57	9.58	9.59	9.60	9.61	9.62	9.63	9.64	9.65	9.66	9.67	9.68	9.69	9.70	9.71	9.72	9.73	9.74	9.75	9.76	9.77	9.78	9.79	9.80	9.81	9.82	9.83	9.84	9.85	9.86	9.87	9.88	9.89	9.90	9.91	9.92	9.93	9.94	9.95	9.96	9.97	9.98	9.99	10.00	10.01	10.02	10.03	10.04	10.05	10.06	10.07	10.08	10.09	10.10	10.11	10.12	10.13	10.14	10.15	10.16	10.17	10.18	10.19	10.20	10.21	10.22	10.23	10.24	10.25	10.26	10.27	10.28	10.29	10.30	10.31	10.32	10.33	10.34	10.35	10.36	10.37	10.38	10.39	10.40	10.41	10.42	10.43	10.44	10.45	10.46	10.47	10.48	10.49	10.50	10.51	10.52	10.53	10.54	10.55	10.56	10.57	10.58	10.59	10.60	10.61	10.62	10.63	10.64	10.65	10.66	10.67	10.68	10.69	10.70	10.71	10.72	10.73	10.74	10.75	10.76	10.77	10.78	10.79	10.80	10.81	10.82	10.83	10.84	10.85	10.86	10.87	10.88	10.89	10.90	10.91	10.92	10.93	10.94	10.95	10.96	10.97	10.98	10.99	11.00	11.01	11.02	11.03	11.04	11.05	11.06	11.07	11.08	11.09	11.10	11.11	11.12	11.13	11.14	11.15	11.16	11.17	11.18	11.19	11.20	11.21	11.22	11.23	11.24	11.25	11.26	11.27	11.28	11.29	11.30	11.31	11.32	11.33	11.34	11.35	11.36	11.37	11.38	11.39	11.40	11.41	11.42	11.43	11.44	11.45	11.46	11.47	11.48	11.49	11.50	11.51	11.52	11.53	11.54	11.55	11.56	11.57	11.58	11.59	11.60	11.61	11.62	11.63	11.64	11.65	11.66	11.67	11.68	11.69	11.70	11.71	11.72	11.73	11.74	11.75	11.76	11.77	11.78	11.79	11.80	11.81	11.82	11.83	11.84	11.85	11.86	11.87	11.88	11.89	11.90	11.91	11.92	11.93	11.94	11.95	11.96	11.97	11.98	11.99	12.00	12.01	12.02	12.03	12.04	12.05	12.06	12.07	12.08	12.09	12.10	12.11	12.12	12.13	12.14	12.15	12.16	12.17	12.18	12.19	12.20	12.21	12.22	12.23	12.24	12.25	12.26	12.27	12.28	12.29	12.30	12.31	12.32	12.33	12.34	12.35	12.36	12.37	12.38	12.39	12.40	12.41	12.42	12.43	12.44	12.45	12.46	12.47	12.48	12.49	12.50	12.51	12.52	12.53	12.54	12.55	12.56	12.57	12.58	12.59	12.60	12.61	12.62	12.63	12.64	12.65	12.66	12.67	12.68	12.69	12.70	12.71	12.72	12.73	12.74	12.75	12.76	12.77	12.78	12.79	12.80	12.81	12.82	12.83	12.84	12.85	12.86	12.87	12.88	12.89	12.90	12.91	12.92	12.93	12.94	12.95	12.96	12.97	12.98	12.99	13.00	13.01	13.02	13.03	13.04	13.05	13.06	13.07	13.08	13.09	13.10	13.11	13.12	13.13	13.14	13.15	13.16	13.17	13.18	13.19	13.20	13.21	13.22	13.23	13.24	13.25	13.26	13.27	13.28	13.29	13.30	13.31	13.32	13.33	13.34	13.35	13.36	13.37	13.38	13.39	13.40	13.41	13.42	13.43	13.44	13.45	13.46	13.47	13.48	13.49	13.50	13.51	13.52	13.53	13.54	13.55	13.56	13.57	13.58	13.59	13.60	13.61	13.62	13.63	13.64	13.65	13.66	13.67	13.68	13.69	13.70	13.71	13.72	13.73	13.74	13.75	13.76	13.77	13.78	13.79	13.80	13.81	13.82	13.83	13.84	13.85	13.86	13.87	13.88	13.89	13.90	13.91	13.92	13.93	13.94	13.95	13.96	13.97	13.98	13.99	14.00	14.01	14.02	14.03	14.04	14.05	14.06	14.07	14.08	14.09	14.10	14.11	14.12	14.13	14.14	14.15	14.16	14.17	14.18	14.19	14.20	14.21	14.22	14.23	14.24	14.25	14.26	14.27	14.28	14.29	14.30	14.31	14.32	14.33	14.34	14.35	14.36	14.37	14.38	14.39	14.40	14.41	14.42</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	---------

CONTABILIDAD Y BALANCE TRIMESTRALES AL 30 DE MARZO DE 2014

ESTADO PATRIMONIAL (CONTINUA)

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2014	31 DE MARZO DE 2013
ACTIVO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
ACTIVO NO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
TOTAL ACTIVO	3.742.222,62	3.742.222,62
PASIVO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
PASIVO NO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
TOTAL PASIVO	3.742.222,62	3.742.222,62

CONTABILIDAD Y BALANCE TRIMESTRALES AL 30 DE MARZO DE 2014

ESTADO PATRIMONIAL (CONTINUA)

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2014	31 DE MARZO DE 2013
ACTIVO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
ACTIVO NO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
TOTAL ACTIVO	3.742.222,62	3.742.222,62
PASIVO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
PASIVO NO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
TOTAL PASIVO	3.742.222,62	3.742.222,62

CONTABILIDAD Y BALANCE TRIMESTRALES AL 30 DE MARZO DE 2014

ESTADO PATRIMONIAL (CONTINUA)

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2014	31 DE MARZO DE 2013
ACTIVO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
ACTIVO NO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
TOTAL ACTIVO	3.742.222,62	3.742.222,62
PASIVO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
PASIVO NO CORRIENTE	1.871.111,31	1.871.111,31
TOTAL PASIVO	3.742.222,62	3.742.222,62

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

INFORME AGREGATIVO DEL REPORTE DEL CONTABLE EMPLEADO ES:

ACCIONES DEL COMERCIO DE BOGOTÁ

13 DE MAYO DE 2019 BOGOTÁ, D.C. DE 1948

1.33	12	12	11	00	1.33	12	12	11	00	1.33	12	12	11	00
1.34	14	14	13	00	1.34	14	14	13	00	1.34	14	14	13	00
1.35	15	15	14	00	1.35	15	15	14	00	1.35	15	15	14	00
1.36	16	16	15	00	1.36	16	16	15	00	1.36	16	16	15	00
1.37	17	17	16	00	1.37	17	17	16	00	1.37	17	17	16	00
1.38	18	18	17	00	1.38	18	18	17	00	1.38	18	18	17	00
1.39	19	19	18	00	1.39	19	19	18	00	1.39	19	19	18	00
1.40	20	20	19	00	1.40	20	20	19	00	1.40	20	20	19	00
1.41	21	21	20	00	1.41	21	21	20	00	1.41	21	21	20	00
1.42	22	22	21	00	1.42	22	22	21	00	1.42	22	22	21	00
1.43	23	23	22	00	1.43	23	23	22	00	1.43	23	23	22	00
1.44	24	24	23	00	1.44	24	24	23	00	1.44	24	24	23	00
1.45	25	25	24	00	1.45	25	25	24	00	1.45	25	25	24	00
1.46	26	26	25	00	1.46	26	26	25	00	1.46	26	26	25	00
1.47	27	27	26	00	1.47	27	27	26	00	1.47	27	27	26	00
1.48	28	28	27	00	1.48	28	28	27	00	1.48	28	28	27	00
1.49	29	29	28	00	1.49	29	29	28	00	1.49	29	29	28	00
1.50	30	30	29	00	1.50	30	30	29	00	1.50	30	30	29	00
1.51	31	31	30	00	1.51	31	31	30	00	1.51	31	31	30	00
1.52	32	32	31	00	1.52	32	32	31	00	1.52	32	32	31	00
1.53	33	33	32	00	1.53	33	33	32	00	1.53	33	33	32	00
1.54	34	34	33	00	1.54	34	34	33	00	1.54	34	34	33	00
1.55	35	35	34	00	1.55	35	35	34	00	1.55	35	35	34	00
1.56	36	36	35	00	1.56	36	36	35	00	1.56	36	36	35	00
1.57	37	37	36	00	1.57	37	37	36	00	1.57	37	37	36	00
1.58	38	38	37	00	1.58	38	38	37	00	1.58	38	38	37	00
1.59	39	39	38	00	1.59	39	39	38	00	1.59	39	39	38	00
1.60	40	40	39	00	1.60	40	40	39	00	1.60	40	40	39	00
1.61	41	41	40	00	1.61	41	41	40	00	1.61	41	41	40	00
1.62	42	42	41	00	1.62	42	42	41	00	1.62	42	42	41	00
1.63	43	43	42	00	1.63	43	43	42	00	1.63	43	43	42	00
1.64	44	44	43	00	1.64	44	44	43	00	1.64	44	44	43	00
1.65	45	45	44	00	1.65	45	45	44	00	1.65	45	45	44	00
1.66	46	46	45	00	1.66	46	46	45	00	1.66	46	46	45	00
1.67	47	47	46	00	1.67	47	47	46	00	1.67	47	47	46	00
1.68	48	48	47	00	1.68	48	48	47	00	1.68	48	48	47	00
1.69	49	49	48	00	1.69	49	49	48	00	1.69	49	49	48	00
1.70	50	50	49	00	1.70	50	50	49	00	1.70	50	50	49	00

30 DE MAYO DE 2019 BOGOTÁ, D.C. DE 1948

1.71	51	51	50	00	1.71	51	51	50	00	1.71	51	51	50	00
1.72	52	52	51	00	1.72	52	52	51	00	1.72	52	52	51	00
1.73	53	53	52	00	1.73	53	53	52	00	1.73	53	53	52	00
1.74	54	54	53	00	1.74	54	54	53	00	1.74	54	54	53	00
1.75	55	55	54	00	1.75	55	55	54	00	1.75	55	55	54	00
1.76	56	56	55	00	1.76	56	56	55	00	1.76	56	56	55	00
1.77	57	57	56	00	1.77	57	57	56	00	1.77	57	57	56	00
1.78	58	58	57	00	1.78	58	58	57	00	1.78	58	58	57	00
1.79	59	59	58	00	1.79	59	59	58	00	1.79	59	59	58	00
1.80	60	60	59	00	1.80	60	60	59	00	1.80	60	60	59	00
1.81	61	61	60	00	1.81	61	61	60	00	1.81	61	61	60	00
1.82	62	62	61	00	1.82	62	62	61	00	1.82	62	62	61	00
1.83	63	63	62	00	1.83	63	63	62	00	1.83	63	63	62	00
1.84	64	64	63	00	1.84	64	64	63	00	1.84	64	64	63	00
1.85	65	65	64	00	1.85	65	65	64	00	1.85	65	65	64	00
1.86	66	66	65	00	1.86	66	66	65	00	1.86	66	66	65	00
1.87	67	67	66	00	1.87	67	67	66	00	1.87	67	67	66	00
1.88	68	68	67	00	1.88	68	68	67	00	1.88	68	68	67	00
1.89	69	69	68	00	1.89	69	69	68	00	1.89	69	69	68	00
1.90	70	70	69	00	1.90	70	70	69	00	1.90	70	70	69	00
1.91	71	71	70	00	1.91	71	71	70	00	1.91	71	71	70	00
1.92	72	72	71	00	1.92	72	72	71	00	1.92	72	72	71	00
1.93	73	73	72	00	1.93	73	73	72	00	1.93	73	73	72	00
1.94	74	74	73	00	1.94	74	74	73	00	1.94	74	74	73	00
1.95	75	75	74	00	1.95	75	75	74	00	1.95	75	75	74	00
1.96	76	76	75	00	1.96	76	76	75	00	1.96	76	76	75	00
1.97	77	77	76	00	1.97	77	77	76	00	1.97	77	77	76	00
1.98	78	78	77	00	1.98	78	78	77	00	1.98	78	78	77	00
1.99	79	79	78	00	1.99	79	79	78	00	1.99	79	79	78	00
2.00	80	80	79	00	2.00	80	80	79	00	2.00	80	80	79	00

30 DE MAYO DE 2019 BOGOTÁ, D.C. DE 1948

2.01	81	81	80	00	2.01	81	81	80	00	2.01	81	81	80	00
2.02	82	82	81	00	2.02	82	82	81	00	2.02	82	82	81	00
2.03	83	83	82	00	2.03	83	83	82	00	2.03	83	83	82	00
2.04	84	84	83	00	2.04	84	84	83	00	2.04	84	84	83	00
2.05	85	85	84	00	2.05	85	85	84	00	2.05	85	85	84	00
2.06	86	86	85	00	2.06	86	86	85	00	2.06	86	86	85	00
2.07	87	87	86	00	2.07	87	87	86	00	2.07	87	87	86	00
2.08	88	88	87	00	2.08	88	88	87	00	2.08	88	88	87	00
2.09	89	89	88	00	2.09	89	89	88	00	2.09	89	89	88	00
2.10	90	90	89	00	2.10	90	90	89	00	2.10	90	90	89	00
2.11	91	91	90	00	2.11	91	91	90	00	2.11	91	91	90	00
2.12	92	92	91	00	2.12	92	92	91	00	2.12	92	92	91	00
2.13	93	93	92	00	2.13	93	93	92	00	2.13	93	93	92	00
2.14	94	94	93	00	2.14	94	94	93	00	2.14	94	94	93	00
2.15	95	95	94	00	2.15	95	95	94	00	2.15	95	95	94	00
2.16	96	96	95	00	2.16	96	96	95	00	2.16	96	96	95	00
2.17	97	97	96	00	2.17	97	97	96	00	2.17	97	97	96	00
2.18	98	98	97	00	2.18	98	98	97	00	2.18	98	98	97	00
2.19	99	99	98	00	2.19	99	99	98	00	2.19	99	99	98	00
2.20	100	100	99	00	2.20	100	100	99	00	2.20	100	100	99	00

2.21	101	101	100	00	2.21	101	101	100	00	2.21	101	101	100	00
2.22	102	102	101	00	2.22	102	102	101	00	2.22	102	102	101	00
2.23	103	103	102	00	2.23	103	103	102	00	2.23	103	103	102	00
2.24	104	104	103	00	2.24	104	104	103	00	2.24	104	104	103	00
2.25	105	105	104	00	2.25	105	105	104	00	2.25	105	105	104	00
2.26	106	106	105	00	2.26	106	106	105	00	2.26	106	106	105	00
2.27	107	107	106	00	2.27	107	107	106	00	2.27	107	107	106	00
2.28	108	108	107	00	2.28	108	108	107	00	2.28	108	108	107	00
2.29	109	109	108	00	2.29	109	109	108	00	2.29	109	109	108	00
2.30	110	110	109	00	2.30	110	110	109	00	2.30	110	110	109	00
2.31	111	111	110	00	2.31	111	111	110	00	2.31	111	111	110	00
2.32	112	112	111	00	2.32	112	112	111	00	2.32	112	112	111	00
2.33	113	113	112	00										



CONSEJO DE DIRECTORES DE LA CÁMARA
 JEFE VITALICIO
 CONSEJO VIGILANTE
 10 DE MAYO DE 2019 BOGOTÁ, COLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 10.000.0000

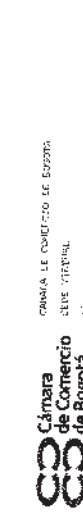
1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90
1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00	2.01
2.02	2.03	2.04	2.05	2.06	2.07	2.08	2.09	2.10	2.11	2.12
2.13	2.14	2.15	2.16	2.17	2.18	2.19	2.20	2.21	2.22	2.23
2.24	2.25	2.26	2.27	2.28	2.29	2.30	2.31	2.32	2.33	2.34
2.35	2.36	2.37	2.38	2.39	2.40	2.41	2.42	2.43	2.44	2.45
2.46	2.47	2.48	2.49	2.50	2.51	2.52	2.53	2.54	2.55	2.56
2.57	2.58	2.59	2.60	2.61	2.62	2.63	2.64	2.65	2.66	2.67
2.68	2.69	2.70	2.71	2.72	2.73	2.74	2.75	2.76	2.77	2.78
2.79	2.80	2.81	2.82	2.83	2.84	2.85	2.86	2.87	2.88	2.89
2.90	2.91	2.92	2.93	2.94	2.95	2.96	2.97	2.98	2.99	3.00



CONSEJO DE DIRECTORES DE LA CÁMARA
 JEFE VITALICIO
 CONSEJO VIGILANTE
 10 DE MAYO DE 2019 BOGOTÁ, COLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 10.000.0000

3.01	3.02	3.03	3.04	3.05	3.06	3.07	3.08	3.09	3.10	3.11
3.12	3.13	3.14	3.15	3.16	3.17	3.18	3.19	3.20	3.21	3.22
3.23	3.24	3.25	3.26	3.27	3.28	3.29	3.30	3.31	3.32	3.33
3.34	3.35	3.36	3.37	3.38	3.39	3.40	3.41	3.42	3.43	3.44
3.45	3.46	3.47	3.48	3.49	3.50	3.51	3.52	3.53	3.54	3.55
3.56	3.57	3.58	3.59	3.60	3.61	3.62	3.63	3.64	3.65	3.66
3.67	3.68	3.69	3.70	3.71	3.72	3.73	3.74	3.75	3.76	3.77
3.78	3.79	3.80	3.81	3.82	3.83	3.84	3.85	3.86	3.87	3.88
3.89	3.90	3.91	3.92	3.93	3.94	3.95	3.96	3.97	3.98	3.99
4.00	4.01	4.02	4.03	4.04	4.05	4.06	4.07	4.08	4.09	4.10



CONSEJO DE DIRECTORES DE LA CÁMARA
 JEFE VITALICIO
 CONSEJO VIGILANTE
 10 DE MAYO DE 2019 BOGOTÁ, COLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 10.000.0000

4.11	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21
4.22	4.23	4.24	4.25	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32
4.33	4.34	4.35	4.36	4.37	4.38	4.39	4.40	4.41	4.42	4.43
4.44	4.45	4.46	4.47	4.48	4.49	4.50	4.51	4.52	4.53	4.54
4.55	4.56	4.57	4.58	4.59	4.60	4.61	4.62	4.63	4.64	4.65
4.66	4.67	4.68	4.69	4.70	4.71	4.72	4.73	4.74	4.75	4.76
4.77	4.78	4.79	4.80	4.81	4.82	4.83	4.84	4.85	4.86	4.87
4.88	4.89	4.90	4.91	4.92	4.93	4.94	4.95	4.96	4.97	4.98
4.99	5.00	5.01	5.02	5.03	5.04	5.05	5.06	5.07	5.08	5.09
5.10	5.11	5.12	5.13	5.14	5.15	5.16	5.17	5.18	5.19	5.20

RESOLUCIÓN N.º 10.000.0000

5.21	5.22	5.23	5.24	5.25	5.26	5.27	5.28	5.29	5.30	5.31
5.32	5.33	5.34	5.35	5.36	5.37	5.38	5.39	5.40	5.41	5.42
5.43	5.44	5.45	5.46	5.47	5.48	5.49	5.50	5.51	5.52	5.53
5.54	5.55	5.56	5.57	5.58	5.59	5.60	5.61	5.62	5.63	5.64
5.65	5.66	5.67	5.68	5.69	5.70	5.71	5.72	5.73	5.74	5.75
5.76	5.77	5.78	5.79	5.80	5.81	5.82	5.83	5.84	5.85	5.86
5.87	5.88	5.89	5.90	5.91	5.92	5.93	5.94	5.95	5.96	5.97
5.98	5.99	6.00	6.01	6.02	6.03	6.04	6.05	6.06	6.07	6.08
6.09	6.10	6.11	6.12	6.13	6.14	6.15	6.16	6.17	6.18	6.19
6.20	6.21	6.22	6.23	6.24	6.25	6.26	6.27	6.28	6.29	6.30

RESOLUCIÓN N.º 10.000.0000

6.31	6.32	6.33	6.34	6.35	6.36	6.37	6.38	6.39	6.40	6.41
6.42	6.43	6.44	6.45	6.46	6.47	6.48	6.49	6.50	6.51	6.52
6.53	6.54	6.55	6.56	6.57	6.58	6.59	6.60	6.61	6.62	6.63
6.64	6.65	6.66	6.67	6.68	6.69	6.70	6.71	6.72	6.73	6.74
6.75	6.76	6.77	6.78	6.79	6.80	6.81	6.82	6.83	6.84	6.85
6.86	6.87	6.88	6.89	6.90	6.91	6.92	6.93	6.94	6.95	6.96
6.97	6.98	6.99	7.00	7.01	7.02	7.03	7.04	7.05	7.06	7.07
7.08	7.09	7.10	7.11	7.12	7.13	7.14	7.15	7.16	7.17	7.18
7.19	7.20	7.21	7.22	7.23	7.24	7.25	7.26	7.27	7.28	7.29
7.30	7.31	7.32	7.33	7.34	7.35	7.36	7.37	7.38	7.39	7.40

RESOLUCIÓN N.º 10.000.0000

7.41	7.42	7.43	7.44	7.45	7.46	7.47	7.48	7.49	7.50	7.51
7.52	7.53	7.54	7.55	7.56	7.57	7.58	7.59	7.60	7.61	7.62
7.63	7.64	7.65	7.66	7.67	7.68	7.69	7.70	7.71	7.72	7.73
7.74	7.75	7.76	7.77	7.78	7.79	7.80	7.81	7.82	7.83	7.84
7.85	7.86	7.87	7.88	7.89	7.90	7.91	7.92	7.93	7.94	7.95
7.96	7.97	7.98	7.99	8.00	8.01	8.02	8.03	8.04	8.05	8.06
8.07	8.08	8.09	8.10	8.11	8.12	8.13	8.14	8.15	8.16	8.17
8.18	8.19	8.20	8.21	8.22	8.23	8.24	8.25	8.26	8.27	8.28
8.29	8.30	8.31	8.32	8.33	8.34	8.35	8.36	8.37	8.38	8.39
8.40	8.41	8.42	8.43	8.44	8.45	8.46	8.47	8.48	8.49	8.50

1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1.20	1.21	1.22	1.23	1.24	1.25	1.26	1.27	1.28	1.29	1.30	1.31	1.32	1.33	1.34	1.35	1.36	1.37	1.38	1.39	1.40	1.41	1.42	1.43	1.44	1.45	1.46	1.47	1.48	1.49	1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing exchange rates or market values. Includes headers like 'SECCIONES EN EL TERCEO HUB' and 'SECCIONES EN EL CUARTO HUB'.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing exchange rates or market values. This table continues the data from the previous one.

1.50	1.51	1.52	1.53	1.54	1.55	1.56	1.57	1.58	1.59	1.60	1.61	1.62	1.63	1.64	1.65	1.66	1.67	1.68	1.69	1.70	1.71	1.72	1.73	1.74	1.75	1.76	1.77	1.78	1.79	1.80	1.81	1.82	1.83	1.84	1.85	1.86	1.87	1.88	1.89	1.90	1.91	1.92	1.93	1.94	1.95	1.96	1.97	1.98	1.99	2.00	2.01	2.02	2.03	2.04	2.05	2.06	2.07	2.08	2.09	2.10	2.11	2.12	2.13	2.14	2.15	2.16	2.17	2.18	2.19	2.20	2.21	2.22	2.23	2.24	2.25	2.26	2.27	2.28	2.29	2.30	2.31	2.32	2.33	2.34	2.35	2.36	2.37	2.38	2.39	2.40	2.41	2.42	2.43	2.44	2.45	2.46	2.47	2.48	2.49	2.50	2.51	2.52	2.53	2.54	2.55	2.56	2.57	2.58	2.59	2.60	2.61	2.62	2.63	2.64	2.65	2.66	2.67	2.68	2.69	2.70	2.71	2.72	2.73	2.74	2.75	2.76	2.77	2.78	2.79	2.80	2.81	2.82	2.83	2.84	2.85	2.86	2.87	2.88	2.89	2.90	2.91	2.92	2.93	2.94	2.95	2.96	2.97	2.98	2.99	3.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

3.01	3.02	3.03	3.04	3.05	3.06	3.07	3.08	3.09	3.10	3.11	3.12	3.13	3.14	3.15	3.16	3.17	3.18	3.19	3.20	3.21	3.22	3.23	3.24	3.25	3.26	3.27	3.28	3.29	3.30	3.31	3.32	3.33	3.34	3.35	3.36	3.37	3.38	3.39	3.40	3.41	3.42	3.43	3.44	3.45	3.46	3.47	3.48	3.49	3.50	3.51	3.52	3.53	3.54	3.55	3.56	3.57	3.58	3.59	3.60	3.61	3.62	3.63	3.64	3.65	3.66	3.67	3.68	3.69	3.70	3.71	3.72	3.73	3.74	3.75	3.76	3.77	3.78	3.79	3.80	3.81	3.82	3.83	3.84	3.85	3.86	3.87	3.88	3.89	3.90	3.91	3.92	3.93	3.94	3.95	3.96	3.97	3.98	3.99	4.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

4.01	4.02	4.03	4.04	4.05	4.06	4.07	4.08	4.09	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	4.15	4.16	4.17	4.18	4.19	4.20	4.21	4.22	4.23	4.24	4.25	4.26	4.27	4.28	4.29	4.30	4.31	4.32	4.33	4.34	4.35	4.36	4.37	4.38	4.39	4.40	4.41	4.42	4.43	4.44	4.45	4.46	4.47	4.48	4.49	4.50	4.51	4.52	4.53	4.54	4.55	4.56	4.57	4.58	4.59	4.60	4.61	4.62	4.63	4.64	4.65	4.66	4.67	4.68	4.69	4.70	4.71	4.72	4.73	4.74	4.75	4.76	4.77	4.78	4.79	4.80	4.81	4.82	4.83	4.84	4.85	4.86	4.87	4.88	4.89	4.90	4.91	4.92	4.93	4.94	4.95	4.96	4.97	4.98	4.99	5.00
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



COMITÉ DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SECC. CIUDAD
CALLE PATACÓN, 113-115 BOGOTÁ

15 DE MARZO DE 1949

AMÉRICA

ENCUENRA

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

DE 1949

Carolina Rueda

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G

ACUERDO CONSORCIAL

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORMANDIA
PBX: 210 94 56
E-mail: ac2ringeneria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: **CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.228.570**, expedida en **BOGOTA D.C.**, quien obra en nombre y representación legal de **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** legalmente constituida, con domicilio principal en **BOGOTA D.C.**, con NIT No. **830.123.577-7**, y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, y **WILLIAM TARAZONA FAJARDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.229.664**, expedida en **BUCARAMANGA**, quien obra en nombre y representación legal de **3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S**, legalmente constituida, con domicilio principal en **BOGOTA D.C.**, con NIT No. **901.116.527-7** y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, manifestamos que mediante este documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - El objeto del presente documento es la integración de un **CONSORCIO** entre, **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** y **3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S**, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente **CONSORCIO**, para la presentación de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato, dentro de la Invitación Pública No. 001-2019, convocada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con el objeto de “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, ENTRE OTROS ASPECTOS AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2019, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y DE BIOCONTENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA (BSL-2 Y BSL-3) Y MICOBACTERIAS (BSL-3) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 51-20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”**”, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN - El presente **CONSORCIO** se denominará **CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G**.

TERCERA: DOMICILIO - El domicilio del **CONSORCIO** será dirección: **CARRE 71 A No. 52 A – 17, BARRIO NORMANDIA**, teléfono, **210 94 56**, de la ciudad de **BOGOTA D.C.**

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO – Se designa como Representante del presente **CONSORCIO** al Señor **CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.228.570** expedida en **BOGOTA D.C.**, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al **CONSORCIO**. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del **CONSORCIO** al Señor **WILLIAM TARAZONA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.229.664**, expedida en **BUCARAMANGA**, quien tendrá la representación legal del consorcio en ausencia del representante legal principal.

QUINTA: DURACIÓN - La duración del presente **CONSORCIO** en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) años más. En todo caso El **CONSORCIO** durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación: **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** un **70%**, Y **3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S** un **30%**.

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORNANDIA
PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringenieria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G

SÉPTIMA: CESIÓN - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la FONTUR.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los Catorce (14) días del mes de Mayo del año 2019.

Cordialmente,

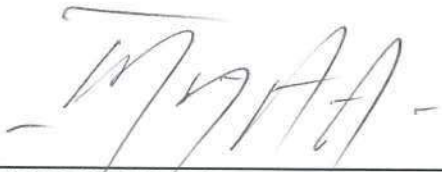

Acepto

NOMBRE: CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
C.C: 80.228.570 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE: AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
NIT: 830.123.577-7
DIRECCION: CARRERA 71 A No. 52 A – 17, BARRIO NORMANDIA
TELEFONO PBX: 2109456
CORREO ELECTRONICO: ac2ringenieria@gmail.com


Acepto

NOMBRE: WILLIAM TARAZONA FAJARDO
C.C: 91.229.664 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL DE: 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S
NIT: 901.116.527-7
DIRECCION: CARRERA 154 B No. 132-21
TELEFONO: 316 2863839
CORREO ELECTRONICO: luiscarlosgalvis1974@gmail.com

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G



REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSORCIO
WILLIAM TARAZONA FAJARDO
C.C: 91.229.664 EN BUCARAMANGA



REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
NOMBRE: CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
C.C: 80.228.570 EN BOGOTA D.C.

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G

EXPERIENCIA GENERAL

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORMANDIA

PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringenieria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

ANEXO II - FORMATOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE

FORMATO No.1 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE HABILITANTE

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, ENTRE OTROS ASPECTOS AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y DE BIOCONTENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA (BSL-2 Y BSL-3) Y MICOBACTERIAS (BSL-3) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 51-20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REALISTE."


CONSORCIO LABORATORIOS AC-36

NOMBRE DEL CONSORCIO

N°	N° Consecutiva en el RUP	Contrato N°	Objeto	Entidad Contratante	Nombre del Contratista	El contratista es persona Plural	Porcentaje de Participación (%)	Duración del contrato en Meses	Fecha de terminación [dd/mm/aa]	Códigos UNSPSC solicitados	Área ejecutada (M2)	Valor total del contrato en \$MM.LY
1	53	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20151246 DE 2015	REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REALISTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SSED DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CONSORCIO AC2R-GCZR	SI	95%	12 MESES	6/09/2016	721015 - 801016 - 811017		\$ 105.000.000
2	73	CONTRATO E INTERVENTORIA No. SGR-226-2018	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRACION, JURIDICA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE TIENEN POR OBJETO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	NO	100%	1 MES - 28 DIAS	30/10/2018	721015 - 801016 - 811018		\$ 70.903.770
3	14	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 79-171 DE 2011	"EL CONTRATISTA REALIZARA LA INTERVENTORIA EXTERNA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION PARA LA REUBICACION DEL CENTRO DE DATOS (DATA CENTER) DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LAS NACION, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE LO CONFORMAN"	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CONSORCIO C&C	SI	30%	1 AÑO - 23 DIAS	19/02/2013	721015 - 801016 - 811019		\$ 134.843.280

4		CONTRATO No. 460/2012	LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LAS SIGUIENTES OBRAS FRENTE 1: ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO RONDON UBICADO EN BUENAVISTA, GUAIRA; FRENTE2: MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJECITO NACIONAL	CONSORCIO SAN LUJIS	SI	99%	4 MESES	7/09/2012	721015 - 801016 - 811020	6870.01 M2	\$ 236.819.270
Totales											6870.01 M2	\$ 547.566.320

*Agregar las celdas que sean necesarias hasta cumplir con la experiencia general


 FIRMA:
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
 CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
 C.C: 80.228.570 DE BOGOTA D.C.



CONSORCIO AC2R-GC12R INGENIERÍA

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS SDM-CMA-030-2015

Entre los suscritos, a saber AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. NIT: 03012357-7 representada legalmente por CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 228 570 expedida en Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, y GC12R INGENIERIA S.A.S NIT: 900187290-7 cuyo representante suplente JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.915 158 expedida en Bogotá, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya conformación y reglamentación se registra por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO El objeto del presente acuerdo es la integración de un CONSORCIO entre AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S persona jurídica, representada legalmente por CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, y GC12R INGENIERIA S.A.S NIT: 900187290-7 cuyo representante suplente JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.915 158 expedida en Bogotá, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el CONCURSO DE MÉRITOS SDM-CMA-030-2015 cuyo objeto consiste en Contratar la interventoría técnica y ambiental, al contrato de obra pública que surja del proceso de licitación cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada", y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración del CONSORCIO se refiere al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- El CONSORCIO se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato CONSORCIO AC2R-GC12R INGENIERIA y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con Dirección: Calle 13 No. 11-28 oficina 304 Bogotá



CONSORCIO AC2R-GC12R INGENIERIA

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, manifestamos que responderemos solidariamente por las obligaciones contraídas con la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY - Acordamos y manifestamos que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	% PARTICIPACIÓN
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.	96,0%
GC12R INGENIERIA S.A.S	4,0%

PARÁGRAFO. La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), del CONSORCIO no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- Las partes han designado a **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**, domiciliado en Bogotá, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.228.570, expedida en Bogotá, para que actúe como representante legal, y vocero del CONSORCIO, frente a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** y a terceros, y Representante legal Suplente a **JAIMÉ ERNESTO GUERRA CONTRERAS** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.915.168 expedida en Bogotá con domicilio principal en Bogotá CARRERA 71D No. 49A - 29. El Representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN.- La duración del consorcio, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato, más el de la liquidación y un (1) años más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la propuesta presentada por el CONSORCIO no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 7. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de La Alcaldía quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.



CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA

ARTICULO 8. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la Republica de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

ARTICULO 9. El Representante Legal, tendrá la facultad expresa para actuar en nombre y representación del CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos que resulten necesarios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2050 de 1997, los integrantes del Consorcio y para efectos del pago en relación con la facturación manifiestan que se efectuará a nombre del CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2015.

Nombre, firma y documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio

Acepto la designación aquí contenida:

Firma: [Firma]
CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
C. C. No. 80.228.570 de Bogotá
Representante Legal
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS LTDA

Firma: [Firma]
JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS
C. C. No. 79.915.158 de Bogotá
Representante Legal GCI2R INGENIERIA S.A.S

ACEPTO

Firma: [Firma]
CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
C. C. No. 80.228.570 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA

Firma: [Firma]
JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS
C. C. No. 79.915.158 de Bogotá
Representante Legal Suplante
CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Handwritten: 11 de septiembre de 2017

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR QUE:

CONSORCIO AC2R-GCI2R INGENIERIA , identificado(a) con la RUT No. 900882177, suscribió con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20151246 de 2015, cuyas condiciones se enuncian a continuación, de conformidad con los archivos que reposan en la Dirección de Asuntos Legales.

Objeto del Contrato:

Contratar la Interventoría técnica y ambiental, al contrato de obra pública que surja del proceso de licitación SDM-LP-016-2015, cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO" de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28-ago-15
FECHA DE INICIO	07-sep-15
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 Meses 0 Días.
FECHA DE TERMINACIÓN	06-sep-16 (Fecha prevista en el Expediente Contractual.)

VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE
ADICIÓN	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 20151246 EN LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$35.000.000)

La presente constancia se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

Handwritten signature: Carolina Pombo Rivera
CAROLINA POMBO RIVERA
 Directora de Asuntos Legales

Elaboró: Alejandrina Pinzón



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA. No. SGR-226 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. NIT. 900.500.018-2
CONTRATISTA	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S NIT. 830.123.577-7
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 47.269.180)
PRIMERA ADICION	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 23.634.590)
VALOR TOTAL	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 70.903.770)
FORMA DE PAGO	<p>La Agencia Nacional de Minería pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mediante pagos parciales según avance del contrato de obra. Dichos pagos, se harán en el porcentaje en el que se dé el avance físico o material de la obra; de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por la aprobación del cronograma de obra, aprobación de Análisis de Precios Unitarios, verificación y aceptación de especificaciones técnica, de las hojas de vida del equipo de trabajo y suscripción del acta de inicio del (los) contrato(s) de obra. • Un pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta (60%) de (los) contrato(s) de obra a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con el cronograma. • Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la entrega a satisfacción de la ANM, del informe final

	del Interventoría de Obra. Este último pago procederá una vez el supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería del contrato apruebe al interventor, el informe detallado donde se reflejen los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, de cada una de esas actividades ejecutadas, en el cual se especificará de manera precisa el porcentaje de avance de cada una de ellas y el del total de la obra contratada junto al proyecto de acta de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, aprobados por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento y de ejecución.
PRIMERA PRORROGA	OTRISI NO. 1, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	12 DE JULIO DE 2018.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	03 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	30 DE OCTUBRE DE 2018.
SUPERVISOR	ALBERTO MIRANDA

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, actuando como Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 del 05 de mayo de 2016, quien de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte y la otra, la empresa **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, entidad identificada con NIT. 830.123.577-7, en calidad de **INTERVENTOR** del contrato No. SGR-226 de 2018, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de, **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PARIBAGUE Y NOBSA**. No. SGR-226 de 2018, suscrito entre LA AGENCIA y **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el día 12 de JULIO de 2018 e inicio el 03 de AGOSTO de 2018.
2. El plazo de ejecución del contrato fue de 60 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 03 de Agosto de 2018, hasta el 01 de Octubre de 2018. Luego mediante primera adición y primera prórroga suscrita por las partes, se prorrogó el plazo de ejecución por término de 1 mes más, es decir hasta el 30 de Octubre.
3. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO		\$ 47.269.180
VALOR ADICIONES (Si aplica)		\$ 23.634.590
VALOR EJECUTADO		\$70.903.770
SALDO EJECUTADO o SALDO A LIBERAR		\$0,00
SUMAS IGUALES		\$70.903.770

4. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
11-44-101101170	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$4.726.918.00	10-07-2018	10-03-2019
11-44-101101170	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$4.726.918.00	10-07-2018	10-07-2021
11-44-101101170	CALIDAD DEL SERVICIO	\$4.726.918.00	10-07-2018	10-09-2020

6. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LO(S) CONTRATO(S) DE OBRA QUE TIENE(N) POR OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN LOS PAR IBAGUE Y NOBSA. No. SGR-226 de 2018 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

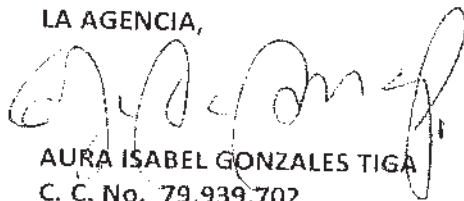
SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior

Por lo tanto nos podemos declarar a paz y salvo con la entidad.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 15 Días del mes de Febrero de 2019

LA AGENCIA,



AURA ISABEL GONZALES TIGA
C. C. No. 79.939.702
VICEPRESIDENTA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

EL INTERVENTOR,



CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL



EL JEFE (e) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA QUE:

El CONSORCIO C&C integrado por las sociedades CARVAJAL & CORTÉS INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT 900.344.811-8, con un porcentaje de participación del 70% y CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU, identificada con NIT 900.157.098-0, con un porcentaje de participación del 30%, celebró con la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con el NIT 899.999.119-7 el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No: 179-171 de 2011

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011).

OBJETO: "EL CONTRATISTA REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA EXTERNA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE DATOS (DATA CENTER) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE LO CONFORMAN..."

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en la cláusula tercera su valor fue por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000,00) MCTE, incluido el AIU y el IVA, equivalente a 182,97 SMMLV para el año 2011, valor discriminado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	VALOR
COSTOS DE PERSONAL	\$ 22.984.419
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 15.529.500
GASTOS CONTINGENTES	\$ 22.984.420
UTILIDAD	\$ 22.984.420
SUBTOTAL	\$ 84.482.759
IVA 16%	\$ 13.517.241
TOTAL	\$ 98.000.000

VALOR ADICIÓN No. 1: El 8 de octubre de 2012 se adicionó el valor del contrato en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$36.843.280,00) MCTE.

VALOR TOTAL: El valor total del contrato ascendió a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$134.843.280,00) MCTE.

VALOR TOTAL EJECUTADO: De conformidad con el acta de liquidación de común acuerdo, suscrita el 13 de diciembre de 2013, el valor total ejecutado fue de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$134.843.280,00) MCTE.



SALDO DEL CONTRATO: Conforme lo estipulado en el acta de liquidación de común acuerdo el saldo fue de **CERO (\$0,00) PESOS.**

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: De acuerdo con lo pactado en la cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución del contrato se pactó en ciento cincuenta días (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

FECHA ACTA DE INICIO: Veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012)¹.

FECHA DE FINALIZACIÓN: Teniendo en cuenta las suspensiones y prórrogas al contrato, el 19 de febrero de 2013, el contratista y los supervisores suscribieron ACTA DE FINALIZACIÓN.

CUMPLIMIENTO: En el acta de liquidación de común acuerdo, suscrita el 13 de diciembre de 2013, se dejó constancia de que "... las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas del contrato No. 179-171-2011, salvo lo atinente al cumplimiento de obligaciones post terminación del contrato...".

Se firma la presente certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., el 30 NOV 2016


CLODOMIRO RIVERA GARZÓN
Jefe (e) Oficina Jurídica

Proyectó: Gloria Stella Martín Contreras
Revisó: María Cristina Figueredo Baez

¹ Ver aclaración oficio OS-562/2012, folio 216, carpeta del contrato.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE INGENIEROS

HACE CONSTAR

QUE LA FIRMA "CONSORCIO SAN LUIS" NIT 900514926-6 CONFORMADO POR C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 99% Y JORGE ELIECER ALVARES C CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 1% CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LUIS CARLOS GALVIS VELASCO IDENTIFICADO CON C.C. 91.297.471 DE BUCARAMANGA REALIZO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LAS SIGUIENTES OBRAS FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTEÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA. FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRAULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA. SEGÚN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 460/2012 CELEBRADO CON LA JEFATURA DE INGENIEROS.

CONTRATO : 460/2012

OBJETO : LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LAS SIGUIENTES OBRAS **FRENTE 1:** ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTEÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOACHA, GUAJIRA; **FRENTE 2:** MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; **FRENTE 3:** CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA. **FRENTE 4:** CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRAULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA.

LUGAR : RIOACHA Y BUENAVISTA, GUAJIRA

VALOR CONTRATO : \$ 236.819.270,00



"FE EN LA CAUSA"

AV. Carrera 50 No. 18-08 Edificio Sabio Caldas Puente Aranda Conmutador 2614570
Mensajería Electrónica JEING@ejercito.mil.co-www. Ejercito.mil.co



PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS
PLAZO TOTAL : 120 DÍAS
FECHA INICIACIÓN : 8 DE MAYO DE 2012
FECHA TERMINACIÓN : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ÁREA TOTAL OBRA : 6870,01 M2
DEPOSITO : 385,40 M2
CASINO : 1386,37 M2
HANGARES : 2473,24 M2
INFRAESTRUCTURA : 2625,00 M2

KILOMETRO TOTAL VÍAS : 1,05 KM
HANGARES : 1,05 KM

PORCENTAJE EJECUTADO : 100%
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD : BUENO

ACTIVIDADES EJECUTADAS : **PRELIMINARES, PISOS – BASES – RELLENOS, CIMIENTOS, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIAS, MAMPOSTERÍA, INSTALACIONES HIDRÁULICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS - REDES INTERNAS, PAÑETES – RESANES, CUBIERTA, CIELOS RASOS, PISOS-ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS VIDRIOS Y ESPEJOS, APARATOS SANITARIOS, CARPINTERÍA EN CONCRETO Y MADERA, CARPINTERÍA METÁLICA CERRAJERÍA, PINTURA, EQUIPOS ESPECIALES, OBRAS EXTERIORES, VÍAS, OBRAS ADICIONALES Y ASEO GENERAL**

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

Teniente Coronel **OSCAR FERNANDO PERALTA CORTES**
ORDENADOR DEL GASTO JEING

ELABORO: CV. DIANA GONZALEZ ROA
REVISÓ: ABOG. CLAUDIA Y. MARTINEZ
AVOG. MY. DAVID



"FE EN LA CAUSA"

AV. Carrera 50 No. 18-08 Edificio Sabio Caldas Puente Aranda Conmutador 2614570
Mensajería Electrónica JEING@ejercito.mil.co-www. Ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL
JEFATURA DE INGENIEROS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 460 DE 2012 (CM 103 de 2011)

CONTRATANTE	MDN - EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN LUIS
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Calle 192 #11 ^a -51 Interior 6 Torre 2-701 Bogotá.
TELÉFONO CONTRATISTA	4602559
CIUDAD	Bogotá D.C
EMAIL	galvisluiscarlos@gmail.com

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA".

VALOR: El presupuesto asignado asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$236.819.271) los cuales serán con cargo al rubro presupuestal 113-104-1-11, 111-100-121-11, 111-100-122-11 y CDP 8312 del 5 de enero de 2012 así:

PLAZO: Cuatro (4) Meses por frente.

Entre los suscritos a saber de una parte, el señor Teniente Coronel OSCAR FERNANDO PERALTA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.250.889 expedida en Melgar - Tolima, quien obra en nombre y representación del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES, con Nit No. 800.130.632 - 4, en su calidad de Director Administrativo de Ingenieros, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 0001 del 02 de enero de 2012 del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución 976 de 2012; la Resolución 3312 de 2008, y la Orden del Día No 052 del 23 de Diciembre de 2011, quien en el curso de este documento se denominará LA ENTIDAD, y por la otra CONSORCIO SAN LUIS, constituido mediante documento privado en marzo de 2012, identificado con NIT 900.514.926-6, conformado por JORGE ELIECER ALVAREZ C. identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.391 en un 1% y por otra parte C.S.I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E.U identificada con el NIT. 900.157.098-0 en un 99%; representada legalmente por el señor LUIS CARLOS GALVIS V. identificado con cédula de ciudadanía 91.297.471 de Bucaramanga y quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se adelanta la Concurso de Méritos 103 de 2012 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA",

que por lo tanto, se hace necesario contratar la interventoría para la obra mencionada. 2) Que teniendo en cuenta los Estudios y Documentos Previos del 1de marzo de 2012 se estableció la necesidad de contratar la "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". 3) Que para atender este gasto existe disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8312 del 5 de enero de 2012, con cargo al rubro presupuestal 113-104-1-11 "MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES-UNIDADES DEL EJERCITO", 111-100-121-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA LOGISTICA DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL", 111-100-122-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, CONSOLIDACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O DOTACION DE LAS UNIDADES ESTRATEGICAS DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". 4) Que según acta de cierre de fecha 23 de marzo de 2012, presentó propuesta CONSORCIO SAN LUIS. 5) Que mediante Resolución N° 114 del 9 de Abril de 2012 se adjudicó el Concurso de Méritos 103 de 2012 al proponente CONSORCIO SAN LUIS, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes, su propuesta obtuvo el primer orden de elegibilidad y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-En virtud del presente contrato EL INTERVENTOR se obliga a ejercer la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 103 de 2012, sus adendas, y la propuesta técnica y económica presentada en fecha 23 de marzo de 2012, documentos que forman parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO.-EL INTERVENTOR realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la Jefatura de Ingenieros, el contratista y el interventor para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia de obra, cuya responsabilidad es del contratista. EL INTERVENTOR en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista de obra se aparte de los planos y especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de la Jefatura de Ingenieros, a través del ordenador del gasto. Si EL INTERVENTOR y el contratista no cumplieren lo aquí establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la Jefatura de Ingenieros, quedando ésta facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. SEGUNDA. ALCANCE: La INTERVENTORIA deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Jefatura de Ingenieros. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a verificar el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el constructor y en el contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato. En caso de contradicción entre este documento, los pliegos de condiciones y la propuesta del Contratista, prevalecerá lo establecido en el Contrato. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato asciende a la suma DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DICIENUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$236.819.270) que corresponde al valor de la interventoría de las obras a ejecutar descritas en la cláusula primera del presente contrato, correspondientes a: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA

**BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA;
 FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA
 EN BUENAVISTA, GUAJIRA”.**

UBICACIÓN	OBJETO	RUBRO	VALOR	CDP
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS	111100121-11	105.495.575,00	8312
		111100122-11	19.199.802,00	
BICAR	ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA	113104001-11	21.681.415,00	8312
	MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES	113104001-11	19.203.540,00	
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	111100122-11	71.238.938,00	8312
TOTAL			236.819.270,00	

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Un Anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$118.409.635,00)** que será cancelado dentro de los sesenta (60) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, especialmente el de la situación efectiva de los recursos por parte del de la dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la aprobación de la Garantía, previa disponibilidad del cupo PAC.

UBICACIÓN	OBJETO	RUBRO	VALOR	CDP
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS	111100121-11	52.747.787,50	8312
		111100122-11	9.599.901,00	
BICAR	ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA	113104001-11	10.840.707,50	8312
	MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES	113104001-11	9.601.770,00	
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	111100122-11	35.619.469,00	8312
TOTAL			118.409.635,00	

b) El saldo, es decir el 50% restante, el cual es correspondiente a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$118.409.635,00)**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y el acta de recibo a satisfacción del servicio de interventoría, previa amortización del anticipo y los cortes parciales cancelados, previa disponibilidad del cupo PAC.

UBICACIÓN	OBJETO	RUBRO	VALOR	CDP
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS	111100121-11	52.747.787,50	8312
		111100122-11	9.599.901,00	
BICAR	ADECUACION DEPOSITO DE INTENDENCIA	113104001-11	10.840.707,50	8312
	MANTENIMIENTO ADECUACION CASINO DE OFICIALES	113104001-11	9.601.770,00	
CANTON B/VISTA	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	111100122-11	35.619.469,00	8312
TOTAL			118.409.635,00	

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago a que se obliga LA ENTIDAD lo efectuará en la Cuenta de Ahorros N° 008970317452 de DAVIVIENDA, previa presentación de la factura correspondiente y del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR** declara que el valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría. Por tanto, la Jefatura de Ingenieros no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas ni se aplicará fórmula de reajuste. **CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-EL INTERVENTOR** se obliga a: 1) suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato, 2), vigilar los plazos contractuales, 3) verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que en el

X

momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo. 4) Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista cumpla con sus obligaciones generales y específicas, 5) dar aviso oportuno y por escrito a la Sección de Auditoría de Ingenieros durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá solicitar, justificar y recomendar por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista, 6) Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor, 7) Solicitar al contratista los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso, 8) Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista vigilando el cumplimiento de los plazos legales y evitando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato, 9) Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 L. 789/02). 10) Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 L.789/02), 11) Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito. 12) Vigilar el manejo de la cuenta bancaria denominada con el número que le corresponda al contrato de obra objeto de la interventoría técnica jurídica, administrativa, financiera y contable, informando a la Jefatura de Ingenieros cualquier anomalía en la ejecución de los dineros correspondientes al anticipo. El manejo de dichos dineros es de exclusiva responsabilidad del contratista de la obra. 13) Adelantar, en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y cumplimiento de la calidad objeto del contrato de obra y de interventoría a los tres (3), seis (6) y doce (12) meses después de ser entregadas las obras a la Unidad Militar correspondiente, del resultado de estas visitas se rendirá un informe a la Jefatura de Ingenieros. En las visitas participarán: un representante del Batallón, un representante de la firma contratista y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la Jefatura de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro. 14) Ejercer las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con el pliego de condiciones y el Manual de Funciones del Interventor del Ejército Nacional-Jefatura de Ingenieros Militares, así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción, 15) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIONES:** 1) El interventor no podrá autorizar modificaciones, prórrogas de plazos contractuales o ejecución adicional excediendo el valor del contrato sin que se tramite previamente la respectiva autorización por parte de la Jefatura de Ingenieros a través del Ordenador del Gasto, 2) Transar diferencias ni conciliar divergencias, con el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:** La recepción de las obras objeto de la presente interventoría y la suscripción de las actas de entrega respectivas estará a cargo del INTERVENTOR, del representante legal del contratista de obra y del Oficial de Auditoría de Ingenieros. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-** En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1) Cancelar al INTERVENTOR la suma establecida en la forma indicada en la cláusula segunda de este contrato. 2) Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El presente contrato tendrá la supervisión que estará a cargo del Designado por Auditoría de Ingenieros, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución 163 del 30 de Junio de 2011. **SEPTIMA. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en los siguientes lugares: "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". El plazo total de ejecución de la Interventoría será igual al plazo de ejecución de las obras objeto de Interventoría, es decir de cuatro (04) meses por frente contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la entrega a satisfacción de las obras y liquidación del contrato. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prórrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL INTERVENTOR autoriza, con la

suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio.

OCTAVA. CONTROL DEL MANEJO DEL ANTICIPO.- EL INTERVENTOR. controlará el manejo del anticipo correspondiente al contrato de obra, de acuerdo con la cláusula correspondiente del contrato de obra. **EL INTERVENTOR** llevará un libro registro de movimientos bancarios, en el cual se soportarán la totalidad de las transacciones realizadas, de existir cualquier novedad en los movimientos bancarios, **EL INTERVENTOR** estará obligado a informar a la Jefatura de Ingenieros tal eventualidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual tuvo conocimiento de la misma, y a exigir del contratista de la obra el reintegro del valor no conforme. **NOVENA. PERSONAL PROPUESTO.-** Conforme lo establece el artículo 73 del Decreto 2474 de 2008, siempre y cuando no medie autorización por escrito de la Jefatura de Ingenieros, **EL INTERVENTOR** no podrá modificar el personal propuesto y adjudicado. De mediar orden expresa de la Jefatura de Ingenieros, el nuevo personal deberá contar con calidades iguales o superiores a las propuestas y exigidas en los pliegos de condiciones. **PARÁGRAFO.** Las partes dejan expresa constancia de que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del interventor designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados que se requieran para la ejecución del objeto del presente contrato los asume **EL INTERVENTOR** bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA. GARANTÍA.-EL INTERVENTOR se obliga a constituir, a favor del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional - Jefatura de Ingenieros, NIT 800.130.632-4, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, establecida en el Decreto 4828 de 2008, una garantía contentiva de los siguientes amparos: a). **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. c) **Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha del acta de entrega de la obra objeto de la Interventoría. d). **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del Interventor. **UNDECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la Jefatura de Ingenieros exigirá al **INTERVENTOR** prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **INTERVENTOR** de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores. **DUODECIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del **MDN - EJERCITO NACIONAL- JEFATURA DE INGENIEROS** no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARAGRAFO:** Cualquier reclamo que el **INTERVENTOR** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **MDN - EJERCITO NACIONAL- JEFATURA DE INGENIEROS**, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **INTERVENTOR** a suspender los trabajos de interventoría y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **MDN-EJERCITO NACIONAL -JEFATURA DE INGENIEROS** una orden diferente. **DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$236.819.270) **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DICIENUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE**, los cuales serán cancelados con cargo al presupuestal 113-104-1-11, 111-100-121-11, 111-100-122-11 "" y CDP 8312 del 5 de enero de 2012, con cargo al rubro presupuestal 113-104-1-11 "MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES-UNIDADES DEL EJERCITO", 111-100-121-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA LOGISTICA DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL", 111-100-122-11 "CONSTRUCCION AMPLIACION, CONSOLIDACION, REMODELACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O DOTACION DE LAS UNIDADES ESTRATEGICAS DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA".

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el INTERVENTOR deba cumplir con la principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - JEFA

INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al INTERVENTOR el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasiona a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARAGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DE LA PENA:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - JEFA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de las sanciones pecuniarias a que se refiere esta cláusula, ingresará al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS.**-En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL INTERVENTOR, LA ENTIDAD impondrá multas de la siguiente manera: a) Por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si EL INTERVENTOR incumple el plazo de ejecución del contrato, deberá pagar LA ENTIDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del mismo; b) Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL INTERVENTOR incumple alguna otra obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo por cada día de incumplida o cumplida defectuosamente la obligación descritas en el presente contrato y en el manual de funciones del interventor; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entenderá que hay incumplimiento parcial cuando EL INTERVENTOR incumple las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del contrato, diferente al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) EL INTERVENTOR autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al INTERVENTOR de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanan de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o supervisión en el que se sustenta la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentado y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad no terminará el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la actuación de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones de responsabilidad provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias que hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que procedan en contra del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (S.S.F).** EL INTERVENTOR deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben el cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación y ahorro). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a par

incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD.**- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, Si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGOS QUE ASUME EL INTERVENTOR.****RIESGO CREDITICIO:** Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente contrato, son por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, y deberá cubrir y soportar el 100% que le genere la alteración de las condiciones de financiación. **RIESGO DE OPERACIÓN:** el interventor está obligado a asumir todos los riesgos que se deriven de lo dispuesto en el numeral "4.1 Alcance de los trabajos" del pliego de condiciones. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, de gastos de administración para dar cabal cumplimiento al objeto de este proceso de selección, son por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% que le generen los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato. **RIESGOS TRIBUTARIOS:** Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y, en general, cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, son asumidos por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones necesarias para dar cabal ejecución del contrato; y deberá soportar el 100% que le genere la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos. **RIESGO DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA:** El INTERVENTOR asume el riesgo de permanencia en la ejecución de proyecto, como interventor por el mismo tiempo que dure la ejecución de la obra. Si esta se prorrogue por más tiempo del establecido en el contrato de obra principal. En caso de que el contrato de obra se prorrogue, a su vez se prorrogará el de interventoría, razón por la cual aceptará la ampliación del término de ejecución del contrato de interventoría, sin necesidad de que esta ampliación se haga a través de un contrato modificatorio. El contratista deberá soportar el 100% que le genere la permanencia en el lugar de la obra. **RIESGO DEL PERSONAL:** El INTERVENTOR asume el riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante a la obra) en caso de conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las unidades militares donde se llevan a cabo las obras. El INTERVENTOR deberá soportar el 100% que le genere cualquier riesgo de seguridad del personal que se encuentren en las instalaciones de una unidad militar. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista asume el riesgo de los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, y los resultados en costo, plazo, en caso de evento, surgidos con anterioridad a la entrega final del servicio de Interventoría. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.**- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**- EL INTERVENTOR se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del interventor. **VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- El INTERVENTOR podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del INTERVENTOR y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación de la obra por parte del contratista de obra, del interventor y de la Auditoría de Ingenieros. d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.**-El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula ELINTERVENTOR se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL INTERVENTOR utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.**-La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto, convocará al INTERVENTOR mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL INTERVENTOR deberá traer definidos todos los

aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si **EL INTERVENTOR** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y, en consecuencia, **LA ENTIDAD** procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** **EL INTERVENTOR** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **VIGÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar **LA ENTIDAD** se remitirán a la Calle 192 No. 11-51 interior 6 Torre 2 -701 en la ciudad de Bogotá D.C., Las que deba realizar **EL INTERVENTOR** las remitirá por escrito directamente a la Carrera 50 Nro. 18-06, Barrio Puente Aranda, Cantón Militar Caldas, Edificio Sabio Caldas en la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.-** El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS OBLIGACIONES.-** El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación y constituir la garantía de que trata la Cláusula Novena.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Abril de 2012.

POR PARTE DE LA ENTIDAD,

POR PARTE DEL CONTRATISTA,



Teniente Coronel OSCAR FERNANDO PERALTA C.
Director Administrativo de Ingenieros

LUIS CARLOS GALVIS V.
Represente Legal CONSORCIO SAN LUIS
El Interventor

ESPACIO EN BLANCO

Elaboró: Abg.: Mayra Alejandra Angarita
Adm Financiero: Wilmer Duque
Tec.: C3. Lilliana Ver
Te: Yasmin Triana
Revisó: Sandra Bibiana Sanchez
ILV

ASPECTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA

"PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA"

Teniendo en cuenta el artículo 55 del Decreto 2474 de 2008, la Entidad requiere una Propuesta Técnica Simplificada.

A continuación la Entidad suministra los requerimientos técnicos, la metodología exacta, plan y cargas de trabajo para la ejecución de la Consultoría

4.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS "FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA". La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la Jefatura de Ingenieros, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausaran a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del constructor. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando a la Jefatura de Ingenieros de estos procedimientos.

4.2 FUNCIONES PRELIMINARES

El Interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios, pre- programación, flujograma, plan de calidad, plan de seguridad industrial y la documentación exigida en el pliego del condiciones del contrato de obra) entregado por la Auditoría de Obras y Equipo de la JEING. Este informe será entregado y comentado en la reunión de pre construcción ordenada por la Jefatura y será la base para definir la fecha de inicio de obra. El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

Estudiar y analizar el contrato suscrito con la Jefatura de Ingenieros para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

4.3 FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

4.4 CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Pagos
3. Fuerza mayor y caso fortuito
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos parafiscales a los que esta obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario

1. Pago de IVA
2. Pago de retentivo e ICA
3. Pago de otros impuestos, lasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento, incluido el exigir el aumento de personal que supla las necesidades de rendimiento acordes a la programación.
2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Auditoría de Obras y Equipo.
4. Verificar y controlar semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
5. Verificar los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informar por escrito a Auditoría de Obras y Equipo, los mismos. De igual manera ordenará al contratista la devolución de los rendimientos al Tesoro Nacional.
6. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada uno de los gastos y anticipos que fueron cancelados con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionarán las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.

7. Verificar y hacer un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.
8. Realizar mensualmente arquezos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.
9. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitar ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.
10. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
11. Elaborar las actas de recibo parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo.
12. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra
13. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados o los preestablecidos en el manual de interventoría.
15. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identidad, libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
16. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.
17. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental así como con el plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente
18. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la Ley 64 de 1978.
19. Exigir cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
20. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la Ley 828 de 2003.
21. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
22. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas. Estos compromisos citados incluyen cualquier solicitud y solución a la misma en caso de reclamos, quejas o inquietudes de la unidad militar o de terceros.
23. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar el proyecto serán entregados a Auditoría de Obras y Equipo de la Jefatura de Ingenieros del Ejército.
24. Informar a la Jefatura de Ingenieros, con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, adjuntando plan de contingencia y reprogramación de obra.
25. Mensualmente, la interventoría presentará un pre - acta a la Auditoría de Obras y Equipo en la que se relacionen las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato, necesarias para la terminación de los proyectos. En la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación de la interventoría presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes (en este evento Auditoría de Obras y Equipo ordenará la verificación directa en campo del balance presentado). De igual manera es obligación de la interventoría presentar este balance y alcance definido del proyecto por lo menos con un mes de anticipación a la terminación de la obra. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en la liquidación del contrato y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial, ni el objeto de la obra.
26. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por la Auditoría de Obras y Equipo, para aprobación del ordenador del gasto.
27. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.
28. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
29. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad de la construcción.
30. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora.
31. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo al contrato de obra. Las anteriores actividades se complementarán con el manual de funciones del interventor de la Jefatura de Ingenieros.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio y presentación de concepto para la aplicación de las sanciones, si a ello hubiere lugar.
33. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores,

- ordenadores o funcionarios responsables de la contratación en cada dependencia.
34. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de obra, debidamente sustentadas. En el caso en que la Jefatura de Ingenieros autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.
35. Verificar, informar y entregar mensualmente una planilla a la Jefatura de Ingenieros sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, quien deberá acreditar el pago que corresponda para que se liquiden los correspondientes cortes de obra, de lo contrario no podrá darse tramite a los pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
36. Como consultor, encontrarse a paz y salvo por estos conceptos y acreditar de igual forma el pago de los mismos, de lo contrario no se podrá proceder al pago por parte de la Jefatura de Ingenieros.
37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
38. Solicitar el listado de proveedores, quienes deberán certificar que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

FUNCIONES TÉCNICAS

1. Verificar que el director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.
2. Abrir y llevar, diariamente, una "bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por la interventoría, el director y el residente de obra.
3. Verificar la permanencia y funciones del director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que le hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto, efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
5. Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.
6. Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que haga falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Jefatura de Ingenieros del Ejército. Así mismo, deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por la Jefatura de Ingenieros.
7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción
8. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el constructor, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. La falta de presentación de este requerimiento, será considerada como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el mismo.
9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación y reprogramación, así como el seguimiento al plan de calidad propuesto por el contratista de obra, reportando su cumplimiento de acuerdo a programación de obra mensualmente, relacionando el seguimiento de los procesos constructivos, tales como la verificación de las resistencias de concretos, acopia y armado de aceros según especificaciones, cumplimiento de densidades para compactaciones en rellenos y todos los que se deriven de acuerdo a la complejidad del proyecto, para garantizar la calidad y estabilidad de la obra, según el caso.
10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes
11. Ordenar, con la debida antelación, las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.
12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. De todo esto se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
13. Presentar el balance con cantidades de obra, medidas en planos y verificados en obra mensualmente.
14. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. De esto se dejará constancia diaria en la bitácora.

CONSORCIO SAN LUIS

MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bogotá D.C., Marzo DE 2011

Señores

JEFATURA DE INGENIEROS

Carrera 50 N° 18-06, Barrio Puente Aranda

Edificio Sabio caldas 6 piso

Bogotá D.C.

Asunto: Conformación de consorcio (X)

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el Concurso de Merito No. **103 JEING 2012** del MDN-Ejército Nacional-Jefatura de Ingenieros, cuyo objeto consiste en **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS SIGUIENTES OBRAS ¿FRENTE 1: ADECUACIÓN DEPOSITO DE INTENDENCIA UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADA NO.6 CARTAGENA EN RIOHACHA, GUAJIRA; FRENTE 2: MANTENIMIENTO ADECUACIÓN CASINO DE OFICIALES UBICADO EN EL GRUPO MECANIZADO RONDÓN UBICADO EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 3: CONSTRUCCIÓN HANGARES PARA BLINDADOS Y MECANIZADOS PRIMERA ETAPA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA; FRENTE 4: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA UBICADO EN EL CANTÓN BUENAVISTA EN BUENAVISTA, GUAJIRA¿.**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El consorcio se llamará **CONSORCIO SAN LUIS**

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
JORGE ELIECER ALVAREZ C	91.275.391	1%
C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA E.U.	900.157.098-0	99%

El representante del consorcio es: LUIS CARLOS GALVIS V identificado con C.C. No. 91.297.471 de BUCARAMANGA quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representara a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 2474 de 2008.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 2474 de 2007, y demás normas concordantes.

CALLE 192 No 11 A 51 INTERIOR 6 TORRE 2 -701 TELEFONO: 460 25 59

BOGOTA- COLOMBIA

CONSORCIO SAN LUIS

La dirección de correspondencia es **CALLE 192 No 11 A -51 INTERIOR 6 TORRE 2-701**
Teléfono 460 25 59

Para constancia se firma loe que en ella intervienen

Atentamente,

LUIS CARLOS GALVIS V
Representante legal
CONSORCIO SAN LUIS
CC: 91.297.471 DE Bucaramanga

LUIS CARLOS GALVIS V
Representante legal
C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENEIRIA
CC: 91.297.471 DE Bucaramanga

JORGE ELIECER ALVARES C.
CC: 91.275.391 DE Bucaramanga

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORMANDIA
PBX: 210 94 56

E-mail: ac2ringeneria@gmail.com – luiscarlosgalvis1974@gmail.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

ANEXO II - FORMATOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROponente

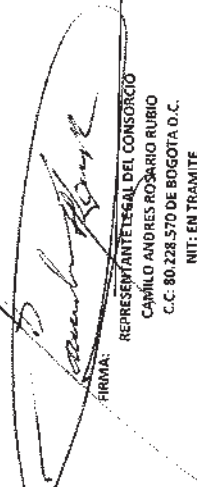
FORMATO No. 2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente HABILITANTE

REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, ENTRE OTROS ASPECTOS AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES FISICAS Y DE BIENESTAR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGIA (BSL-2 Y BSL-3) Y MICROBACTERIAS (BSL-3) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 51-20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE."

NOMBRE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LABORATORIOS AC-3G

N°	N° Consecutivo en el RUP	Contrato N°	Objeto	Entidad Contratante	Nombre del Contratista	El contratista es persona plural	Porcentaje de Participación (%)	Duración del contrato en Meses	Fecha de terminación (dd/mm/aa)	Códigos UNISFSC solicitados	Área ejecutada (M2)	Valor total del contrato en SMMLV	
1	5	CONTRATO No. 159-DISAN-EIC-2012	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 89 "sumapaz" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIOSIS EN BONIZA-DUITAMA-BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN-BOGOTA D.C.	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJECITO NACIONAL	CONSORCIO DUITAMA	Si	50%	11 MESES - 28 DIAS	30/07/2013	721015 - 801016 - 811015		\$ 102.625.200,0	
2	78	CONTRATO No. 388 DE 2016	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS AREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA	IDEAM	CONSORCIO SANTA ANA	Si	65%	1 AÑO - 29 DIAS	28/01/2018	721015 - 801016 - 811016	1.200 M2	\$ 454.413.760,0	
3	21	CONTRATO No. 1335 DEL 11 DE JUNIO DE 2014	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE CENTRO DE SALUD CHIPATA, SANTANDER	CHIPATA - SANTANDER	C.S.I CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U	No	100%	1 AÑO - 2 MESE - 24 DIAS	13/09/2015		2.580 M2	\$ 41.281.500,0	
Totales											0	5	598.320.460,0

FIRMA: 
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
 CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
 C.C. 80.228.570 DE BOGOTA D.C.
 NIT: EN TRAMITE



Gobernación de Santander

CERTIFICACIÓN	Código: AP-GE-GI-00	Gestión en Contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------------	---------------------	-------------------------	------------	-------------

CERTIFICACION

TIPO DE CONTRATO	Interventoría
CONTRATO No. Y FECHA	1335 DEL 11 DE JUNIO DE 2014
CONTRATISTA	C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U.
Nit o C.C. No	900.157.096-0
CONCEPTO	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE CENTRO DE SALUD CHIPATA, SANTANDER
VALOR INICIAL	\$ 29.942.500.00
VALOR ADICIONAL	\$ 11.339.000.00
ANTICIPO INICIAL	N/A
ANTICIPO ADICIONAL	N/A
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL	N/A
AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	2.580.M2
PLAZO INICIAL	Cinco (5) meses
PLAZO ADICIONAL	Dos (2) meses
FECHA DE INICIACION	19-06-2014
ACTA DE SUSPENSION	(02-06-2014) – (12-12-2014)
FECHA DE REINICIACION	(01-10-2014) – (13-07-2015)
FECHA DE TERMINACION	13-09-2015
MUNICIPIO	CHIPATA
OFICINA GESTORA	Secretaría de Salud

Se expide en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Febrero de 2016

[Firma]
GLADYS ELENA HIGUERA SIERRA
 Secretaria General del Departamento

[Firma]
Dra. ANGELA MARIA GUALDRON CRUZ
 Directora de Bienes y Servicios
 Secretaria General del Departamento
 Gobernación de Santander

[Firma]
A. and



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO



TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA

CONTRATO No. 386 de 2016

CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ANA - CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E U. (85%) E INGEBEL S.A.S (35%)

OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS AREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

LOCALIZACION DEL PROYECTO Calle 12 No. 42B - 44, localidad de Puente Aranda - ciudad de Bogotá D.C.

FECHA DE INICIACION 10 MESES

FECHA DE INICIACION 29 DE DICIEMBRE DE 2016

VALOR INICIAL \$395.142.400

SUPERVISOR DR. JOSÉ ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ - COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

AREA CONSTRUIDA 1200,00 m2

No. De Niveles Construidos 3 Pisos

PRORROGAS		
PRORROGA No.	FECHA	TIEMPO
1	31/08/2017	1,5 meses
2	06/12/2017	15 Días
3	28/12/2017	1 mes

SUSPENSIONES	
ACTA No.	TIEMPO
1	
2	
3	
4	

ADICIONES		
ADICION No.	FECHA	VALOR
1	31/08/2017	\$59.271.960
2		
3		
4		

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL	395 días calendario
FECHA DE TERMINACION	domingo, 28 de enero de 2018
VALOR ACTUAL	\$454.413.780

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN DEL DIA EN EL SIGUIENTE ESTADO:

26 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA

CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

DEBIDA MENTE A LAS MODIFICACIONES (I) QUE HAY LUGAR, SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

DEL MES DE DEL AÑO

DEBIDA MENTE A LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (II) SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE CONFIDENCIALIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO



FECHA
LUIS CARLOS GALVIS VELASCO
CONSORCIO SANTA ANA - INTERVENTORIA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA
DR. JOSÉ ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ
COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUPERVISOR

Vo. Bo. *Peñuelo*



CERTIFICACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA



TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA
 CONTRATO No. 388 de 2016
 CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA ANA
 OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS AREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Carrera 12 No. 42B - 44, localidad de Puente Aranda - ciudad de Bogotá D.C.
 PLAZO INICIAL: 10 MESES
 FECHA DE INICIACIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2016
 VALOR INICIAL: \$395.142.400
 INTERVENTOR: CONSORCIO SANTA ANA
 SUPERVISOR: DR. JOSÉ ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ - COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 388 DE 2016

PRÓRROGAS		
PRÓRROGA No.	FECHA	TIEMPO
1	31/08/2017	1,5 meses
2	09/12/2017	15 días
3	28/12/2017	1 mes

SUSPENSIONES	
ACTA No.	TIEMPO
1	
2	
3	
4	

ADICIONES		
ADICIÓN No.	FECHA	VALOR
1	31/08/2017	\$59.271.360
2		
3		
4		

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL	395 días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	domingo, 28 de enero de 2018
VALOR ACTUAL	\$454.413.760

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE VAN CONSTANCIA DE LA TERMINACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DIA EN EL SIGUIENTE ESTADO:

28 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA

CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENÉ SEGÚN CORRESPONDA:

LAS REPARACIONES (SI A QUE HAY LUGAR, SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

DEL MES DE DEL AÑO

LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS SI SERÁN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

DEL MES DE DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE VALE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

José Alberto Chaparro Martínez
 CHAPARRO MARTÍNEZ
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

Entre los suscritos, a saber: **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 6776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto N.º 0338 del 1.º de marzo de 2013 y posesionado según acta N.º 017 del 1.º de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-** con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.297.471 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Consorcio Santa Ana identificado con NIT: 901.036.720-9 de conformidad al documento consorcial presentado en la propuesta el cual expresamente señala que este se encuentra integrado por **INGEBEL S.A.S.** con NIT 900.894.071-3 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y **CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U.** con NIT 900.157.098, con una participación del sesenta y cinco (65%), consorcio quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Subdirección de Hidrología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. b) Que en el formato de programación de contratos vigencia 2016 la Entidad en el Secop y en el website del INSTITUTO, se contempló la presente contratación identificada de la siguiente manera:

61104000 61201000 61304700	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FISCAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Octubre 2016	16 meses	Concurso de méritos	NACIÓN - INVERSIÓN	395.544.540,00	Órgano de Dirección Administrativa	Consultoría	161	01
----------------------------------	---	--------------	----------	---------------------	--------------------	----------------	------------------------------------	-------------	-----	----

y dentro de la desagregación interna contemplada en el formato de programación de contratos vigencia 2016 se establece la Actividad N.º 1 relacionada con "denominada Fase 1 de la Construcción del Laboratorio de Calidad Ambiental", renglón 161. c). Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía establecida por el presupuesto oficial asignado, adoptada por la Entidad para la adjudicación del presente contrato es Concurso de Méritos, según lo previsto en el numeral 3.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007. d) Que el procedimiento se aplicó de conformidad con las disposiciones especiales, señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015. e) Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$ 395.544.540,00) M/C.T.E. f) Que el proceso de selección se



CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

desarrolló de la siguiente manera: 1) Que a partir del día 12 de octubre de 2016, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego del Concurso de Méritos N° 05 de 2016. 2) Del 12 de octubre de 2016 al 17 de noviembre de 2016, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesados. 3) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante Resolución N° 2578 de 2016 ordenó la apertura del presente proceso de selección. 4) Que se publicaron www.colombiacompra.gov.co respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados. 5) El día 18 de noviembre de 2016, a las 08:00 a.m. se cerró el Concurso de Méritos N° 05 de 2016 y se recibieron propuestas por parte de: 1) CONSORCIO LAB. 2) CONSORCIO INTERVENTORIA PUENTE ARANDA y 3) CONSORCIO SANTA ANA. 6) El día 24 de noviembre de 2016, fue publicada en www.colombiacompra.gov.co la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas. 7) Que el 28 y 29 de noviembre de 2016, se recibieron documentos subsanables por parte del Consorcio Interventoría Puente Aranda y Consorcio Santa Ana, los cuales quedaron habilitados. 8) Que el 28 de noviembre de 2016, el Consorcio Puente Aranda presentó observaciones a la evaluación, cuyas respuestas fueron publicadas el 30 de noviembre de 2016 en el portal www.colombiacompra.gov.co. 9) Que el 01 de diciembre de 2016, el Consorcio Santa Ana presentó observaciones al informe de evaluación, cuyas respuestas se publicaron en el portal www.colombiacompra.gov.co. 10) Que en consecuencia el Comité Evaluador sugiere adjudicar el contrato de interventoría derivado del concurso de méritos 05 de 2016 al proponente consorcio Santa Ana. 11) Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los documentos precontractuales del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en Bogotá. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 395.142.400,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los valores se encuentran discriminados en la Propuesta del proponente, presentada en debida forma. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM pagará al INTERVENTOR de manera proporcional de acuerdo al avance de las obras del contrato resultante del proceso de contratación en curso de Licitación Pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ conforme a las actas de recibo parcial suscritas la Interventoría, el contratista constructor y el visto bueno del supervisor del IDEAM. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDEAM hará el reconocimiento y pago de la suma de los siguientes conceptos: A) Los costos ofertados por el Interventor,



Ministerio de Ambiente,
Recursos Naturales y
Desarrollo Sostenible



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

388-2016

**CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.**

correspondientes al personal aprobado por el IDEAM y efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, el mes inmediatamente anterior. B) El monto correspondiente al factor multiplicador ofertado por el Interventor, efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, al mes inmediatamente anterior. C) El monto correspondiente a los valores ofertados por el Interventor correspondientes a personal administrativo, personal de apoyo y otros costos, efectivamente empleado en la ejecución del mismo, el mes inmediatamente anterior. D) El desembolso está condicionado a la presentación de una factura por parte del Interventor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañada de los recibos de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo período a facturar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance del contrato de construcción, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo la entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, que corresponde al 0.5%. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. Los pagos que efectúe el IDEAM en virtud del contrato, estarán sujetos a la programación de los recursos del programa Anual de Caja PAC. La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para los pagos con corte a 31 de diciembre de 2016, se aplicará la circular 062 del 18 de noviembre del 2016, de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público administración del SIF Nación, en este sentido, los bienes o servicios que se reciban durante el mes de diciembre de 2016, su pago quedará sujeto a la constitución de cuentas por pagar del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal: 1) número 103616 del 13 de julio de 2016; Unidad Ejecutora 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL. Dependencia 02 IDEAM-GG SECRETARIA GENERAL C-520-900-6-0-9 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO, AMBIENTAL Y CLIMÁTICO. FUENTE: NACIÓN. RECURSO. 11. Renglón.161 Actividad POA 1 POR QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00). De los cuales para la vigencia 2016 se tiene un estimado de ejecución de hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS



Libros y Otros
Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

388-2016

**CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.**

SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTITRES PESOS (\$8.362.823). **PÁRAGRAFO PRIMERO:**

VIGENCIAS FUTURAS: Por medio de oficio con radicado 2-2016-040817 del 31 de octubre de 2016 emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional de ministerio de hacienda y crédito público se autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias, el cual ampara los valores que corresponden a la vigencia del 2017. , por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 386.779.577) **CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir con el objeto del contrato y su respectivo anexo técnico, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2) Elaborar un cronograma de trabajo para desarrollarse durante el tiempo del contrato el cual debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato: 2.1. El cronograma relacionado con el componente inventario de puntos de agua subterránea deberá contener como mínimo: a) Adquisición de logística para realizar el inventario (contratación del personal, alquiler de vehículos etc), b) análisis de información preliminar, c) realizar campañas de monitoreo, d) análisis y e) sistematización de la información del FUNIAS en el SIRH y f) presentación final de la propuesta con los ajustes realizados. 2.2. El cronograma relacionado con el componente de la metodología para la identificación y delimitación de zonas de recarga deberá contener como mínimo: a) Primera mesa de trabajo (la cual deberá reunirse por lo menos cada quince (15) días hábiles), b) recopilación de información bibliográfica, c) análisis de información bibliográfica. d) presentación de la propuesta de la identificación y delimitación de zonas de recarga de sistemas acuíferos. f) presentación final de la propuesta con los ajustes realizados. 3. Realizar el inventario de puntos de agua subterránea (aljibes, pozos, manantiales) en Puerto Gaitán Meta, teniendo en cuenta los lineamientos del IDEAM y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, haciendo uso del Formulario Único Nacional de Inventario de Puntos de Agua Subterránea - FUNIAS con nivelación submétrica. 4. Elaborar la metodología de identificación y delimitación de zonas de recarga de sistemas acuíferos en el marco del Programa Nacional de Aguas Subterráneas y el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, conforme a lo establecido en los talleres nacionales para la delimitación de zonas de recarga y en las mesa de trabajo que se realice con la Subdirección de Hidrología del IDEAM. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA. 1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: a. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato. El Interventor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse aprobado la garantía única y realizado el registro presupuestal. b. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber: - Acta de iniciación del contrato de obra indicando la fecha de iniciación. - Actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto. - Acta de suspensión y reiniciación, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato, previa modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del contratista. - Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto. - Acta de liquidación. c. En coordinación con el ordenador del gasto, remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual, al IDEAM, para su archivo en el expediente único de contratos, atendiendo los procedimientos establecidos para el manejo de la documentación contractual, establecidos en la Resolución 2340 del 2010 o la norma que la modifique o



388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

sustituya. d. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única. e. Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato. f. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por el funcionario competente. g. Sustentar por escrito las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato. h. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. i. Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación a la ejecución del contrato y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo. j. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios.

2. OBLIGACIONES FINANCIERAS - CONTABLES: a. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. b. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos. c. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista al IDEAM, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. d. Verificar que el contratista constituya una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. e. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal. f. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato. g. Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL: a. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de Ley, cajas de compensación familiar y aportes al SENA cuando haya lugar a ello. b. El interventor deberá informar al IDEAM, el incumplimiento de ésta obligación. c. Expedir el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato. d. Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de seguridad social integral y tributos de ley, según sea el caso. e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista. f. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc. g. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato. h. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la necesidad y trámite para obtención de los



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, para el inicio de las obras y ejecución de las mismas (PMT, permisos para tala de árboles, licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, entre otros). l. Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor. j. Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato. k. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una adición o modificación del contrato. l. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al IDEAM, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes. m. Orientar al contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del IDEAM. n. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato. o. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor podrá recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. p. Certificar el recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista. q. En el momento de liquidar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **4. OBLIGACIONES**

TÉCNICAS: a. Constatar con inmediatez el cumplimiento del alcance de la ejecución de actividades de obra del proyecto. b. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional. c. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, cronogramas y presupuesto. d. Asegurar que el contratista cuente con la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar las diferentes actividades del contrato y revisar la conveniencia y adecuación de esta información (grado de detalle, calidad de la información). e. Realizar recomendaciones, justificación de decisiones de diseño tomadas, revisión de alternativas, aspectos para la determinación de alguna alternativa, considerando costos, funcionalidad, uso, procesos constructivos, de acuerdo a la magnitud del cambio en el estudio o diseño realizado. f. Revisar la coherencia y coordinación de planos entre las diferentes áreas de ingeniería y arquitectura, revisión de cruces, coherencia entre la arquitectura y las estructuras, entre otros. g. Revisar el contenido de los documentos finales resultantes del diseño entregado por la entidad, presentación, archivo, contenido, entre otros, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos. h. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de la obra. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes y avalar la inclusión o modificación de personal con base en los requerimientos mínimos del proceso de selección y de acuerdo a las necesidades del avance del proyecto. i. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación) y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes y conceptualizar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución en desarrollo de las actividades de obra. j. Revisar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra de la ejecución del proyecto. k. Revisar el presupuesto detallado para la ejecución de la obra del proyecto. l. En los casos en los



388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

que se requiera, describir procesos constructivos o recomendaciones para la etapa de obra. m. El interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normatividad vigente y estándares de diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para la construcción de laboratorios especializados de control ambiental. n. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. o. Organizar, realizar y verificar personalmente el control de entrega de los documentos (planos, informes, estudios, memorias, etc.) relativos al proyecto ejecutados por el contratista. p. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades, de acuerdo con las condiciones del contrato y normas técnicas aplicables. q. Evaluar y aprobar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido, Programa detallado de obra, carta y compromiso para cumplimiento de normas vigentes y Plan de Calidad. r. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones de la interventoría. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el supervisor del contrato del IDEAM. s. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. a) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. b) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. e) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADO: **PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO:** A) **PLAN DE CALIDAD INTERVENTORÍA:** El interventor debe elaborar un plan de calidad en donde establezca las actividades que va a ejecutar para el desarrollo de la interventoría así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación para asegurar su conveniencia y validez para su recibo. El Plan de Calidad de la interventoría debe modificarse de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en las diferentes etapas del proyecto. El plan de calidad debe contener formatos de revisión, verificación y validación necesarios para garantizar que el producto entregado por el contratista cumpla con la normatividad vigente y con los criterios de aceptación del IDEAM. B) **CONTROL DE DOCUMENTOS:** El plan de calidad del interventor, debe determinar y describir los controles relacionados con los documentos de origen interno, es decir de la documentación elaborada por él como resultado de las actividades propias de la Interventoría, definir su identificación, tipo de documentos a realizar, mecanismos de trazabilidad o rastreabilidad, asegurar su legibilidad, personas autorizadas para su aprobación; este requisito hace referencia más que al procedimiento de control de documentos del sistema de gestión de calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácora, o cualquier documento resultante



388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

de la ejecución de la interventoría. También deberá establecer los controles a los documentos de origen externo: la identificación de los documentos relacionados con el contrato objeto de la interventoría, definición del responsable de asegurar que la información es pertinente y adecuada al proyecto, la distribución y control de estos documentos y la disponibilidad de las versiones en los sitios de uso. Definir el mecanismo de control de planos y documentos de carácter técnico o legal para asegurar el uso de versiones vigentes y evitar el uso de versiones obsoletas. Anexar el listado de documentos internos y externos diligenciado, aplicable al proyecto. C) **CONTROL DE REGISTROS:** Se deben definir los registros que aplicará el interventor para demostrar el cumplimiento de las actividades y de los controles del estado del proyecto y la trazabilidad de las actividades ejecutadas en desarrollo de los estudios técnicos y diseños. Se deben anexar los formatos a utilizar. D) **IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS:** La Interventoría debe identificar los requisitos legales y reglamentarios aplicables así como los requisitos normativos legales y reglamentarios que rigen los estudios técnicos y diseños (permisos, trámites ante entidades, entre otros), que serán los que exigirá y hará seguimiento al cumplimiento por parte del contratista así como los aplicables a su propia función como interventor, y definir los controles que ejercerá para asegurar que se cumplen estos requisitos. Estos requisitos pueden estar definidos, entre otros, en el pliego, contrato, especificaciones técnicas, manual de Interventoría, así como los legales y reglamentarios aplicables. E) **COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE:** El interventor debe establecer los conductos regulares de comunicación, nivel de autoridad para el proyecto tanto para la comunicación con el IDEAM como con el contratista. F) **INFRAESTRUCTURA:** Establecer los recursos necesarios para el proyecto, que el interventor dispondrá para asegurar que el contratista cumple cabalmente con todos los requisitos objeto del proyecto; para ello dispondrá de espacios de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, equipos, entre otros; de acuerdo a la magnitud y aplicabilidad del alcance del proyecto. G) **AMBIENTE DE TRABAJO:** El interventor establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar que la correcta ejecución de las actividades. H) **PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO:** El interventor, debe establecer para cada actividad, el control que ejercerá para asegurar su adecuada ejecución, los criterios de aceptación de la misma, su periodicidad de verificación, el responsable de realizar dicha verificación, así como el registro en el que consignará la revisión realizada y a probación para dar continuidad con el desarrollo del proyecto. El interventor será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del objeto, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación: 1) En la Etapa Previa de la Iniciación de Obras: a) Estudiar detalladamente los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones generales y particulares con sus adendas y anexos. b) Revisar los análisis de precios unitarios. c) Estudiar los programas de obra e inversión. d) Estudiar los planes y procedimientos de control de calidad. e) Verificar las normas de seguridad industrial, de salud ocupacional y de control de calidad. f) Verificar el predio, los permisos y autorizaciones vigentes. g) Realizar las actas de vecindad conjuntamente con el CONTRATISTA. 2) En la Etapa de Ejecución del Contrato: a) Preparar el acta de iniciación, para la firma. b) Tener disponible el libro de obra. c) Solicitar al



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

contratista documentos relacionados con equipo, materiales y personal. d) Revisar los procedimientos y manuales de construcción. e) Entregar al contratista la zona de las obras y predios. f) Establecer el programa y normas de las reuniones de obra semanales o periódicas. g) Establecer y acordar con el contratista los procedimientos para el control cronológico, de verificación de la calidad de las obras para recibo a satisfacción, de medida y pago de los ítems de trabajo. h) En casos estrictamente necesarios y previa autorización del IDEAM, acordar procedimientos para establecer precios unitarios nuevos para obras complementarias que se requieran. En general sólo se deben acordar precios nuevos cuando sean realmente indispensables, para los cuales previamente el interventor debe definir los planos y diseños, especificaciones y cantidades de obra, para que el contratista proponga sus precios, con el respectivo respaldo, todo lo cual debe constar en la respectiva acta de acuerdo, para la aprobación del contratante, a quien el interventor debe informar sobre las justificaciones e implicaciones en el valor y plazo del contrato. i) Establecer los formatos de los documentos que se usarán para la supervisión y el control de la ejecución de los trabajos. j) Establecer con el CONTRATISTA los procedimientos de presentación y elaboración de actas de pago y de ajustes, si estas se encuentran previstas. k) Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista de obra, deberá poner en conocimiento al IDEAM de tales hechos, con su respectivo concepto sobre el particular, que le permita a la entidad tomar las medidas legales a que haya lugar. l) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales, así como los informes que deben acompañar el pago de cada acta parcial. 3) **Obligaciones en Materia de Gastos:** a) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del contrato de interventoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. b) El interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDEAM, debidamente ejecutados y dentro de los plazos estipulados. 4) **Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes:** El Interventor deberá suministrar al Ordenador del gasto o al Supervisor del proyecto designado por el IDEAM, un informe mensual por escrito dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de ejecución del Contrato, el cual deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del Contratista que comprenda, además de la evaluación del estado de avance del Contrato de Obra, por lo menos lo siguiente: a) Un informe financiero de la situación presupuestal del Contrato de Obra que incluya todos los gastos y pagos efectuados y el estado de amortización del anticipo. b) Un informe sobre los errores de construcción cometidos por el Contratista y la forma en que fueron subsanados. c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Obra. d) Un informe detallado de la ejecución por parte del Contratista de las Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los indicadores de control de calidad durante el mes correspondiente al Informe (de ser necesario). e) Un informe sobre la atención de los reclamos presentados por la ciudadanía, en el cual se incluya una relación de las quejas recibidas, el concepto de las mismas, el mecanismo por el cual se recibieron y los mecanismos para la



Liberal y Orden
Ministerio de Agricultura,
y Desarrollo Rural
MADRASA



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

corrección de los problemas que generaron tales quejas, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes. I) **CONTROL DE PRODUCTOS NO CONFORME:** En el plan de calidad se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del producto no conforme, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior liberación. El interventor es el responsable de registrar el producto no conforme del contratista y reportarlo mensualmente en los informes mensuales. J) **GESTIÓN DEL RIESGO:** El interventor debe analizar afectaciones al proyecto como mecanismo para identificación de acciones correctivas y preventivas, registrarlas y establecer las acciones para evitarlas o prevenir que se vayan a presentar. **REUNIONES DE SEGUIMIENTO:** El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control. K) **seguimiento técnico del proyecto.** Debe servir de conducto regular para las relaciones entre el IDEAM y el contratista (constructor), para coordinar las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto. El personal mínimo requerido deberá asistir a estas reuniones de conformidad con la dedicación prevista en el presente documento y los pliegos de condiciones. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor. Así mismo el interventor deberá asistir a las reuniones generales informativas programadas por el contratista, "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el IDEAM. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de consultoría regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, NO se incluyen en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y



388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. y ss del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así: a) CUMPLIMIENTO. Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubrirá al Instituto de los perjuicios imputables al



IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será del veinte cinco por ciento (25%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contratadas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. c) No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Meteorología
Hidrología y Estudios Ambientales

388-2016

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA.

ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** El CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios previos, b) pliego de condiciones definitivo con sus adendas, c) respuesta a las observaciones d) El análisis del sector, e) El certificado de disponibilidad presupuestal, f) La propuesta económica del CONTRATISTA, g) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 26 DIC 2016

POR EL INSTITUTO,

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ANA,

OMAR FRANCO TORRES
Director General

LUIS CARLOS GALVIS VELASCO

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Pepe Andrea Ojeda L.	Contratista - Contratista CAJ	
	Ricardo Augusto Hernández Rodríguez	Ingeniero - Grupo de Servicio Administrativo	
	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Reducido Origen	2016260004823		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

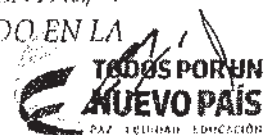
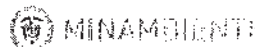


IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Entre los suscritos, a saber: **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto N° 0338 del 1° de marzo de 2013 y posesionado según acta N° 017 del 1° de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-** con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 91.297.471 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Consorcio Santa Ana identificado con NIT: 901.036.720-9 de conformidad al documento consorcial presentado en la propuesta el cual expresamente señala que este se encuentra integrado por **INGEBEL S.A.S.** con NIT 900.894.071-3 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y **CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U.** con NIT 900.157.098, con una participación del sesenta y cinco (65%), consorcio quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación de tipo adición y prórroga al contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: a) Que las partes suscribieron el 26 de Diciembre de 2016, el contrato de consultoría N.° 388 de 2016, cuyo objeto consiste en la: "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá". b) Que el supervisor del contrato, Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos **JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ**, solicita la presente modificación al contrato, al indicar: (...) *Con el fin de contar con una construcción adecuada para ser ejecutada en un predio del propiedad del IDEAM, en el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños del laboratorio de calidad ambiental dentro del proyecto de fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico, Ambiental y Climático y adecuar espacios para Archivo General, Archivo Técnico, Radiosonda, Automatización, cocineta y baños, en la sede de la calle 12 con carrera 42 B. Para la realización de los Estudios y Diseños el IDEAM realizó Concurso de Méritos N° 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA*

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co



MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Con los entregables del contrato y los trámites realizados ante la Curaduría Urbana # 2, se obtiene la licencia de construcción # LC 15-2-1442, con las siguientes fechas:

Fecha de expedición: 14 de septiembre de 2015

Fecha de ejecutoria: 2 de octubre de 2015

Fecha de vigencia: 2 de octubre de 2017

Con base en la información suministrada y entregada a la entidad por la firma ACUAERSVICIOS S.A.S., con la licencia de construcción expedida y con los recursos apropiados, EL IDEAM adelanta los procesos de contratación de obra y de interventoría con las siguientes características:

Obra – Proceso de contratación de Licitación Pública # 02 de 2016

NATURALEZA JURÍDICA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MODALIDAD CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Obra: 387 de 2016

Contratista: CONSORCIO SICOL – ALQI

Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016

Fecha de terminación: 28 de septiembre de 2017

Interventoría – Proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto # 05 de 2016

NATURALEZA JURÍDICA: CONSULTORIA

MODALIDAD CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Interventoría: 388 de 2016

Contratista: CONSORCIO SANTA ANA

Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016

Fecha de terminación: 28 de octubre de 2017



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

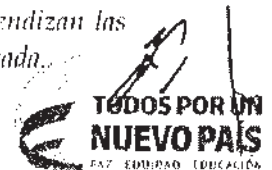
MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Durante el desarrollo de las obras se han presentado observaciones y ajustes a los diseños iniciales referentes a nuevas necesidades del IDEAM, ajuste a normatividad y articulación con BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estos ajustes, realizados por la firma ACUASERVICIOS S.A.S., fueron avalados según la redistribución de espacios arquitectónicos que igualmente implicaron ajustes de cada una de las áreas técnicas (estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, mecánicas, red contra incendio, gases). Lo anterior, igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico # 2 del Concurso de Méritos 015 que al respecto señala textualmente: Acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras. El Consultor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico a EL IDEAM durante la obra, en caso de dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine EL IDEAM, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso. El costo de este acompañamiento deberá ser asumido por el Ejecutor dentro del valor ofertado. Para lo anterior, mediante comunicación 20179910081122 recibida en la entidad el 22 de junio de 2017, la firma ACUAERVICIOS S.A.S., radica el documento de ajuste a diseños y aval de cambios con el fin de soportar las modificaciones a realizar al contrato de ejecución 387 de 2016 (ver documento anexo). Ahora bien, las nuevas necesidades del IDEAM están enfocadas en una redistribución arquitectónica en la misma área licenciada con los siguientes aspectos principales:

- *Independizar Laboratorio de Suelos del Laboratorio de Aguas y crear el Laboratorio de Calidad del Aire. Por lo anterior la distribución contempla un Laboratorio de suelos en el primer nivel, con un espacio para calidad del Aire, Laboratorio de aguas en el segundo nivel y el área administrativa en el tercer nivel, conservando la distribución en su acceso principal, zona de baños y transporte vertical y sin variar el área total diseñada y aprobada en la licencia de construcción.*
- *Ampliación Laboratorio de suelos. De acuerdo con las necesidades generadas en los últimos años, la adquisición de equipos y la demanda de servicios, se proyecta la ampliación del Laboratorio de suelos con la zonificación independiente de zona de lavado, cuarto de residuos, cuarto de balanzas, cromatografía, microbiología, biología de suelos, cuarto de vacío, cuarto de secado, zona de hornos, banco de muestras, almacén de muestras y cuarto frío. Esta necesidad se basa en el informe emitido por el Coordinador Grupo de Suelos y Tierras de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM con fecha 3 de febrero de 2017 (ver documento adjunto).*
- *Creación área Laboratorio calidad del aire: se proyecta para analizar y validar la información generada por la estación de calidad del aire.*
- *Modificación área cuarto frío.*
- *Creación área independiente de zona de lavado para aguas y suelos. Se independizan las zonas para disponer correctamente de los residuos y evitar la contaminación cruzada.*

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMIENTE





MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- *Redistribución Laboratorio de aguas. Se zonifica en el segundo nivel y se distribuye de acuerdo al proceso desarrollado en esta especialidad dando cumplimiento a las BPL. En la nueva área proyectada se cumple con cuarto de lavado independiente, cuarto de residuos, zona de preanalítica, zona de cabinas, microbiología, cromatografía, ICP, COT, IONES, cuarto de balanzas, cuarto frío, zona de neverns, cuarto de reactivos.*
- *Ampliación de área para cuarto de Bombas y cuarto eléctrico. Ampliando las necesidades por área se genera un incremento en m² para la ubicación de cuarto de tableros y cuarto eléctrico, igualmente el cuarto de bombas para la ubicación de las mismas en suministro de agua potable y red contra incendio. Área destinada en edificación de un nivel junto a la recepción de muestras y respel.*
- *Creación de cuarto de balanzas. Para cada análisis se necesita un equipo de precisión que se encuentre en un espacio con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. Así mismo, se independiza y se ubica en cada nivel los cuartos de balanzas.*
- *Zonificación tercer nivel. En el tercer nivel se distribuyen áreas de oficina, puestos de trabajo, sala de primeros auxilios, auditorio con capacidad para 20 personas y una zona de cafetería.*

Tal como se indica, este ajuste y redistribución arquitectónica no aumenta el área a construir ya que el ajuste espacial se realiza en el área inicial proyectada y aprobada en licencia de construcción. Sin embargo lo anterior, fue necesaria la revisión y ajuste de las restantes áreas técnicas las cuales igualmente fueron ajustadas en documento referenciado. Así las cosas, el ajuste realizado a los diseños tiene como consecuencia:

1. *Realización de mayores cantidades contratadas que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial y que están relacionadas principalmente con las actividades preliminares, excavación y estructura:*
 - *Mayor área de demolición de edificación existente*
 - *Mayor cantidad de excavación*
 - *Mayor cantidad de relleno en material seleccionado*
 - *Mayor cantidad de estructura de concreto*
 - *Mayor cantidad de acero de refuerzo para estructura de concreto*
2. *Realización de actividades no contratadas*

De otro lado mediante comunicación 20179910083692 recibida en la entidad el 29 de junio de 2017, el Consorcio Santa Ana, interventor del proyecto, radica solicitud formal de modificación del contrato de obra 387 de 2016 presentando los soportes respectivos que justifican la realización de la modificación en cuestión. Así las cosas, se presenta la justificación de las siguientes modificaciones al contrato de obra 387 de 2016:

ADICIÓN:



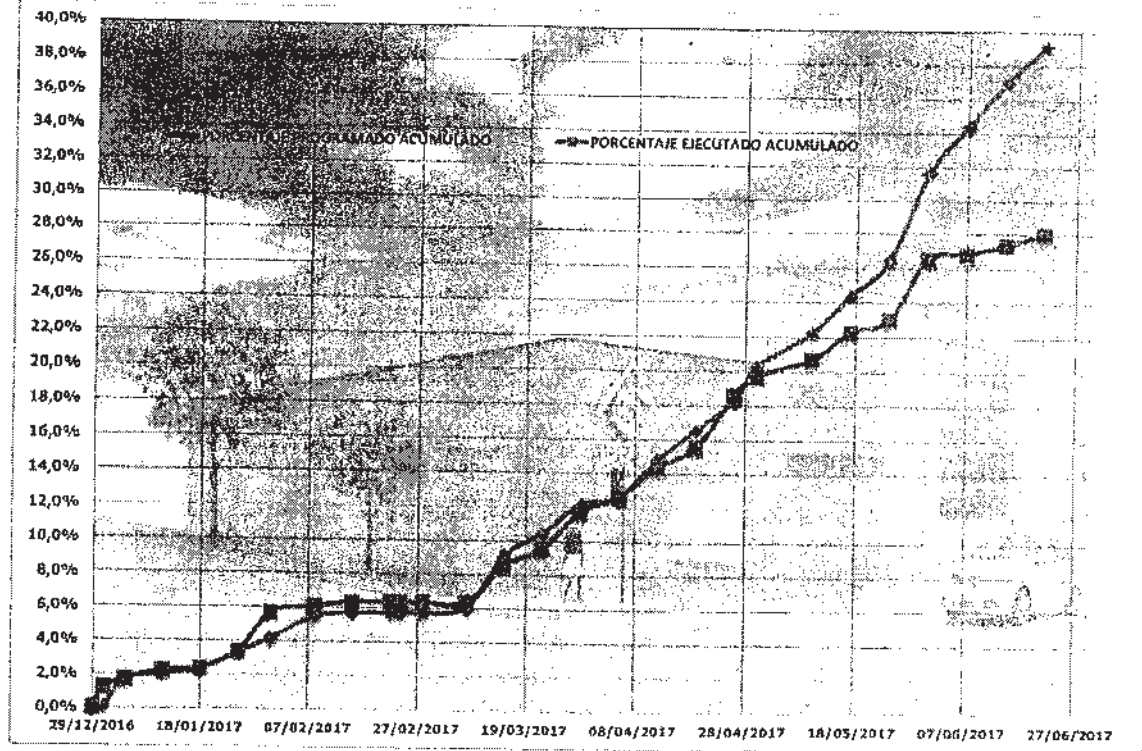
IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

El balance presentado por el Consorcio SICOL – ALQ 1 y avalado por la Interoctoria Consorcio Santa Ana, contiene la proyección de las mayores y menores cantidades contractuales y las actividades no contratadas y en el mismo se tiene que para la terminación de las obras de construcción del Laboratorio de Calidad Ambiental es necesario adelantar una adición de recursos por un valor de \$ 839.999.999,00 – OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (ver documentos adjuntos).

PRÓRROGA:

De otro lado en el desarrollo de la obra se ha evidenciado una afectación del cronograma particularmente desde el mes de mayo de 2017 y que se muestra en gráfica adjunta.



Esta afectación del cronograma tiene sus causas, principalmente:

1. *Ajustes a diseños en la cimentación del proyecto producto de las observaciones de la capacidad portante del suelo realizadas a la firma ACUASERVICIOS S.A.S.*

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
 Fax Server: 3527110
 Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
 Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

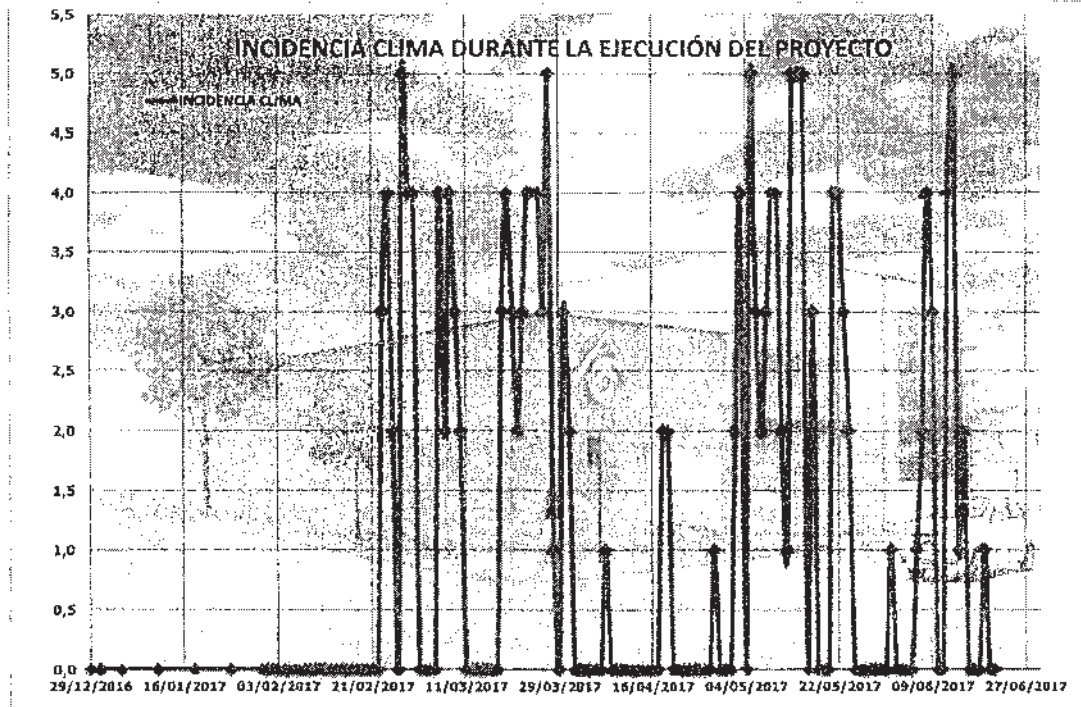


MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

2. Ejecución de mayores cantidades de los capítulos de preliminares, excavación y estructura.
3. Incidencia del factor clima: a partir del mes de marzo de 2017 se incrementaron las precipitaciones afectando la realización de actividades principalmente en estructura (ver gráfica adjunta y soporte de precipitación del IDEAM).

De otro lado será necesario prever que para la terminación de las obras y con el ajuste y aval a los diseños realizado por la firma ACUASERVICIOS S.A.S. será necesario contar con un tiempo adicional para la ejecución de las mayores cantidades contratadas y obras no contratadas que se formalicen en la presente modificación.

Por lo anterior y con el aval de la Interventoría se solicita una prórroga al contrato 387 de 2016 de DOS (2) meses calendario, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.



Concepto Profesional de Apoyo a la Supervisión del IDEAM: Mediante contrato No. 039 de 2017 suscrito el 18 de enero de 2017 el IDEAM contrató a Ricardo Hernández, con el fin de Prestar los servicios profesionales para apoyar técnicamente al Grupo de Servicios Administrativos en la supervisión del contrato no. 388 de 2016 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones del inmueble propiedad del IDEAM, ubicado en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Bogotá". Así las cosas, y atendiendo las obligaciones del contrato, se recibe el concepto del Ingeniero Hernández con respecto a la modificación a adelantar y que se transcribe a continuación:

Basados en la comunicación presentada por el CONSORCIO SANTA ANA radicada en la entidad el día 29 de junio de 2017 bajo el número 20179910083692, se adelanta el respectivo análisis teniendo las siguientes consideraciones:

- *A partir de la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, se establece en el Artículo 17 la creación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y las funciones que la entidad debe desarrollar:*

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

- *De acuerdo con lo anterior, el Laboratorio de Calidad Ambiental del Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, conformado mediante la Resolución No. 0041 del 21 de marzo de 2003, entre sus funciones primordiales debe contribuir con información de excelente calidad al conocimiento de los procesos de deterioro o de recuperación de los recursos biofísicos del país, con énfasis en la calidad de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas y en casos especiales del aire y del suelo.*
- *En el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños para un nuevo laboratorio mediante Concurso de Méritos N° 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*
- *Al momento de realizar la consultoría inicial, en el área de suelos no se ejecutaba una cantidad significativa de análisis de laboratorio que fueron aumentando considerablemente*



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

posterior al diseño ejecutado, teniendo un hecho no previsible ya que no se pudo determinar para la proyección de espacios diseñados.

- *Para la ejecución de la construcción, objeto del contrato 387 de 2016, si bien se cuenta con el respectivo diseño, se consideró pertinente hacer los ajustes de distribución espacial interna que permitan desarrollar las nuevas necesidades para las áreas de aguas, suelos y aire, según la demanda de servicio y la proyección de expansión de las mencionadas áreas.*

Se concertó en reuniones de seguimiento en obra la revisión de las nuevas necesidades del Laboratorio y de esta forma articular el ajuste y redistribución arquitectónica con las BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estas situaciones se documentaron en los comités de seguimiento # 1 y # 2 en donde se registró la necesidad tanto de hacer los ajustes de redistribución como de reuniones con personal del Laboratorio de Calidad Ambiental.

Se aclara que el ajuste a los diseños se enmarca en la tipología aprobada en la licencia de construcción y no se pretende aumentar área construida, ni la altura de la edificación, sino internamente redistribuir arquitectónicamente los espacios. Al adelantar una nueva distribución arquitectónica, las áreas de estructuras, hidráulica, sanitaria, eléctrica y mecánica debieron revisarse y ajustarse.

- *Adicionalmente surgieron observaciones de índole estructural que debieron ser resueltas por el diseñador original referentes a alineamiento de zapatas y revisión del modelo estructural según la capacidad portante del suelo.*
- *La redistribución arquitectónica implicó la revisión de las áreas técnicas del proyecto y la actualización con normatividad, específicamente al tener la edificación una clasificación de alta peligrosidad según el título K de la MSR-10, de acuerdo al tipo de insumos que se manejan.*
- *De acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales del diseñador (ACUASERVICIOS S.A.S.) el mismo deberá prestar un acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras en donde deberá hacer los ajustes en caso de dudas o inconsistencias que se presenten. Los ajustes se avilaron por parte del diseñador según comunicación radicada en la entidad el día 22 de junio de 2017 con # 20179910081122.*
- *Dicha revisión implica adelantar un balance de actividades ya que se tienen mayores cantidades a ejecutar, menores cantidades a ejecutar y actividades no contratadas.*



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- *En comunicación radicada por parte del Consorcio Santa Ana se adjunta el balance general, teniendo el presupuesto final un valor que excede el valor inicial en \$840.000.000.*
- *De otro lado se solicita una prórroga al contrato de obra toda vez que se evidencia desde el mes de mayo de 2017 el aumento en el atraso del avance de ejecución el cual se atribuye principalmente a temporada invernal, ejecución de mayores cantidades y ejecución que realizará a las actividades no contratadas. El plazo estimado para dicha prórroga se establece en 2 meses, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.*
- *Por su parte se solicita para el contrato de Interventoría la modificación de adición y prórroga toda vez que de acuerdo con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 debe existir continuidad de la misma.*

Nota: El CONSORCIO SANTA ANA presenta el respectivo formato debidamente suscrito por el representante legal de valor económico de la prórroga de 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición.

- *Se considera pertinente realizar las modificaciones solicitadas, así:*

Contrato de Interventoría # 388 de 2016

ADICIÓN: \$ 59.271.360,00 – CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS.

PRÓRROGA: 1,5 MESES (nueva fecha de terminación 13 de diciembre de 2017).

Por lo anterior, como apoyo a la supervisión, se indica que de acuerdo al análisis realizado, se sugiere al Grupo Jurídico del IDEAM adelantar la MODIFICACIÓN # 1 al contrato de consultoría # 388 de 2016, según las condiciones expuestas y los documentos anexos a la solicitud presentada con el radicado 20172060004393. c) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para: "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Ahora bien, el Artículo 85 de

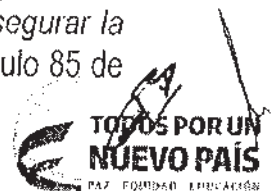
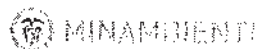
Calle 250 No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160

Fax Server: 3527110

Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180

Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070

www.ideam.gov.co





IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

la Ley 1474 de 2011 establece: <<Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.>> Así las cosas, es procedente la presente modificación de tipo adición y prórroga en los términos antes expuestos y en los anexos presentados por el contratista ejecutor, interventor y supervisor de la ejecución del contrato y que hacen parte integral del presente documento. d) Frente al principio de planeación en la actividad contractual, es preciso anotar que << La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto. Planear es prever para dirigir el camino hacia la consecución de una meta; administrar, para ir paso a paso, bajo circunstancias en las que concurren tanto elementos determinados como elementos y factores que son aleatorios. Planear es tener un plan, una proyección, una ruta previamente trazada, algo de lo cual se dispone antes de empezar una obra pública. Planificar se relaciona con la optimización de recursos; de hacerlos alcanzar, de llevar a cabo un objetivo con los medios con que se cuenta, de ejercer un control sobre ejecutores, acciones e insumos, paso a paso durante las diferentes etapas del desarrollo de la obra pública; de desplegar una estrategia económica para hacer rendir al máximo los medios con que se cuenta ante necesidades que exceden los recursos. La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal. No puede limitarse a los estudios previos o aquellas medidas que tienen una función de prevención, la idea de que planear es simplemente anticiparse al futuro es un error, porque saca la planeación de la esfera científica y técnica y se deja la actividad a un limbo de suerte, de acciones sin objetivo y sin un alcance de ejecución y control y sin posibilidades de gestión continua. Acorde con el principio de responsabilidad, los participantes en los procesos contractuales deben procurar que la contratación de obra se concrete a la finalidad de cumplimiento de los bienes contratados, y que estos sirvan a la realización de la función pública, que pragmáticamente debe satisfacer, cumpliendo con los requerimientos de las necesidades de la comunidad, para que mejoren su

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

 MINAMBIENTE

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN



MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

calidad de vida y amplíen sus posibilidades de desarrollo. En este sentido, la planeación no se agota con la celebración del acuerdo de voluntades, sino que en razón de la función, la planeación debe ir hasta el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir. En materia de obra pública, el concepto de planeación no solo queda reducido a los elementos propios de la necesidad y del acuerdo del negocio jurídico, sino que por disposición normativa implica también la obligación de contar con un control idóneo, cuya garantía de cumplimiento debe extenderse hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad del contrato principal, contenido legal, que permite reforzar nuestra posición respecto a la planeación integral, que desborda al simple cumplimiento de unos presupuestos mínimos previos a la celebración del contrato. Aponte Díaz, lirana (2014). "Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra", en Revista Digital de Derecho Administrativo n.° 11. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 177-207. e) Que el manual de supervisión e interventoría del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dentro del numeral 2.3.1 Funciones en la etapa contractual establece que: "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso". Tramite que se surtió dentro del término establecido. f) Que la presente modificación de tipo adición y prórroga fue aprobada por el comité de contratación mediante acta N° 54 del 29 de Agosto de 2017. g) De lo anterior se concluye que el Instituto ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos y ha hecho un seguimiento oportuno de las obras realizadas con lo que se ha garantizado la planeación oportuna de cada una de las actividades propias del contrato de interventoría. h) Que por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir la presente modificación del contrato de consultoría 388 de 2016 de tipo adición y prórroga, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula cuarta del contrato 388-2016 en el sentido de adicionar recursos de acuerdo a la descripción consignada en el formato debidamente suscrito por el representante legal del Consorcio Santa Ana, frente al valor económico de la prórroga por 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$59.271.360), el cual quedará así: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total estimado del presente contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$454.413.760)**. Incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula segunda del contrato 388 de 2016 en cuanto a prorrogar el plazo, la cual quedará así. El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, termino contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA.** Las demás cláusulas del contrato de consultoría N° 388 de 2016, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la respectiva póliza de cumplimiento del contrato, en los términos de la presente adición y prórroga. **CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente modificación al contrato N° 388 de 2016, los siguientes documentos: 1. Memorando 20172060004393 del Grupo de Servicios Administrativos del 03 de Agosto de 2017. Se hace solicitud de modificación del contrato 388 de 2016. 2. Comunicación 20179910083692 por parte del CONSORCIO SANTA ANA - Interventor: solicita modificaciones de los contratos 387 de 2016 y 388 de 2016. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL IDEAM,

31 AGO 2017

POR CONSORCIO SANTA ANA,

OMAR FRANCO TORRES
Director General

LUIS CARLOS GALVIS VELASCO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lilian Suárez Castillo	Abogada Contratista de la OAJ	
Revisó	Gilberto Ramos Suárez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Rad. ORFEO	20172060004393		

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONSORCIO SANTA ANA

ANEXO No. 5

MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.077.426.433** de Quibdó, actuando en nombre y representación de **INGEBEL SAS** Identificado con NIT No. **900.894.071-3** y **LUIS CARLOS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.297.471** de Bucaramanga actuando en nombre y representación de **CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U** Identificado con NIT No. **900.157.098-0**, manifestamos que hemos convenido asociarnos para conformar el **CONSORCIO SANTA ANA**, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª: El Consorcio santa Ana se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante de la presente licitación, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Cláusula 2ª. Participación

INTEGRANTES	PARTICIPACION (%)
INGEBEL SAS	35%
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U	65%

Cláusula 3ª. (Integrante 1) y (integrante 2) participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Cláusula 4ª. (Integrante 1) y (integrante 2) responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos..

Cláusula 5ª: (Integrante 1) y (integrante 2) delegamos la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza del ingeniero **LUIS CARLOS GALVIS V.**, identificado con cedula de ciudadanía NO.91.297.471 de Bucaramanga, Y como representante legal suplente el ingeniero **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.077.426.433** de Quibdó

Cláusula 6ª: Para la organización del consorcio, el Representante legal tendrá las siguientes facultades: firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO SANTA ANA

Cláusula 7ª. La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8ª. Las responsabilidades que se desprendan de este consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para Consorcio.

La sede del Consorcio es: Dirección, Teléfono, Ciudad.

CIUDAD:	Bogotá, D.C.
DIRECCIÓN:	Calle 106 No.93-54 ofic.708
TELÉFONOS:	3162372042 - 3203526090
CORREO ELECTRÓNICO:	ingebel1@hotmail.com - johanfahir@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS GALVIS V.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Atentamente,


LUIS CARLOS GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U


LUIS CARLOS GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ANA


YOHAN BERTRÓEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SANTA ANA


YOHAN BERTRÓEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
INGEBEL SAS

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Entre los suscritos, a saber: **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto N° 0338 del 1° de marzo de 2013 y posesionado según acta N° 017 del 1° de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-** con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.297.471 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Consorcio Santa Ana identificado con NIT: 901.036.720-9 de conformidad al documento consorcial presentado en la propuesta el cual expresamente señala que este se encuentra integrado por **INGEBEL S.A.S.** con NIT 900.894.071-3 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y **CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA E.U.** con NIT 900.157.098, con una participación del sesenta y cinco (65%), consorcio quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación de tipo adición y prórroga al contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: a) Que las partes suscribieron el 26 de Diciembre de 2016, el contrato de consultoría N.º 388 de 2016, cuyo objeto consiste en la: "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones de las áreas del inmueble propiedad del IDEAM ubicado en la localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá". b) Que el supervisor del contrato, Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos **JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ**, solicita la presente modificación al contrato, al indicar: (...) *Con el fin de contar con una construcción adecuada para ser ejecutada en un predio del propiedad del IDEAM, en el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños del laboratorio de calidad ambiental dentro del proyecto de fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Hidrológico, Meteorológico, Ambiental y Climático y adecuar espacios para Archivo General, Archivo Técnico, Radiosonda, Automatización, cocineta y baños, en la sede de la calle 12 con carrera 42 B. Para la realización de los Estudios y Diseños el IDEAM realizó Concurso de Méritos N° 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA*

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". Con los entregables del contrato y los trámites realizados ante la Curaduría Urbana # 2, se obtiene la licencia de construcción # LC 15-2-1442, con las siguientes fechas:

Fecha de expedición: 14 de septiembre de 2015

Fecha de ejecutoria: 2 de octubre de 2015

Fecha de vigencia: 2 de octubre de 2017

Con base en la información suministrada y entregada a la entidad por la firma ACUAERSVICIOS S.A.S., con la licencia de construcción expedida y con los recursos apropiados, EL IDEAM adelanta los procesos de contratación de obra y de interventoría con las siguientes características:

Obra – Proceso de contratación de Licitación Pública # 02 de 2016
NATURALEZA JURÍDICA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Obra: 387 de 2016

Contratista: CONSORCIO SICOL – ALQ1

Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016

Fecha de terminación: 28 de septiembre de 2017

Interventoría – Proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto # 05 de 2016
NATURALEZA JURÍDICA: CONSULTORIA

MODALIDAD CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El anterior proceso generó el Contrato de Interventoría: 388 de 2016

Contratista: CONSORCIO SANTA ANA

Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2016

Fecha de terminación: 28 de octubre de 2017

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Durante el desarrollo de las obras se han presentado observaciones y ajustes a los diseños iniciales referentes a nuevas necesidades del IDEAM, ajuste a normatividad y articulación con BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estos ajustes, realizados por la firma ACUASERVICIOS S.A.S., fueron avalados según la redistribución de espacios arquitectónicos que igualmente implicaron ajustes de cada una de las áreas técnicas (estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, mecánicas, red contra incendio, gases). Lo anterior, igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico # 2 del Concurso de Méritos 015 que al respecto señala textualmente: Acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras. El Consultor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico a EL IDEAM durante la obra, en caso de dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine EL IDEAM, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso. El costo de este acompañamiento deberá ser asumido por el Ejecutor dentro del valor ofertado. Para lo anterior, mediante comunicación 20179910081122 recibida en la entidad el 22 de junio de 2017, la firma ACUAERVICIOS S.A.S., radica el documento de ajuste a diseños y aval de cambios con el fin de soportar las modificaciones a realizar al contrato de ejecución 387 de 2016 (ver documento anexo). Ahora bien, las nuevas necesidades del IDEAM están enfocadas en una redistribución arquitectónica en la misma área licenciada con los siguientes aspectos principales:

- *Independizar Laboratorio de Suelos del Laboratorio de Aguas y crear el Laboratorio de Calidad del Aire. Por lo anterior la distribución contempla un Laboratorio de suelos en el primer nivel, con un espacio para calidad del Aire, Laboratorio de aguas en el segundo nivel y el área administrativa en el tercer nivel, conservando la distribución en su acceso principal, zona de baños y transporte vertical y sin variar el área total diseñada y aprobada en la licencia de construcción.*
- *Ampliación Laboratorio de suelos. De acuerdo con las necesidades generadas en los últimos años, la adquisición de equipos y la demanda de servicios, se proyecta la ampliación del Laboratorio de suelos con la zonificación independiente de zona de lavado, cuarto de residuos, cuarto de balanzas, cromatografía, microbiología, biología de suelos, cuarto de vacío, cuarto de secado, zona de hornos, banco de muestras, almacén de muestras y cuarto frío. Esta necesidad se basa en el informe emitido por el Coordinador Grupo de Suelos y Tierras de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM con fecha 3 de febrero de 2017 (ver documento adjunto).*
- *Creación área Laboratorio calidad del aire: se proyecta para analizar y validar la información generada por la estación de calidad del aire.*
- *Modificación área cuarto frío.*
- *Creación área independiente de zona de lavado para aguas y suelos. Se independizan las zonas para disponer correctamente de los residuos y evitar la contaminación cruzada.*

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- *Redistribución Laboratorio de aguas. Se zonifica en el segundo nivel y se distribuye de acuerdo al proceso desarrollado en esta especialidad dando cumplimiento a las BPL. En la nueva área proyectada se cumple con cuarto de lavado independiente, cuarto de residuos, zona de preanalítica, zona de cabinas, microbiología, cromatografía, ICP, COT, IONES, cuarto de balanzas, cuarto frío, zona de neveras, cuarto de reactivos.*
- *Ampliación de área para cuarto de Bombas y cuarto eléctrico. Ampliando las necesidades por área se genera un incremento en m² para la ubicación de cuarto de tableros y cuarto eléctrico, igualmente el cuarto de bombas para la ubicación de las mismas en suministro de agua potable y red contra incendio. Área destinada en edificación de un nivel junto a la recepción de muestras y respel.*
- *Creación de cuarto de balanzas. Para cada análisis se necesita un equipo de precisión que se encuentre en un espacio con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. Así mismo, se independiza y se ubica en cada nivel los cuartos de balanzas.*
- *Zonificación tercer nivel. En el tercer nivel se distribuyen áreas de oficina, puestos de trabajo, sala de primeros auxilios, auditorio con capacidad para 20 personas y una zona de cafetería.*

Tal como se indica, este ajuste y redistribución arquitectónica no aumenta el área a construir ya que el ajuste espacial se realiza en el área inicial proyectada y aprobada en licencia de construcción. Sin embargo lo anterior, fue necesaria la revisión y ajuste de las restantes áreas técnicas las cuales igualmente fueron ajustadas en documento referenciado. Así las cosas, el ajuste realizado a los diseños tiene como consecuencia:

1. *Realización de mayores cantidades contratadas que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial y que están relacionadas principalmente con las actividades preliminares, excavación y estructura:*
 - *Mayor área de demolición de edificación existente*
 - *Mayor cantidad de excavación*
 - *Mayor cantidad de relleno en material seleccionado*
 - *Mayor cantidad de estructura de concreto*
 - *Mayor cantidad de acero de refuerzo para estructura de concreto*
2. *Realización de actividades no contratadas*

De otro lado mediante comunicación 20179910083692 recibida en la entidad el 29 de junio de 2017, el Consorcio Santa Ana, interventor del proyecto, radica solicitud formal de modificación del contrato de obra 387 de 2016 presentando los soportes respectivos que justifican la realización de la modificación en cuestión. Así las cosas, se presenta la justificación de las siguientes modificaciones al contrato de obra 387 de 2016:

ADICIÓN:

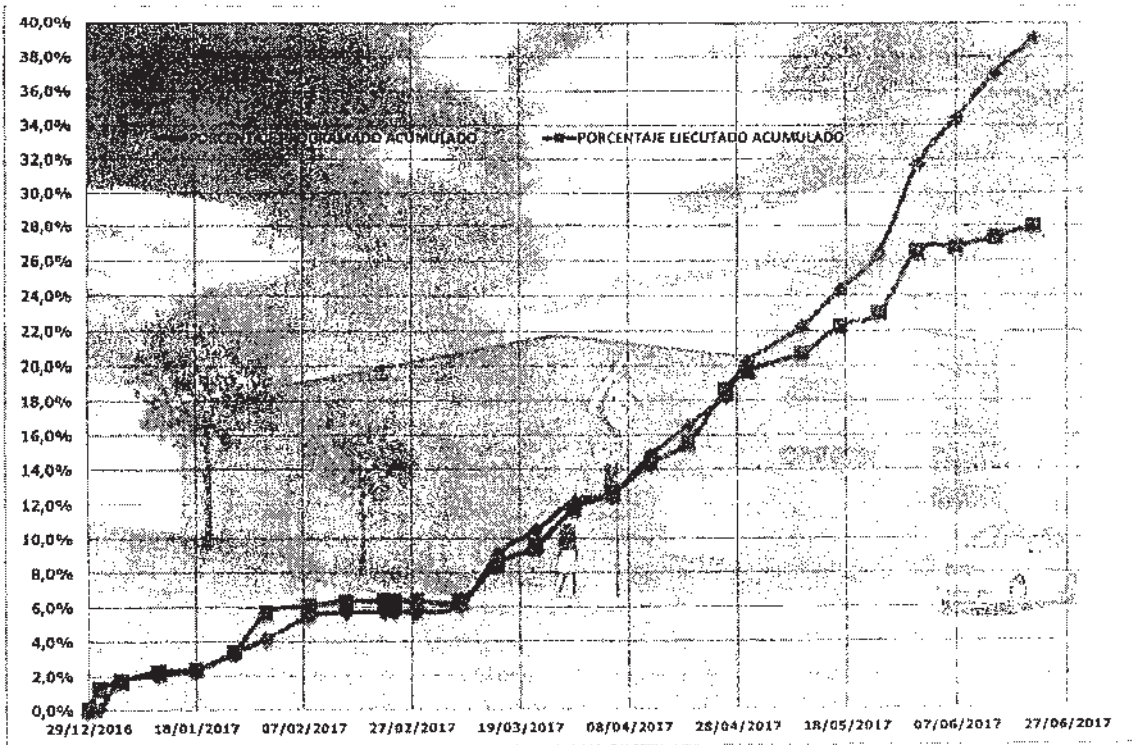
Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

El balance presentado por el Consorcio SICOL – ALQ 1 y avalado por la Interventoría Consorcio Santa Ana, contiene la proyección de las mayores y menores cantidades contractuales y las actividades no contratadas y en el mismo se tiene que para la terminación de las obras de construcción del Laboratorio de Calidad Ambiental es necesario adelantar una adición de recursos por un valor de \$ 839.999.999,00 – OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (ver documentos adjuntos).

PRÓRROGA:

De otro lado en el desarrollo de la obra se ha evidenciado una afectación del cronograma particularmente desde el mes de mayo de 2017 y que se muestra en gráfica adjunta.



Esta afectación del cronograma tiene sus causas, principalmente:

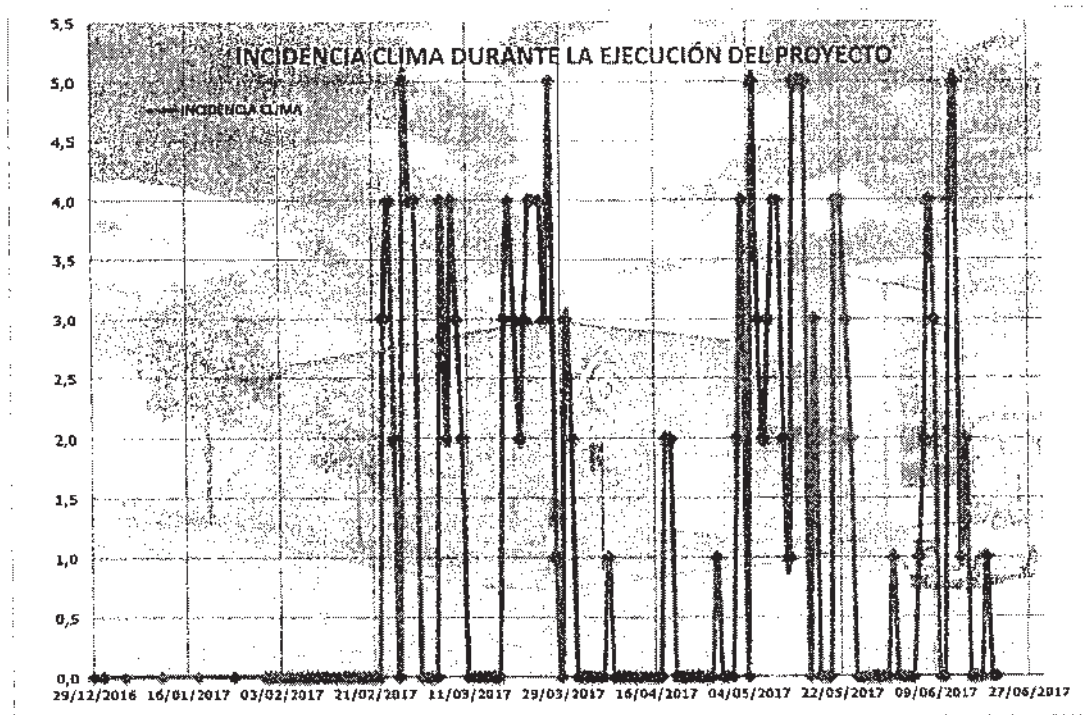
- 1. Ajustes a diseños en la cimentación del proyecto producto de las observaciones de la capacidad portante del suelo realizadas a la firma ACUASERVICIOS S.A.S.*

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

2. Ejecución de mayores cantidades de los capítulos de preliminares, excavación y estructura.
3. Incidencia del factor clima: a partir del mes de marzo de 2017 se incrementaron las precipitaciones afectando la realización de actividades principalmente en estructura (ver gráfica adjunta y soporte de precipitación del IDEAM).

De otro lado será necesario prever que para la terminación de las obras y con el ajuste y aval a los diseños realizado por la firma ACUASERVICIOS S.A.S. será necesario contar con un tiempo adicional para la ejecución de las mayores cantidades contratadas y obras no contratadas que se formalicen en la presente modificación.

Por lo anterior y con el aval de la Interventoría se solicita una prórroga al contrato 387 de 2016 de DOS (2) meses calendario, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.



Concepto Profesional de Apoyo a la Supervisión del IDEAM: Mediante contrato No. 039 de 2017 suscrito el 18 de enero de 2017 el IDEAM contrató a Ricardo Hernández, con el fin de Prestar los servicios profesionales para apoyar técnicamente al Grupo de Servicios Administrativos en la supervisión del contrato no. 388 de 2016 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del laboratorio de calidad ambiental y adecuaciones del inmueble propiedad del IDEAM, ubicado en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

Bogotá". Así las cosas, y atendiendo las obligaciones del contrato, se recibe el concepto del Ingeniero Hernández con respecto a la modificación a adelantar y que se transcribe a continuación:

Basados en la comunicación presentada por el CONSORCIO SANTA ANA radicada en la entidad el día 29 de junio de 2017 bajo el número 20179910083692, se adelanta el respectivo análisis teniendo las siguientes consideraciones:

- *A partir de la Ley 99 de 1993 por la cual por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, se establece en el Artículo 17 la creación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y las funciones que la entidad debe desarrollar:*

El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

- *De acuerdo con lo anterior, el Laboratorio de Calidad Ambiental del Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, conformado mediante la Resolución No. 0041 del 21 de marzo de 2003, entre sus funciones primordiales debe contribuir con información de excelente calidad al conocimiento de los procesos de deterioro o de recuperación de los recursos biofísicos del país, con énfasis en la calidad de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas y en casos especiales del aire y del suelo.*
- *En el año 2014 el Instituto contrató la realización de los diseños para un nuevo laboratorio mediante Concurso de Méritos N° 015 de 2014 por el cual se celebró contrato # 259 de 2014 con la sociedad Acuaservicios S.A.S. cuyo objeto fue "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Y REDISEÑO DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*
- *Al momento de realizar la consultoría inicial, en el área de suelos no se ejecutaba una cantidad significativa de análisis de laboratorio que fueron aumentando considerablemente*

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

posterior al diseño ejecutado, teniendo un hecho no previsible ya que no se pudo determinar para la proyección de espacios diseñados.

- *Para la ejecución de la construcción, objeto del contrato 387 de 2016, si bien se cuenta con el respectivo diseño, se consideró pertinente hacer los ajustes de distribución espacial interna que permitan desarrollar las nuevas necesidades para las áreas de aguas, suelos y aire, según la demanda de servicio y la proyección de expansión de las mencionadas áreas.*

Se concertó en reuniones de seguimiento en obra la revisión de las nuevas necesidades del Laboratorio y de esta forma articular el ajuste y redistribución arquitectónica con las BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio). Estas situaciones se documentaron en los comités de seguimiento # 1 y # 2 en donde se registró la necesidad tanto de hacer los ajustes de redistribución como de reuniones con personal del Laboratorio de Calidad Ambiental.

Se aclara que el ajuste a los diseños se enmarca en la tipología aprobada en la licencia de construcción y no se pretende aumentar área construida, ni la altura de la edificación, sino internamente redistribuir arquitectónicamente los espacios. Al adelantar una nueva distribución arquitectónica, las áreas de estructuras, hidráulica, sanitaria, eléctrica y mecánica debieron revisarse y ajustarse.

- *Adicionalmente surgieron observaciones de índole estructural que debieron ser resueltas por el diseñador original referentes a alineamiento de zapatas y revisión del modelo estructural según la capacidad portante del suelo.*
- *La redistribución arquitectónica implicó la revisión de las áreas técnicas del proyecto y la actualización con normatividad, específicamente al tener la edificación una clasificación de alta peligrosidad según el título K de la NSR-10, de acuerdo al tipo de insumos que se manejan.*
- *De acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales del diseñador (ACUASERVICIOS S.A.S.) el mismo deberá prestar un acompañamiento durante el proceso de ejecución de las obras en donde deberá hacer los ajustes en caso de dudas o inconsistencias que se presenten. Los ajustes se avalaron por parte del diseñador según comunicación radicada en la entidad el día 22 de junio de 2017 con # 20179910081122.*
- *Dicha revisión implica adelantar un balance de actividades ya que se tienen mayores cantidades a ejecutar, menores cantidades a ejecutar y actividades no contratadas.*



MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

- *En comunicación radicada por parte del Consorcio Santa Ana se adjunta el balance general, teniendo el presupuesto final un valor que excede el valor inicial en \$840.000.000.*
- *De otro lado se solicita una prórroga al contrato de obra toda vez que se evidencia desde el mes de mayo de 2017 el aumento en el atraso del avance de ejecución el cual se atribuye principalmente a temporada invernal, ejecución de mayores cantidades y ejecución que realizará a las actividades no contratadas. El plazo estimado para dicha prórroga se establece en 2 meses, es decir hasta el 28 de noviembre de 2017.*
- *Por su parte se solicita para el contrato de Interventoría la modificación de adición y prórroga toda vez que de acuerdo con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 debe existir continuidad de la misma.*

Nota: El CONSORCIO SANTA ANA presenta el respectivo formato debidamente suscrito por el representante legal de valor económico de la prórroga de 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición.

- *Se considera pertinente realizar las modificaciones solicitadas, así:*

Contrato de Interventoría # 388 de 2016

ADICIÓN: \$ 59.271.360,00 – CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS.

PRÓRROGA: 1,5 MESES (nueva fecha de terminación 13 de diciembre de 2017).

Por lo anterior, como apoyo a la supervisión, se indica que de acuerdo al análisis realizado, se sugiere al Grupo Jurídico del IDEAM adelantar la MODIFICACIÓN # 1 al contrato de consultoría # 388 de 2016, según las condiciones expuestas y los documentos anexos a la solicitud presentada con el radicado 20172060004393. c) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para: "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Ahora bien, el Artículo 85 de



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

la Ley 1474 de 2011 establece: <<Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.>> Así las cosas, es procedente la presente modificación de tipo adición y prórroga en los términos antes expuestos y en los anexos presentados por el contratista ejecutor, interventor y supervisor de la ejecución del contrato y que hacen parte integral del presente documento. d) Frente al principio de planeación en la actividad contractual, es preciso anotar que << La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto. Planear es prever para dirigir el camino hacia la consecución de una meta; administrar, para ir paso a paso, bajo circunstancias en las que concurren tanto elementos determinados como elementos y factores que son aleatorios. Planear es tener un plan, una proyección, una ruta previamente trazada, algo de lo cual se dispone antes de empezar una obra pública. Planificar se relaciona con la optimización de recursos, de hacerlos alcanzar, de llevar a cabo un objetivo con los medios con que se cuenta, **de ejercer un control sobre ejecutores, acciones e insumos, paso a paso durante las diferentes etapas del desarrollo de la obra pública; de desplegar una estrategia económica para hacer rendir al máximo los medios con que se cuenta ante necesidades que exceden los recursos. La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal. No puede limitarse a los estudios previos o aquellas medidas que tienen una función de prevención, la idea de que planear es simplemente anticiparse al futuro es un error, porque saca la planeación de la esfera científica y técnica y se deja la actividad a un limbo de suerte, de acciones sin objetivo y sin un alcance de ejecución y control y sin posibilidades de gestión continua. Acorde con el principio de responsabilidad, los participantes en los procesos contractuales deben procurar que la contratación de obra se concrete a la finalidad de cumplimiento de los bienes contratados, y que estos sirvan a la realización de la función pública, que pragmáticamente debe satisfacer, cumpliendo con los requerimientos de las necesidades de la comunidad, para que mejoren su**



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

calidad de vida y amplíen sus posibilidades de desarrollo. En este sentido, la planeación no se agota con la celebración del acuerdo de voluntades, sino que en razón de la función, la planeación debe ir hasta el logro en condiciones de calidad y oportunidad del bien o servicio que se espera recibir. En materia de obra pública, el concepto de planeación no solo queda reducido a los elementos propios de la necesidad y del acuerdo del negocio jurídico, sino que por disposición normativa implica también la obligación de contar con un control idóneo, cuya garantía de cumplimiento debe extenderse hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad del contrato principal, contenido legal, que permite reforzar nuestra posición respecto a la planeación integral, que desborda al simple cumplimiento de unos presupuestos mínimos previos a la celebración del contrato. Aponte Díaz, Iirana (2014). "Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra", en Revista Digital de Derecho Administrativo n.° 11. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 177-207. e) Que el manual de supervisión e interventoría del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dentro del numeral 2.3.1 Funciones en la etapa contractual establece que: "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso". Tramite que se surtió dentro del término establecido. f) Que la presente modificación de tipo adición y prórroga fue aprobada por el comité de contratación mediante acta N° 54 del 29 de Agosto de 2017. g) De lo anterior se concluye que el Instituto ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos y ha hecho un seguimiento oportuno de las obras realizadas con lo que se ha garantizado la planeación oportuna de cada una de las actividades propias del contrato de interventoría. h) Que por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir la presente modificación del contrato de consultoría 388 de 2016 de tipo adición y prórroga, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula cuarta del contrato 388-2016 en el sentido de adicionar recursos de acuerdo a la descripción consignada en el formato debidamente suscrito por el representante legal del Consorcio Santa Ana, frente al valor económico de la prórroga por 1,5 meses según los requerimientos iniciales del contrato y con las condiciones establecidas en la propuesta económica original, soporte del valor del contrato. Se verifica el costo el cual corresponde al valor solicitado de adición por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

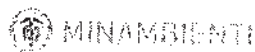
Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160

Fax Server: 3527110

Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180

Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070

www.ideam.gov.co





IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MODIFICACIÓN N° 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º 388-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CONSORCIO SANTA ANA

SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$59.271.360), el cual quedará así: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total estimado del presente contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$454.413.760)**. Incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula segunda del contrato 388 de 2016 en cuanto a prorrogar el plazo, la cual quedará así. El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA.** Las demás cláusulas del contrato de consultoría N° 388 de 2016, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la respectiva póliza de cumplimiento del contrato, en los términos de la presente adición y prórroga. **CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente modificación al contrato N° 388 de 2016, los siguientes documentos: 1. Memorando 20172060004393 del Grupo de Servicios Administrativos del 03 de Agosto de 2017. Se hace solicitud de modificación del contrato 388 de 2016. 2. Comunicación 20179910083692 por parte del CONSORCIO SANTA ANA - Interventor: solicita modificaciones de los contratos 387 de 2016 y 388 de 2016. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL IDEAM,

31.1.160 2017

POR CONSORCIO SANTA ANA,

OMAR FRANCO TORRES
Director General

LUIS CARLOS GALVIS VELASCO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilian Suárez Castillo	Abogada Contratista de la OAJ	
Revisó	Gilberto Ramos Suárez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Rad. ORFEO	20172060004393		

CONSORCIO SANTA ANA

ANEXO No. 5

MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.077.426.433** de Quibdó, actuando en nombre y representación de **INGEBEL SAS** Identificado con NIT No. **900.894.071-3** y **LUIS CARLOS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.297.471** de Bucaramanga actuando en nombre y representación de **CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U** Identificado con NIT No. **900.157.098-0**, manifestamos que hemos convenido asociarnos para conformar el **CONSORCIO SANTA ANA**, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª: El Consorcio santa Ana se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante de la presente licitación, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL Y ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Cláusula 2ª. Participación

INTEGRANTES	PARTICIPACION (%)
INGEBEL SAS	35%
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U	65%

Cláusula 3ª. (Integrante 1) y (integrante 2) participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Cláusula 4ª. (Integrante 1) y (integrante 2) responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos..

Cláusula 5ª: (Integrante 1) y (integrante 2) delegamos la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza del ingeniero **LUIS CARLOS GALVIS V.**, identificado con cedula de ciudadanía **NO.91.297.471** de Bucaramanga, Y como representante legal suplente el ingeniero **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.077.426.433** de Quibdó

Cláusula 6ª: Para la organización del consorcio, el Representante legal tendrá las siguientes facultades: firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO SANTA ANA

Cláusula 7ª. La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8ª. Las responsabilidades que se desprendan de este consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para Consorcio.

La sede del Consorcio es: Dirección, Teléfono, Ciudad.

CIUDAD: Bogotá, D.C.
DIRECCIÓN: Calle 106 No.93-54 ofic.708
TELÉFONOS: 3162372042 - 3203526090
CORREO ELECTRÓNICO: ingebel1@hotmail.com - johanfahir@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS GALVIS V.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Atentamente,



LUIS CARLOS GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U



LUIS CARLOS GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA ANA



YOHAN BERROQUEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SANTA ANA



YOHAN BERROQUEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
INGEBÉL SAS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICA QUE LA FIRMA

CONSORCIO DUITAMA
NIT: 900.537.044-4

SUSCRIBIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NIT. 830.039.670-5 – CONTRATO No.159-DISAN-EJC-2012

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA"; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA D.C."

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

FECHA DE INICIACIÓN: AGOSTO 02 DE 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: ENERO 02 DE 2013

FECHA MODIFICACIÓN PLAZO DE TERMINACIÓN No. 01: ENERO 30 DE 2013

FECHA MODIFICACIÓN PLAZO DE TERMINACIÓN No. 02: JULIO 30 DE 2013

VALOR INICIAL: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$68.416.800,00)



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 134 - 135
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



VALOR CONTRATO ADICIONAL No.001: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.208.400,00)

VALOR TOTAL: CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$102.625.200,00)

LUGAR DE ENTREGA: ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA"; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA D.C. EN LA CARRERA 7 No. 52-48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

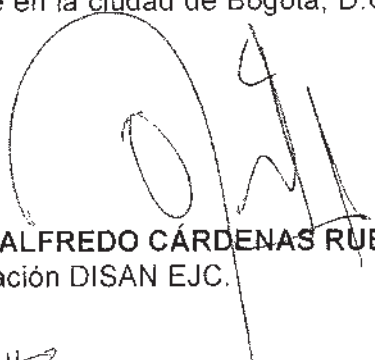
REPRESENTANTE LEGAL: Ingeniero FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
C.C. 79.144.185

SUPERVISOR: PD. JULIO CESAR GONZALEZ DUARTE
Ingeniero Civil Planeación DISAN

TELÉFONO: 3470200 EXT: 149

CALIDAD DEL SERVICIO: El objeto del contrato, se cumplió con excelente calidad, en el tiempo acordado.

Para constancia se expide la presente en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 9 días del mes Junio de 2014.



Teniente Coronel ARIEL ALFREDO CÁRDENAS RUEDA
Jefe planeación DISAN EJC.

Elaboró : PS ALIETH YOHANA CIFUENTES RODRIGUEZ
Arquitecta Planeación DISAN EJC.



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
Teléfono: 3470200 - Ext: 134 - 135
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARE DE COLOMÉIA
EJÉRCITO NACIONAL



ACTA _____
FOLIO _____

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: N° 159-DISAN-EJC-2012

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de julio 2012

CONTRATISTA: CONSORCIO DUITAMA

NIT: 900.537.044-4

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el mantenimiento y/o adecuación de los Establecimientos de Sanidad Militar del Batallón de Infantería no. 39 "Sumapaz" en Fusagasugá - Cundinamarca"; Centro Nacional de Rehabilitación para Leishmaniosis en Bonza - Duitama - Boyacá; oficinas Dirección de Sanidad Disan - Bogotá D.C.

SUPERVISOR: Mediante resolución 127 de 04 de Julio de 2012 se realiza el nombramiento de supervisor del contrato al señor MY. Carlos Alberto Cañon Delgado, modificado por resolución de cambio de supervisor N° 172 de octubre 30 de 2012 pasando a hacer sus veces el señor PD. Julio Cesar González Duarte, cc: 79.955.781 profesional ingeniero civil sección de planeación.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102.625.200,00). Correspondientes a sesenta y ocho millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos pesos m/cte (\$68.416.800,00). contrato principal y TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.208.400,00), correspondientes a contrato adicional No 1.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Dirección de Sanidad Ejercito cancelará al contratista así: pagos parciales: acorde con el porcentaje de avance mensual del contrato de obra. El pago de la correspondiente factura mensual se efectuara previa presentación de los informes mensuales de interventoría y su cancelación se efectuará previo los trámites administrativos a que haya lugar.

Pago final: con el ultimo exigirá al contratista la presentación de paz y salvo de la unidad militar, de pagos parafiscales y de los funcionarios relacionados con la interventoría, que incluye, el manual de mantenimiento de la obra, en medio impreso y medio digital, los planos record en medio digital e impreso, garantía y protocolo de equipos, copia del libro bitácora de obra.

LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es: en Fusagasugá - Cundinamarca, Duitama, Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCION: el plazo para la ejecución del contrato de interventoría será igual al plazo de ejecución de los contratos de obra incluye adiciones en tiempo y modificaciones del contrato materia de interventoría que a continuación se relacionan

DISPONIBILIDAD PRES UPUESTAL CONTRATO PRINCIPAL : No. 45312 CONTRATO ADICIONAL : No. 12113	FECHA: CONTRATO PRINCIPAL 24-04-2012 FECHA: CONTRATO ADICIONAL 30-01-2013	VALOR: CONTRATO PRINCIPAL \$ 68.428.052,00 VALOR: CONTRATO ADICIONAL: \$34.208.400,00
--	--	--

REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO PRINCIPAL No. 92012 CONTRATO ADICIONAL : No. 10813	FECHA: CONTRATO PRINCIPAL 19-07-2012 CONTRATO ADICIONAL : 01-02-2013	VALOR: CONTRATO PRINCIPAL \$ 68.416.800,00 CONTRATO ADICIONAL : No. 34.208.400,00
---	---	--

GARANTÍA(S)

COMPANÍA ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47-994000012932

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 13.683.360,00	19-07-2012	01-05-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%	\$ 6.841.680,00	19-07-2012	31-12-2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	\$ 20.525.040,00	19-07-2012	01-07-2013

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 02 de Agosto de 2012

FECHA DE APROBACIÓN: 02 de Agosto de 2012

MODIFICATORIO No. 001

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Oclava – Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato, en cuanto a ampliar el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera.

No.	UNIDAD MILITAR	HASTA
1	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA	19 DE NOVIEMBRE DE 2012
2	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA – DUITAMA – BOYACA.	02 DE ENERO DE 2013
3	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO DISAN – BOGOTA.	30 DE ENERO DE 2013

CLAUSULA SEGUNDA: Garantía Única: el contratista deberá ampliar las garantías constituidas en los siguientes términos los cuales se encuentran de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el decreto 734 de 2012

CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y Legalización del Contrato: para el perfeccionamiento y legalización del presente modificatorio se requiere de la firma por parte del contratista y el ordenador del gasto, en igual sentido deberá presentarse la correspondiente certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, la ampliación y aprobación de las garantías mencionadas.

CLAUSULA QUINTA: Documentos: forman parte de este modificatorio los que se relacionan en las consideraciones tales como los oficios del contratista y supervisor de fecha 31 de octubre de 2012, el acta de fecha 30 de octubre de 2012 que obra en la carpeta contractual del contrato NO. 160-DISAN-EJC-2012, así como los que se anexan por la solicitud de modificación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIAS. Los demás términos y condiciones suscritos en el Contrato No. 159-DISAN-2012, no se modifican o adicionan, con el presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

GARANTÍA(S)

COMPañIA ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47-994000012932 ANEXO 1

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 13.683.360,00	19-07-2012	01-06-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%	\$ 6.841.680,00	19-07-2012	31-01-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	\$ 20.525.040,00	19-07-2012	01-08-2013

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 14 de Noviembre de 2012

FECHA DE APROBACIÓN: 02 de Agosto de 2012

MODIFICACION No. 002

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del contrato Modificatorio No.001 "GARANTIA UNICA", lo siguiente: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en los siguientes términos los cuales de conformidad con la Ley1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012: AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por un valor del 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato Modificatorio No.001 y cuatro (04) meses más y de las prórrogas a que hubiere lugar a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO NO. 002. Para el perfeccionamiento y legalización del presente modificatorio se requiere de la firma por

parte del contratista y el ordenador del gasto, en igual sentido deberá presentarse la correspondiente certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, la ampliación y aprobación de las garantías por parte de la DISAN.

CLAUSULA TERCERA: Documentos: forman parte de este modificatorio los que se relacionan en las consideraciones.

CLAUSULA CUARTA: vigencia las demás cláusulas, parágrafos términos, obligaciones y condiciones del Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012, que no se modifican en el presente contrato modificatorio No. 002, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

GARANTÍA(S)

COMPANÍA ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47-994000012932 ANEXO 3

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 13.683.360,00	19-07-2012	31-05-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%	\$ 6.841.680,00	19-07-2012	30-01-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	\$ 20.525.040,00	19-07-2012	01-08-2013
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 13 de Diciembre de 2012		FECHA DE APROBACIÓN: 17 de Diciembre de 2012		

ADICION No. 001

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓNSE a la cláusula cuarta del Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012; lo siguiente: el valor del presente contrato adicional es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.208.400,00). PARAGRAFO. El valor total del contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus Modificatorios No. 001 y 002 y el presente adicional asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102.625.200,00).

CLAUSULA SEGUNDA: se ADICIONA la cláusula segunda del Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012, total costo de interventoría.

CLAUSULA TERCERA: ADICIÓNSE a la cláusula primera del Contrato modificatorio No. 001 al No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus Modificatorios No. 001 y 002, lo siguiente: el plazo y lugar de ejecución del presente Contrato adicional es hasta el 30 de julio de 2013, en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Bogotá.

CLAUSULA CUARTA: ADICIÓNSE a la cláusula trigésima sexta del contrato principal No. 159-DISAN-EJC-2012, lo siguiente: la entrega de las sumas de dinero pactadas en el presente Contrato adicional, y que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJC, se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordina al CDP No. 12113 del 30 de enero de 2013, desagregado así: 0001*

2-0-4-5-1 "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES", Recurso 16, SSF, por un valor de \$ 34.208.400,00.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONESE a la cláusula primera del Contrato modificatorio No. 002 al Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No. 002, lo siguiente: el contratista debe ampliar en vigencia y valores la garantía única, según los lineamientos del presente Contrato adicional, cubriendo desde el 19 de julio de 2012. Dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato adicional.

CLAUSULA SEXTA: ADICIONESE a la cláusula segunda del Contrato modificatorio No. 002, al Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No. 002, lo siguiente: para el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato adicional se requiere la firma de las partes, que se eleve a escrito, para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía única y verificación de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato adicional.

CLAUSULA SEPTIMA: ADICIONESE a la cláusula tercera del Contrato modificatorio No. 002 al Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No.002, lo siguiente: forman parte del presente Contrato adicional: a) Estudio previo suscrito por el supervisor del contrato. b) CDP No.12113 del 30 de enero de 2013. c) Anexo de especificaciones técnicas. d) todos los demás documentos que se desprenden del presente Contrato adicional.

CLAUSULA OCTAVA: Todos los demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones suscritos en el Contrato No. 159-DISAN-EJC-2012 y sus modificatorios No. 001 y No. 002, que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12113		FECHA: 30-01-2013	VALOR: \$ 34.208.400,00	
VIGENCIAS FUTURAS: NO () SI (X)				
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 10813		FECHA: 01-02-2013	VALOR: \$ 34.208.400,00	
GARANTÍA(S)				
COMPañIA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 530-47-994000012932 ANEXO 5		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	\$ 20.525.040,00	19-07-2012	30-11-2013
SALARIOS Y PRESTACIONES	10%	\$ 10.262.520,00	19-07-2012	30-07-2016
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	\$ 30.787.560,00	19-07-2012	30-01-2014
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: 05 Febrero de 2013		FECHA DE APROBACIÓN: 06 Febrero de 2013		
ACTAS DE RECIBO				

ACTA N°	FOLIO N°	FACTURA N°	VALOR RECIBO SATISFACCIÓN	VALOR FACTURA
1171	35	0001	\$ 21.385.553,86	\$ 21.385.553,86
1440	43	0002	\$ 37.320.806,35	\$ 37.320.806,35
1488	44	0003	\$ 9.210.439,79	\$ 9.210.439,79
244	07	0005	\$ 15.906.906,00	\$ 15.906.906,00
547	16	0006 - 0008	\$ 18.801.494,00	\$ 18.801.494,00
TOTAL BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS				\$ 102.625.200,00

INFORMES DE SUPERVISION	FECHA
Informe mes Agosto	Agosto - 2012
Informe mes Septiembre	Septiembre - 2012
Informe mes Octubre	Octubre - 2012
Informe mes Noviembre	Noviembre - 2012
Informe mes Diciembre	Diciembre - 2012
Informe mes Enero	09 - Enero - 2013
Informe mes Febrero	11 - Febrero - 2013
Informe mes Marzo	11 - Marzo - 2013
Informe mes Abril	15 - Abril - 2013
Informe mes Mayo	24 - Mayo - 2013
Informe mes Junio	14 - Junio - 2013
Informe mes Julio	30 - Julio - 2013

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$68.416.800,00	
VALOR ADICIÓN No. 001	\$34.208.400,00	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 102.625.200,00	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO Y PAGADO		\$ 102.625.200,00

VALOR TOTAL PENDIENTE POR CANCELAR	-	-
VALOR SALDO A REINTEGRAR	-	-
SUMAS IGUALES	\$ 102.625.200,00	\$ 102.625.200,00
OBSERVACIÓN: El contratista y el supervisor dejan constancia del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el efecto, el contratista y el supervisor anexan a la presente Acta de Liquidación el último soporte respectivo, el cual hace parte integral del presente documento.		
SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: Manifestado lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidado el Contrato N° 159-DISAN-EJC-2012 de 19 de julio 2012, igualmente se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo, por consiguiente EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento.		
En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron a los		

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO

CR PEDRO MAURICIO GONZALEZ MONTAÑO
ORDENADOR DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA:

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
CC: 7.544. 804 DE ARMENIA QUINDIO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DUITAMA NIT 900.537.044-4

VO. BO. TC. ROBERT EDUARDO RAMOS GÓMEZ JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA

VO. BO. DRA. DEISY YOHANNA SABOGAL CASTRO ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL

PD. JULIO CESAR GONZALEZ DUARTE SUPERVISOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO
NIT: 839.039.570-5



CONTRATO No.

11579 DISANEJC - 2012

OBJETO : "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA, D.C."

CONTRATISTA : CONSORCIO DUITAMA
NIT. 908.537.044-4

VALOR : SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MONEDA CORRIENTE (\$68.416.800.00)

Yo, el suscrito, a saber, señor Teniente Coronel EDISON GERARDO CASTILLO GÓMEZ, Mayor de Batallas y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 9038447, en calidad de Jefe del Grupo de Sub-Oficiales según Resolución No. 1412 del 03 de Julio de 2011 expedida por el Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales y por tanto actúa en nombre y representación de la Dirección de Sanidad del Ejército, en su calidad de Ordenador del Gasto y debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 8091 del 02 de Enero de 2012 modificando parcialmente el contrato No. 976 de 2011 y estas por la Resolución No. 1467 de 2012, expedidas por el Jefe de Batallas y de conformidad con la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 Decreto 734 de 2012 Resolución 4312 de 2008 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, que en el fondo de este documento se denominara LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y por tanto en el señor EDISON GERARDO CASTILLO GÓMEZ con Cédula de Ciudadanía No. 9038447, que tiene en calidad de abogado obrando en nombre y Representación Legal del CONSORCIO DUITAMA S.A.S. identificado con el cual acredita con documento privado, suscrito el 19 de Junio de 2011 y el 21 de Julio de 2012 NIT. 908.537.044-4, en las que se conforman el señor FREDERICO SANDOVAL ARIAS C.E. 7.544.801 con el 50% de participación y la entidad OSI CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NIT. 908.157.098-0 por el otro 50%, con atribuciones para comprometer a la sociedad que representa, y quien para los efectos del presente Contrato se denominara EL CONTRATISTA denotara BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, ac onfirmando dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD contempladas en la Constitución y la Ley, hemos convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que la DISANEJC hace los trámites para el proceso de compra de acuerdo al Concurso de Menores No. 048-DISANEJC-2012 para la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA, D.C." b) Que las personas que conforman la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN - BOGOTA, D.C.", han sido contratadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto del año 2012 y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45912 de fecha 24 de Abril de 2012 de valor de por valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.416.800.00) por lo que los Pliegos de Condiciones técnicas y económicas de este contrato son de observación a los pliegos con que los posibles oferentes realizaron sus solicitudes de participación. Que a propósito de Concurso de Menores No. 048-DISANEJC-2012, y previa publicación de ley, convocaron las sociedades denominadas CONSORCIO DUITAMA E.I. S.A.S. para el objeto de

A

CONTRATO DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACÁ; OFICINAS DISEÑO Y DISEÑO DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C.

Aplicados a la licitación y al presente Concurso de Méritos, se tuvo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos que fueron convocados mediante Resolución No. 090 del 03 de Mayo de 2012 y el artículo 114 de la Resolución No. 114 del 29 de Junio de 2012. F) Que se dio traslado de las ofertas al Comité de Selección Económico y Comité Técnico, los mismos que procedieron a recibir sus informes de evaluación de conformidad a lo que para el efecto vino en la carpeta correspondiente del proceso de Selección y con cuenta los diferentes establecimientos que eligen los correspondientes Comités de Selección y se firmaron en el Decreto 0734 de 2012. G) Que dichos informes fueron publicados en el Portal Único de Contratación, para que los oferentes presentaran a presentar sus correspondientes observaciones a dichos informes. H) Que con respecto los informes por parte de los oferentes, estos allegaron los requerimientos realizados por los comités evaluadores quienes hicieron la verificación de los mismos. I) Una vez determinadas los puntajes asignados al oferente habilitado en el proceso de selección y agotando la ritualidad de proceder al Ordenador del Gasto procede a adjudicar el concurso de Méritos No. 046-DISANEJC-2012 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACÁ; OFICINAS DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C.", al oferente CONSORCIO DUITAMA, la misma que fuera elegida en Ar la No. 001 de 2012, emitida el 14 de Julio de 2012, la 04 de Julio de 2012, no que fuera elegida en la Resolución No. 046-DISANEJC-2012 emitida el 10 de Agosto de 2012, en cumplimiento de la Resolución No. 114 del 29 de Junio de 2012. Que hacen parte del presente contrato, todos los documentos precontratados que obran en la carpeta correspondiente.

La presente licitación y contrato se registró por las siguientes características:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEISHMANIASIS EN BONZA - DUITAMA - BOYACÁ; OFICINAS DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C."

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto del presente contrato deberá ser ejecutado con plena y absoluta observancia y sujeción al proceso de selección adelantado por la Dirección de Sanidad Ejército proceso de selección que se adelantó bajo la modalidad de concurso de méritos identificada bajo el No. 046-DISANEJC-2012; requerimientos al igual que los documentos para el cumplimiento de los mismos, y que son parte integral Es de anotar que el proceso adelantado cumple con lo establecido en la ley de contratación y sus correspondientes reglamentarios y de contratación y son de pleno conocimiento del contratista.

OBJETO Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA. La Dirección de Sanidad del Ejército mantendrá ojalero las obras de construcción, una INTERVENTORIA para supervisar los trabajos que ejecuten los CONTRATISTAS de construcción y verificar que estos cumplen con los términos contractuales, planes, actividades, cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos No.046-DISANEJC-2012, en que ésta INTERVENTORIA obedece a los CONTRATISTAS de sus responsabilidades.

MANUAL DE INTERVENTORIA. Con el fin que la Dirección de Sanidad del Ejército permita la ejecución de los trabajos que están en proceso de ejecución, se ha diseñado el Manual de Interventoría para que sirva de guía a quienes ejerzan la actividad de Interventoría y Supervisión.

El presente Manual de Interventoría se aplicará y organizará los diferentes subproyectos que se ejecuten en las obras y actividades para una obra. La metodología utilizada es objetiva y será la que permita la ejecución de los trabajos de manera eficiente, control y supervisión de la ejecución de los trabajos de manera eficiente.

OBJETIVO GENERAL DE LA INTERVENTORIA. Que a través de su cumplimiento se cumpla con los objetos contractuales satisfaciendo las necesidades de las Fuerzas Armadas y manteniendo la moral y el afecto que otorga la Dirección de Sanidad del Ejército.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORIA. El objetivo de la contratación de la interventoría tiene que ver con la necesidad de verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a la ley, de conformidad con las normativas ambientales y técnicas vigentes con las actividades, cantidades, planes, especificaciones técnicas y documentos suministrados por la Dirección de Sanidad del Ejército.

23

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO
CONTRATACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
FISICIAS Y/O QUÍMICAS, CENTRO NACIONAL DE FARMACIA Y FARMACIA DE FARMACIA Y FARMACIA DE FARMACIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO BOGOTÁ

Que se cumpla con los objetos y alcances propuestos en el pliego de condiciones de las obras y en forma integral con: programación, los enfoques de calidad, medio ambiente, seguridad industrial, planes de salud ocupacional, metodología, organigramas, recursos humanos, tecnologías y tiempos de ejecución y de apoyo propuestos por el contratista en el plazo contractual, sin perjuicio de lo que el contratista de obra de sus responsabilidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Manual de Interventoría y Supervisión hacen parte integral del Pliego de Condiciones y el correspondiente Contrato de Interventoría, el cual cubren y detallan el curso de las Actividades, insumos, procesos, procedimientos, tiempo de ejecución de los contratos, resultados y obligaciones que la Interventoría y la Supervisión deberán ejecutar durante el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios están sujetos a la oferta presentada, incluyen todos los costos directos e indirectos como tasas, sobrecostos y demás.

CLÁUSULA TERCERA - AUTONOMÍAS TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: En desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todas las obligaciones y liquidación de los del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIOCECIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA (COP. \$68.555.000.000)** (seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) más IVA, e que hubiera lugar a pagar, de acuerdo a las disposiciones técnicas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO cancelará al CONTRATISTA así: **PAGOS PARCIALES:** Acorda con el porcentaje de avance mensual del contrato de obra. El pago de la correspondiente factura mensual se efectuará previa presentación de los informes mensuales de interventoría y su cancelación se efectuará previo los trámites administrativos a que haya lugar.

PAGO FINAL: Con el último exigirá al contratista la presentación de las y los planos de Unidad Militar, de pagos parafiscales, y de los funcionarios relacionados con la obra, en un formato de memoria de mantenimiento de la obra, en medio impreso y un medio digital, los planos de inventario digital impreso, garantía y protocolo de equipos, copia del libro bitácora de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá anexar por cada pago la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en todos sus aspectos en concordancia con la Ley 926 de 2004. Para el presente contrato por tratarse de un Consorcio cada una de las personas jurídicas que lo conforma, deberán presentar la certificación especificada en el inciso anterior, si una de las integrantes del consorcio no tiene a su cargo empleados debe a su vez presentar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones. Dicha certificación deberá contemplar el pago de los salarios (IVA) y el pago de los otros aportes a la presentación de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato se cancelará en el momento liquidado a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO por parte del CONTRATISTA, CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO, en BOGOTÁ.

PARÁGRAFO TERCERO: La DIRECCIÓN no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a ninguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La DIRECCIÓN no se hará responsable de los efectos que se deriven del valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante lo anterior los pagos estarán expedidos a los responsables que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los efectos de SERVIDOR INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATAILLÓN DE INFANTERÍA DEL CUORPAMPAZ EN FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA EL SERVIDOR PARA EL SERVIDOR EN BOYACA, DIBUJOS DIBUJOS DE SANIDAD MILITAR - BOGOTÁ, ETC. del contrato de obra será la misma fecha del cumplimiento de la intervención. La parte del contrato adjudicatario en FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, DUITAMA - BOYACA, ETC. ETC.

No.	UNIDAD MILITAR	PLAZO (MESES)
1	"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATAILLÓN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.	30
2	"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA EL SERVIDOR EN BOYACA - BOYACA	40
3	"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO DISAN - BOGOTÁ	50

CLAUSULA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la duración del este contrato es de cuatro (4) meses más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato que siempre será plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a ejecutar el objeto del presente contrato en los términos establecidos en la especificación, curso de méritos, de la entidad que se identifica con el No. 046-IPSABE-10-001, y demás normas y demás documentos así como a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal con la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar la documentación pertinente que soliciten los pliegos de especificación.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor o el maestro para cumplir con los programas, planes y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Legalizar el contrato dentro del término estipulado en los pliegos de especificación.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los pliegos de especificación del contrato.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial, salud ocupacional y de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Dirección de Sanidad Ejército.
12. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial, (cuando aplique)
13. Cumplir con el plan de calidad, (cuando aplique)
14. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y financiera del contrato.
15. Acudir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El tardío o la falta en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la liquidación del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir con sus obligaciones administrativas.
16. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y saltes donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales. (Cajas de compensación familiar, Sena e ICAF), vía certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
17. Contar con una CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
19. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENCIÓN: El interventor debe ser independiente, objetivo e imparcial y en todo momento otorgará la máxima prioridad a los intereses de la Entidad, sin consideración alguna respecto de cualquier interés personal. El interventor debe que la prestación de sus servicios esté libre de conflictos de intereses. En todo caso, debe ser de la Entidad el estado y avanzar el trabajo de forma veloz, clara y oportuna de acuerdo a los pliegos de especificación de la Dirección de Sanidad Ejército a través de decisiones emitidas por el interventor, sin perjuicio de la entidad por la subjetividad, parcialidad o imprecisión de las decisiones emitidas. El interventor debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, los Pliegos de Condiciones, especificaciones técnicas, condiciones de contratación, contratos de consultoría y de obra, propuesta técnica y económica del

AT

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica, administrativa, financiera y contable para el mantenimiento y la adecuación de los establecimientos de salud militares del Batallón de Infantería Regio "SOMARR" en PUEBLOVIEJA (CANTÓN GUAYAS) OPERA: BARRIO DE REHABILITACIÓN PARA ELLESIANANSE EN ROSA - DISTRITO: BARRIO DE REHABILITACIÓN PARA ELLESIANANSE - BOGOTÁ D.C.

Conceder la ejecución de obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato. h) Ser de responsabilidad del contratista las relaciones entre la Dirección de Salud del Ejército y el contratista en lo concerniente a las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con los diversos departamentos de la Dirección de Salud del Ejército de terceros personas o entidades en el territorio de la obra o mantener en el lugar de las obras de acuerdo al porcentaje de dedicación acordado el personal de apoyo según lo establecido en el pliego de condiciones y el Contrato o cuando la Dirección de Salud del Ejército lo solicite. i) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada a la Dirección de Salud del Ejército. j) El Interventor será responsable de mantener el equilibrio económico del contrato. k) Someter a consideración de la Dirección de Salud del Ejército y suministrar las modificaciones relativas a los términos, especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal de consultoría, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y financiera y deberá ser aprobada por el comité de intervención en todo su contenido volando siempre por los intereses de la obra y de la Dirección de Salud del Ejército. l) Supervisar y controlar en forma eficaz y permanente todas las etapas de los proyectos contratados, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras y demás establecidas en los respectivos contratos. m) Garantizar los procedimientos de supervisión e intervención a través de actividades sistemáticas de observación, registros y verificación del cumplimiento de los estándares de procesos y resultados, realizados en los contratos de obra que la entidad celebre.

DEL ROL DE LAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO.

a) El contratista deberá mantener y archivar la siguiente documentación entregada por el Comité de Salud Militar: Acta de preparación de obra, plan de calidad, plan de ejecución del pago anticipado, análisis de riesgos, análisis del A.T.U., plan de salud ocupacional o ambiental y tipo de fondo en el cual se ejecutará la obra. b) Mantener en cada obra un libro conciso de actividades, que incluya los estudios técnicos, programación, registro integral en obra, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con la programación contratada, así como los documentos que se requieran convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. c) Llevar a cabo el control de las consignaciones hechas, en las fechas en que realmente se produzcan las consignaciones. Acta de iniciación contrato de obra, Acta de comité de obra, Actas Periódicas de Recibo de Obra, Acta de entrega de obras, Acta de Liquidación de Obra. Elaborar con el Supervisor las consignaciones hechas, en las fechas en que realmente se produzcan las consignaciones. Acta de Inicio, Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del Contrato de la Interventoría.

d) Remover los valores del contratista y solicitar la información que considere útiles para el control de la correcta inversión del pago anticipado y demás valores entregados al contratista. e) Verificar y realizar un listado de proveedores y subcontratistas en el que se incluya el domicilio de su oficina de sede principal, teléfonos, fax y correo electrónico. f) Llevar al tanto de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento. g) Llevar al tanto y exigir el cumplimiento de los planes de calidad, de seguridad ambiental y de salud ocupacional presentados por el contratista para el desarrollo de la obra, tomando las acciones del caso para su cumplimiento. h) Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación, afiliación a la EPS, pago de parafiscales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales. i) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 435 de 1996 y 442 de 2000, así como las normas de reglamento del ejercicio de la Arquitectura, Ingeniería, y planeación urbana, según lo establece Decreto N. 0724 de abril 13 de 2002, de la ley 20 de 1993, ley 1773 de 2002 y la ley 1471 de 2011, así como el reglamento de la ley 861 de 2003, acerca de los expertos nombrados para el Comité de la Evolución del Sistema de Seguro Social y de la legislación ambiental y las normas de higiene y seguridad de la construcción. j) En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. k) Estudiar y dar cumplimiento a las solicitudes de la Dirección del Ejército a las solicitudes de suspensión temporal de contratos y a las solicitudes de prórrogas y/o caso fortuito. Adiciones y solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista. l) Los análisis deben estar plenamente justificados para su aprobación por parte de la Dirección de Salud del Ejército. m) Verificar durante la ejecución el cumplimiento de sus normas, cumplimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe tener el contratista de obra exigencia con la debida anticipación su renovación o modificación si fuera el caso. n) Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, o si que a la Dirección de Salud del Ejército. o) Presentar a la Dirección de Salud del Ejército los intereses del contrato y el contrato de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos previstos en el manual de procedimientos de la Dirección de Salud del Ejército.

- Informar al interventor de la información requerida en sus trabajos de acuerdo a los
- Informar al interventor de la suspensión de pagos de obra
- Informar al interventor y aprobación programática de obra
- Informe del plan de calidad
- Informe del plan de ejecución de pago anticipado
- Informe del análisis de riesgos unitarios.

17

Legal y económica (ÁREA DE INGENIERÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MILITAR DEL BATAILLÓN DE INFANTERÍA No.39 "SUMAPAZ" DE FUSAGUAYÁ - CONDOMINIO CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LESIONADOS LA BUNCA - BOGOTÁ, D.C. - BUENAS VISTAS DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C."

compromisos para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad representada. 11. Medir las cantidades de obra y realizar los cálculos necesarios para controlar el avance de las obras para efectos de pago y seguimiento.

22. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

- 22.1. Medir y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.
- 22.2. Presentar al mes con el contratista de obra el balance de mayores y menores, cantidades y 4) El presupuesto, capitulo y penultimo mes de ejecución del contrato, realizando un balance final de los trabajos ejecutados a fin de determinar los balances del proyecto y responsabilizar la posibilidad de emitir modificaciones que no afecten el presupuesto original ni el objeto de la obra.
- 22.3. Medir, controlar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, así mismo prestar precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de comparación de precios unitarios no previstos (formato FISAFO) aprobada por la Dirección de Sanidad del Ejército.
- 22.4. Controlar el programa de obra versus el fidejagrama de recursos, verificando los gastos, derivados de la inversión del artículo hasta el término de mismo, en descuido al control del flujo de capital de obra ejecutada contra el presupuesto.
- 22.5. Llevar a cabo el control presupuestal y de ejecución de las obras.
- 22.6. Los demás que se encuentren establecidos en la Ley.

CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: Se obliga 1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a los beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares con base en el contrato. 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulta del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4) Ejercer el control de la ejecución del contrato en sus niveles de supervisión, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3374 de 2010, de la cual se anexa copia para el conocimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales. 5) Evaluar de manera oportuna cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el desarrollo de la obra, previa solicitud escrita plianamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6) Verificar el cumplimiento del Supervisor al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de cumplir con los requisitos de que trata el Artículo 1 de la Ley 878 de 2003.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el Supervisor se obligan a no divulgar ni a divulgar información que obtenga, conozca de cualquier naturaleza a terceros personas en relación con el objeto Contratado, así como los lugares e instalaciones a los cuales tenga acceso o llegare a conocer, con ocasión del presente Contrato, lo que se entiende asumida con la firma del contrato y entrega de copia del contrato y sus anexos, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLAUSULA DECIMA SECUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable de no cumplir con lo que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones con el objeto contratado en caso de ocurrencia durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o otras causas fuera de control conforme a las definiciones del artículo 17 de la Ley 95 de 1990. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN dentro de los diez (10) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se retomará la adquisición aquí contratada. En caso de persistencia de la causa o causas de fuerza mayor o caso fortuito el contratista lo informará por escrito a LA DIRECCIÓN cada cinco (5) días calendario hasta por un término máximo de treinta (30) días, vencido el cual LA DIRECCIÓN podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar a acción alguna por parte de LA DIRECCIÓN. En caso de fuerza mayor o caso fortuito fueren de carácter transitorio y necesario para el cumplimiento una vez se ilide la contingencia del contratista y concurra el cumplimiento de las condiciones de este contrato en el estado en que se encuentran, LA DIRECCIÓN informará al contratista por escrito dentro del término establecido, concentradas de acuerdo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 95 de 1990 del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Las multas tienen por objeto compelir al Contratista a que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Contrato, en consecuencia la imposición de estas se atribuye al CONTRATISTA, en la obligación de cumplir a totalidad el presente Contrato, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este Contrato, dará derecho a LA DIRECCIÓN, para imponer a aquel multas diarias sucesivas por cada día que debiere a ser cumplido, a partir de la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, hasta que se cumpla con la totalidad de las obligaciones que asume, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por día de incumplimiento, desde el día que se inicia hasta con el día de la

MANUAL DE CONTRATACION DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA EN EL MANEJO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MILITAR DEL BATALEÓN DE SALUD MILITAR "SIMANÁ" DE FUSAGASÚA - CUCUBAPARÁ CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA (CENAFAD) - LA PAZ, BOLIVIA, OFICINA GENERAL DE LA SANIDAD MILITAR BOLIVIANA, 2017

cuarenta y cinco (45) días - atendiendo su cumplimiento. No habiendo cumplido con lo establecido en el presente artículo, el incumplimiento del CONTRATISTA obediere a fuerza mayor, caso en el cual el CONTRATISTA deberá acreditar, comprobados o a cualquier otra circunstancia exonerante del mismo y deberá suministrar la acreditada, que le impida dar cumplimiento al Contrato. De estos hechos el CONTRATISTA le obliga a informar a la DIRECCION, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la ocurrencia de hecho; Llegado el caso LA DIRECCION, mediante resolución motivada impondrá al CONTRATISTA las multas previstas en esta cláusula, lo que será notificado personalmente al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se notificará por edicto al CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesual Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición el cual deberá ser invocado por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, desistiendo del edicto de la publicación según el caso. En caso de imponerse una multa en contra del CONTRATISTA, este facultado expresamente a la Dirección de Sanidad Ejercito para que la misma se haga efectiva de cualquier modo que tuviera a favor dicho CONTRATISTA, en razón al servicio suministrado y/o bienes suministrados.

*** CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que La Dirección de Sanidad de Ejército decreta la caducidad administrativa de este Contrato o al incumplimiento por parte del Contratista, se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO al Contratista, como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) mensual del valor total del contrato, suma que se considerará como pago por los daños y perjuicios ocasionados a LA DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente cláusula ingresará a la Tesorería Nacional por intermedio de La Dirección de Sanidad de Ejército y podrá ser incluido en el rubro de la garantía constituida o de los saldos a favor del Contratista y si no fueran suficientes para cubrir la cláusula penal. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad con lo establecido en el Código Procesual Administrativo y contra ella procede el Recurso de Reposición ante el mismo organismo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, la parte resuelta, el Contratista deberá peticionar su conformidad con el Artículo 31 de la Ley 86 no 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: Caducidad del contrato y cobro de la sanción penal pecuniaria. Es deber del Interventor informar de manera inmediata a la Dirección de Sanidad del Ejército, sobre los casos de incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por el Contratista, que está afectando de forma grave y directa la ejecución del contrato que necesariamente conlleve la paralización de la ejecución de la obra.

En caso de incumplimiento grave de uno o varias de las cláusulas-responsables del CONTRATISTA que afecte la obra y que conduzca o pueda conducir a la paralización del contrato, de acuerdo a la Dirección de Sanidad del Ejército podrá imponer unilateralmente el contrato de forma automática y ordenar la liquidación del mismo, teniendo en cuenta que para que dicha situación opere se requerirá que el contrato se encuentre vigente y se de cumplimiento a las previsiones del artículo 10 de la Ley 86 de 1993.

En caso de que no se decida aplicar dicha medida la Dirección de Sanidad del Ejército podrá adoptar las medidas de control e intervención necesarias a fin de que el contratista dé cabal cumplimiento a sus obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se imponga en las cláusulas anteriores y la presente ingresará a tesorería de la entidad contratante.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo prescripto en el Art 36 de la Ley 1474 de 2011, la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el siguiente procedimiento: a) Levantado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad publica la citación a audiencia para debate lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustenta la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que pueden derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento del acto se pague de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la actuación, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivaron la actuación, para las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que se derivan de ellas para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las prescripciones por la entidad, c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en

Página 1 de 10 CONTRATO PÚBLICO INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALIÓN DE INFANTERÍA N.º 99
"SUNAMAR" EN CHIRIQUÍN - GUANACASTE/ CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LEBOMBIANASIS EN BONGA -
DURAZNO - SAN JOSÉ/ DIRECCIÓN DE SANIDAD DUSAH - SOCOTA, D.V.

la que se acordó; (c) el inicio en desarrollo de la audiencia y la cual se iniciará notificada en dicho acto público, y una vez procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o decisión en su cumplimiento. Contra la decisión así proferida podrá interponer el recurso de reposición que se adoptará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; (d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estén conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón razonablemente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se anotará fecha y hora que rematará la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de actividad de interviniente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El presente contrato estará sujeta a lo expresamente previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos, en el sentido de que si presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y el contrato que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN mediante resolución emitida en el acto por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; dicha providencia debe ser notificada de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código, la declaración de caducidad será constitutiva del supuesto de incumplimiento y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En tanto la resolución que declare la caducidad del presente contrato, su parte revocativa y revocará por diez (10) veces en medios de comunicación escrita con amplia divulgación en el territorio nacional, se publicará en la Cámara de Comercio donde se encuentre ubicado el contratista y en la Gaceta Oficial y se publicará además en el Diario Oficial. La entidad no estará a cargo del saneamiento, si este no cumple con tal obligación, la misma se hará por parte de la DIRECCIÓN quien repetirá contra el obligado, tal como lo dispone el artículo 34 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este Contrato está sujeto a los Cláusulas de Interpretación, Terminación y Interpretación Unilateral, por parte de LA DIRECCIÓN, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual, b) Vencimiento del término del mismo; c) Por las causas previstas en el Estatuto General de Contratación, y d) En las demás circunstancias que lo regularia, tal como lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - EQUILIBRIO FINANCIERO: LA DIRECCIÓN / EL CONTRATISTA comprometerá a mantener el equilibrio entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de la ejecución, según lo previsto en la dicha igualdad se podrá ser alterado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del Contrato serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA para el perfeccionamiento es este Contrato si requiere de la firma del contratista y por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto de la DIRECCIÓN, y para la ejecución del contrato es a cargo de la asignación de los recursos, el Registro Presupuestal otorgado por LA DIRECCIÓN, en el momento de la publicación de los pliegos de publicación del contrato en el diario oficial. En el presente contrato se establece que EL CONTRATISTA presume la responsabilidad de haberse comprometido a suministrar en el tiempo oportuno los materiales, según así se indica y a cargo de los recursos presupuestales que se han asignado, se debe de tener.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Formas parte del presente contrato, los documentos que se encuentran en el expediente que se encuentra en el Archivo de la Cámara de Comercio, según se indica en el presente contrato.

Parte b) el contrato de la INTERVENTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MILITAR DEL EJÉRCITO (LA OFICINA DE SALUD EN LAS CASERAS - BUCARAMEZA; CENTRO NACIONAL DE REPARACIÓN DE ARMAS - BOYACÁ; OFICINA DE SALUD EN LA ESCUELA - BOYACÁ; OFICINA DE SALUD EN LA ESCUELA - BOYACÁ) y la

representación legal del Contratista, b) Certificados de Disponibilidad Financiera expedidos por el Contratasta, d) Procesos de contratación donde se obtiene la conformidad de los interesados en el estudio previo y que se solicitan con el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES: El presente contrato se regirá por lo establecido en el Artículo 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 1977 y las Disposiciones Reglamentarias al presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles contractuales y las consignadas en esta Ley, que correspondan su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: El contrato de mantenimiento y/o ampliación del presente Contrato estará a cargo de una supervisión que será ejercida por el **ENCARGADO DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA Y/O CONTABLE DEL** **ENCARGADO SECCIÓN PLANEACIÓN, DISEÑO Y/O QUEJAS HACIA LOS USUARIOS** y que se encargará de formular todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus modificaciones de acuerdo a lo previsto en la Normatividad legal vigente y además las siguientes: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: 1) Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, las modificaciones establecidas en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido contractual; 2) Ejercer la supervisión de la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contractual; 3) Verificar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que se pueden hacer a fin de garantizar el cumplimiento al contratista; 4) Expedir informes sobre la ejecución del contrato; 5) Informar oportunamente sobre las obligaciones contraídas por el contratista; 6) Informar oportunamente sobre el cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato; 7) En todo caso, el SUPERVISOR vigilará la ejecución del objeto del contrato durante todo el tiempo que esté vigente; 8) El SUPERVISOR deberá, en todo momento, en el caso de que se presente alguna anomalía o conflicto, manifestar al contratista, a la oficina de contratación administrativa o quien haga sus veces, las anomalías más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones que correspondan para garantizar la normal ejecución del contrato; 9) Cuando el SUPERVISOR del contrato se manifieste en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción, realizar todos sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados y fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoya el criterio sustentado y deberán comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes; 10) Todas las funciones generales y particulares establecidas en la Resolución Ministerial 3312 del 04 de agosto de 2002, y sus respectivas actualizaciones; 11) Para efectos del pago, expedir los certificados a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato y presentarlos en las dependencias encargadas de relacionar con respecto a la Sección Administrativa para que reposen en la carpeta del contrato; 12) Recibir de la contratista por escrito las requerimientos u observaciones tendientes a la uniformación del contrato, y cumplir los términos perentorios para los correctivos, sin que con las mismas se pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato; 13) Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del gasto y al jefe de la Sección Administrativa; Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conformidad en el contrato, hecho información oportuna deberá siempre suministrarse respecto de los hechos que motivan la modificación; 14) Presentar a la Sección Administrativa todos los documentos (para que reposen en la carpeta del contrato) para que reposen en la carpeta del presente contrato; 15) Expedir la conformidad de la conformidad del contrato de acuerdo a lo pactado en el contrato; 16) Ejercer el control de la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento; La liquidación debe tener los anexos respectivos de conformidad con lo establecido en la Sección Administrativa de la Dirección de Salud Ejército, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA; 17) Coordinar con el Encargado de la Sección Administrativa, las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto, por el estatuto contractual Ley 80 de 1993 y Decreto 2170 de 2002; 18) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe efectuar al CONTRATISTA; 19) Certificar el cumplimiento del contrato; 20) Revisar los informes que le sean solicitados a EL CONTRATISTA; 21) En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlos a nombre de LA DIRECCIÓN; 22) Informar por escrito con un mes de anticipación la cancelación del contrato; 23) Impartir las ordenes y requerencias por escrito y formular las observaciones que correspondan respecto al desarrollo del contrato; 24) Verificar que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; 25) Elaborar los informes de supervisión tendientes respecto a la ejecución del contrato; 26) Llevar un estricto control mediante procedimientos que permitan la prestación del servicio requerido y los costos del mismo; 27) Verificar que el objeto del contrato cumple integralmente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se presta en su totalidad; 28)

A

Objeto: El contrato objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA MANEJO Y/O ADQUISICIÓN DE LOS EFECTOS PERIÓDICOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA Nº 02 "SUCUMBA" EN PUNO, CALATA Y CUMBAZARCA, CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PARA LESIONADOS EN COMBATE, JUNTA DE COORDINACIÓN DE SANIDAD PUNO - REGIÓN, U.C.T.

Verifica que el valor del bonafide concuerde con el valor facturado. 2º) Exija al CONTRATISTA la información que considere necesario para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente o en el plazo que se consigne en el plazo cuando la naturaleza de la información así lo requiera. 3º) Exija al contratista las justificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que LA DIRECCION decida el cambio del supervisor, el que está dado en razón del Cargo y no del Funcionario, no será necesario modificar el contrato y la mudanza se realizará mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA suscrita por el Comandante del Grupo de LA DIRECCION.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que LA DIRECCION decida el cambio del supervisor, el que está dado en razón del Cargo y no del Funcionario, no será necesario modificar el contrato y la mudanza se realizará mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA suscrita por el Comandante del Grupo de LA DIRECCION.

PARÁGRAFO TERCERO- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar acciones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL: El personal que cubra el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, podrá ser escogido libremente por el en su condición de particular. En consecuencia entre los trabajadores contratados por el CONTRATISTA y LA DIRECCION no habrá ningún vínculo jurídico laboral, razón por la cual no serán a cargo del CONTRATISTA, los pagos relacionados con cesantía, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido por la legislación laboral.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación de sus empleados a una institución de Seguridad Social y riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 24 de 1982, en cuanto a pagos de aportes parafiscales. Por los pagos respectivos del presente Contrato se deberán anexar los recibos de pago vigentes durante toda la relación contractual. Para la liquidación final del contrato de conformidad con la ley 793 del 2002, se deberá anotar los aportes de afiliación y pagos a seguridad social del personal vinculado a la ejecución del presente contrato, pensiones y riesgos profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Arequipa D. C. (DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme al Artículo 80 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable composición y mediación.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 4826 de 2005, modificado por el Decreto No. 931 de 2006 la CONTRATISTA se obliga para con la entidad: El pago indemnidad indemnidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado en reclamaciones de terceros y de los acreedores de las reclamaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo por culpa exclusiva, probada y documentada, que atribuya el riesgo y las obligaciones derivadas de este contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se impone la nulidad de dicha cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para el cumplimiento a la norma en los artículos 80 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1170 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término contractual, el contratista debe presentar el presupuesto administrativo que haya autorizado la liquidación del contrato. Dentro de los quince (15) días hábiles de recepción del mismo, la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, en el momento de recibir el presupuesto del gasto, deberá al CONTRATISTA mediante comunicación escrita, suscrita a la entidad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la recepción del presupuesto, que así señale, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo pactado. El CONTRATISTA deberá traer cumplidos todos los aspectos que se detallan en el acta de liquidación. En la misma forma deberá presentar el presupuesto de gastos DEL EJERCITO de EL CONTRATISTA en concordancia a la naturaleza del

✓

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: OBJETO: "INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DEL EJERCITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUZARÁZ, EL PASAJASÚA Y CONFINARABARA; CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN PATOLOGÍA DE LA GUERRA - BOYAPÁ; INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN PATOLOGÍA DE LA GUERRA - BOYAPÁ; INSTITUTO NACIONAL DE SANIDAD DISABLE - BOYAPÁ, ETC."

Si el CONTRATANTE no justifica su inexistencia, se entenderá que no tiene interés en la ejecución del contrato y que esta renunciando a dicho objeto y en consecuencia la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. Una vez conocidas por las partes los aspectos que crea una considero deben ser incorporadas a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieron discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, las mismas se efectuarán en quince (15) días hábiles. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones y la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO convocará al CONTRATISTA y se habrá lugar a la discusión de los puntos que sean discutidos entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Pasado el término anterior, si aun subsistieren discrepancias entre las partes, continuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos que hayan logrado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo tiempo procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, donde se estipulará por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que se mencionen los desacuerdos existentes entre las mismas, deca ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecían los funcionarios de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, al término previsto en el literal anterior se surtirá en veintidós (22) días hábiles y los acuerdos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales, solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido firmados y aprobados por las instancias adicionales aquí referidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: En caso que EL CONTRATANTE, tras el incumplimiento del Contrato, sea imputado directamente, al CONTRATISTA como parte proponente, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cuyo pago podrá ser exigido directamente al CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, si los hubiera, o tenedor de la Garantía Única constituida y si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Administración.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la cláusula Penales Constituida en el presente Contrato, en el literal anterior y la presente ingresará a tesorería de la DIRECCIÓN.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El presente contrato, entrara sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1995, en materia de caducidad y sus efectos. En el evento de que se presente alguno de los hechos o circunstancias que dan lugar a la extinción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera directa y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, dicha resolución debe ser notificada de acuerdo con el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, o la procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1995. En firme la resolución que declare la caducidad del presente contrato, el presente resolución se publicará por dos (2) veces en medios de comunicación escrita en un periódico de circulación nacional, se comunicará a la Cámara de Comercio donde se encuentre ubicado el contratista sancionado y a la Procuraduría General de la Nación y se publicará a favor de la Nación. La publicación correrá a cargo del contratista, si este no cumple con tal obligación, la misma se hará por parte de la DIRECCIÓN quien repetirá contra el obligado, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1995.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato no podrá ser modificado a ningún título por el CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN, tal como lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1995.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - APLICACION DE LOS Principios DE LA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Al presente contrato se aplicarán los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la DIRECCIÓN, conforme a los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1995.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA EQUILIBRIO FINANCIERO: LA DIRECCION Y EL CONTRATISTA mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones contractuales.

A

... PREVENCIÓN DE INCENDIOS...
 MANTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL BATAILLÓN DE INTENDENCIA (BOSAN) - COORDINADORA GENERAL NACIONAL DE NEHAR - FARMACIA PARA LESIONADOS EN BONGA -
 ENTADA - COORDINADORA DE SANIDAD DISAN - BOGOTÁ, D.C.
 momento de contrato, según el caso. Si dicha igualdad se rompe se obrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 89 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CARRERA 4 N. 56-55 OF 301 TELEFONO 4741193

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entrega de las sumas de dinero pactadas en el presente contrato, y que LA DIRECCIÓN se obliga a pagar al CONTRATISTA se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el Presupuesto del año 2011, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 45312 de fecha 2012-04-24 por valor SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS REC. 16 RUBRO A-2-0-10-3 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 518 del Decreto 744 de 1912, el CONTRATISTA se obliga para con la DISAN S.C. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceras y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estados y documentos que se van diligenciando el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y no se requiera la inclusión de dicha cláusula.

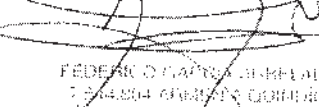
CLÁUSULA DECIMOTERCERA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Envigado Antioquia Calle 100 N. 13-15 teléfono 2742641 correo electrónico: ingederosolima@gmail.com


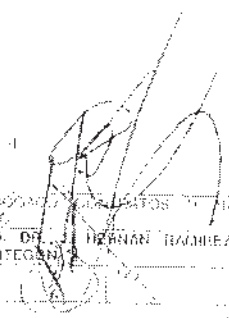
Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D. C. a los **19 JUL 2012**

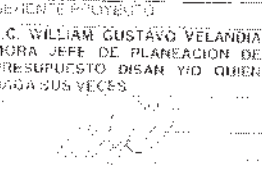
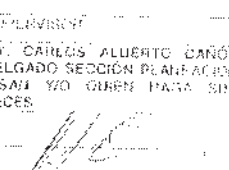
LA DIRECCION,


TEIENANTE CORONEL EDISON GERARDO CASTILLO GOMEZ
 Subdirector de Sanidad Bogotá

EL CONTRATISTA,


FEDERICO CASTRO BENFALÉ
 C.E. 4.204 6788503 COMERCIAL
 Representante Legal
 CONCORDIO DUTAMÁ - NIT 509387611-1

CARGO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	CARGO	ABOGADO EN LEYES
NOMBRE	ELIZABETH QUIRYTA GOMEZ	NOMBRE	P.D. DR. J. HERNÁN BARRERA
REVISÓ		REVISÓ	ORTEGÓN
APROBÓ		APROBÓ	
FIRMA		FIRMA	

CARGO	JEFE DE PLANEACIÓN	CARGO	DEFENSORÍA
NOMBRE	T.C. WILLIAM GUSTAVO VELANDIA MORA JEFE DE PLANEACION DE PRESUPUESTO DISAN YO QUIEN HAGA SUS VECES	NOMBRE	MY. CARLOS ALBERTO CAÑÓN DELGADO SECCIÓN PLANEACION DISAN YO QUIEN HAGA SUS VECES
REVISÓ		REVISÓ	
APROBÓ		APROBÓ	
FIRMA		FIRMA	

CONSORCIO DUITAMA

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS

Bogotá D.C

Señores

JEFATURA DE INGENIEROS

Carrera 50 No 18-06, Barrio Puente Aranda Edificio Sabio Caldas.
Bogotá D.C

Asunto: Conformación de consorcio

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio para participar en el proceso de selección Concurso de Meritos No 046-DISANEJC-2012 de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cuyo objeto consiste en contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE INFANTERIA No.39 "SUMAPAZ" EN FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA; CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION PARA LEISHMANIASIS EN BONZA – DUITAMA – BOYACA; OFICINAS DIRECCION DE SANIDAD DISAN – BOGOTA, D.C.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al del término de ejecución del contrato y vigencia de la garantía y cinco (5) años más.

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE PARTICIPACION
FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	7.544.804	REPRESENTANTE Y DIRECTOR	50%
C.S.I. CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA	900.157.098-0	INTEGRANTE	50%

El representante del consorcio es FEDERICO GARCIA ARBELAEZ identificado con CC. 7.544.804 de Armenia Quindío, quien está expresamente facultado para firmar el contrato

CR. 43 B No 32 B SUR 35
TEL. (4) 2762641
ENVIGADO - ANTIOQUIA

CONSORCIO DUITAMA

y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto N° 2474 de 2008.

Que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No 2474 de 2007 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en Envigado a los treinta (19) días del mes de Junio del Dos Mil Doce 2012.

Atentamente,

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
CC. 7.544.804 de Armenia Quindío

LUIS CARLOS GALVIS V
Representante legal
CC: 91.297.471 DE Bucaramanga
C.S.I.CONSTRUCCIONES
SERVICIOS E INGENIERIA

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
Rte Legal Consorcio Duitama.

DATOS DEL CONSORCIO:

NOMBRE: CONSORCIO DUITAMA

DIRECCION: CR 43B No 32 B SUR 35

CIUDAD: ENVIGADO ANTIOQUIA

TEL (4) 2762641

CORREO: ingenierosoficina@gmail.com - licitacionesica@gmail.com

CR. 43 B No 32 B SUR 35

TEL. (4) 2762641

ENVIGADO - ANTIOQUIA